

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>	
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1		
	 SEC16S40F		
<small>Asunto</small> PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS" ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-		<small>Destinatario</small>	

MARIA TERESA ORTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **15 de diciembre de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO.-

C.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS" ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- Visto que dentro de los programas y medidas del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» a España se le han asignado fondos por valor de 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26 que se instrumentalizan dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y para el caso de España, en aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) "España Puede" aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Visto que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece como objeto de la misma, la configuración de un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del PRTR. En su artículo 2 recoge, entre otros principios los criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, "Refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

Visto que el artículo 6 de dicha Orden, desarrolla el cumplimiento del principio citado anteriormente, indicando que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 214/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos de MRR, toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos

Código Seguro De Verificación:	amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	17/12/2022 10:02:44
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/12/2022 13:15:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==		



correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, y en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que en el apartado, 5 del mencionado artículo 6, se recogen los requerimientos mínimos que deberá cumplir el Plan de medidas antifraude, y en el apartado 6 y 7 del artículo, las acciones a realizar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada. Además, con el fin de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de cada entidad, se propone en el Anexo II.B.S de la Orden, "Test conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción", un cuestionario de autoevaluación, y en el Anexo III.C orientación sobre las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción, y garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Visto que en base a todas las consideraciones anteriores el Ayuntamiento de Martos ha redactado un Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y donde se incluyen, entre otros:

- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.
- CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS.
- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS).
- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
- 8 ANEXOS CON DIFERENTES MODELOS DE DECLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Visto que el Ayuntamiento de Martos quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas, y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Visto que es deseo de Junta de Gobierno Local y de todos los miembros del equipo de gobierno manifestar su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias.

Código Seguro De Verificación:	amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	17/12/2022 10:02:44	
	María Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/12/2022 13:15:31	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>	
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1		
	 SEC16S40F		16-12-22 13:03

Por todo lo expuesto por parte del Técnico que suscribe, desde la Delegación de Presidencia se formula la siguiente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO: La Aprobación del **"Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos"** elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de todos los documentos, modelos, declaraciones y anexos contenidos en el mismo, específicamente los siguientes:

- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.
- CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS.
- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS).
- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
- 8 ANEXOS CON DIFERENTES MODELOS DE DECLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Segundo: Que esta aprobación sea ratificada por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Tercero: Ordenar la publicación en el B.O.P. de Jaén y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Martos.

Cuarto: La **Creación del Comité Antifraude del PRTR** del Ayuntamiento de Martos conforme al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos" que queda constituido por las personas que desempeñan los cargos de:

- Secretaría Gral.
- Interventor Gral.
- Tesorero Municipal.
- Responsable Técnico de Contratación
- Responsable Técnico de Fondos Europeos

Quinto: Dar traslado de estos acuerdos y de los documentos del Plan a los componentes del Comité Antifraude.

Sexto: Dar traslado a los Jefes de Servicio para su conocimiento y aplicación.

Código Seguro De Verificación:	amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	17/12/2022 10:02:44
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/12/2022 13:15:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==		



Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Emilio Torres Velasco.-

Código Seguro De Verificación:	amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	17/12/2022 10:02:44	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/12/2022 13:15:31	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/amI1zh+IY6M7C0Tmh4gkHA==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC17S0C8	 SEC17C005
Asunto		Destinatario

RATIFICACION APROBACION PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS Y DEL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN.

MARIA TERESA ORTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **31 de enero de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

4.- PROPUESTA DE RATIFICACION POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS DE LA APROBACION DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DEL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN.- Visto que dentro de los programas y medidas del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» a España se le han asignado fondos por valor de 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26 que se instrumentalizan dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y para el caso de España, en aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) "España Puede" aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Visto que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece como objeto de la misma, la configuración de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del PRTR. En su artículo 2 recoge, entre otros principios los criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, "Refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

Visto que el artículo 6 de dicha Orden, desarrolla el cumplimiento del principio citado anteriormente, indicando que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 214/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos de MRR, toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de Medidas Antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	mcZRR+76lSnXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	01/02/2023 11:03:16
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	01/02/2023 09:40:31
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mcZRR+76lSnXRZWKoRn1BA==		



ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, y en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que en el apartado, 5 del mencionado artículo 6, se recogen los requerimientos mínimos que deberá cumplir el Plan de medidas antifraude, y en el apartado 6 y 7 del artículo, las acciones a realizar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada. Además, con el fin de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de cada entidad, se propone en el Anexo II.B.S de la Orden, "Test conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción", un cuestionario de autoevaluación, y en el Anexo III.C orientación sobre las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción, y garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Visto que el Ayuntamiento de Martos es una entidad local beneficiaria del PRTR que opta a la ejecución de proyectos con financiación europea del Fondo Next Generation EU.

Visto que, en base a todas las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Martos ha redactado un Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y donde se recogen, además de las metodología y medidas a aplicar en la lucha antifraude por parte del Ayuntamiento de Martos, los siguientes documentos:

- Pronunciamiento institucional del Ayuntamiento de Martos, de compromiso en la lucha contra el fraude.
- Código ético del Ayuntamiento de Martos para proyectos financiados por el plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), para los órganos internos.
- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (Contratistas y subcontratistas).
- Creación y composición del comité antifraude del Ayuntamiento de Martos.
- 8 anexos con diferentes modelos de declaraciones y documentación adicional.

Visto que el Ayuntamiento de Martos quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Código Seguro De Verificación:	mcZRR+76lSnXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	01/02/2023 11:03:16
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	01/02/2023 09:40:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mcZRR+76lSnXRZWKoRn1BA==		



Ayuntamiento de Martos		<i>Sello de Salida</i>	
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 55.- FCR		
	 SEC17S0C8	 SEC17C005	01-02-23 08:16

Visto que ha sido deseo de Junta de Gobierno Local y de todos los miembros del equipo de gobierno manifestar su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias.

Visto que en base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, aprobó "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos" elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de todos los documentos, modelos, declaraciones y anexos contenidos en el mismo, y acordó su ratificación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Visto que en el mencionado "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos", dentro de las Medidas de Prevención que contiene, se recoge el Modelo de Declaración Institucional que debe de aprobar el Ayuntamiento de Martos en su compromiso de lucha contra el fraude.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 26 de enero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, donde se aprobó "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos" elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de todos los documentos, modelos, declaraciones y anexos contenidos en el mismo.

Segundo.- Aprobar el "Pronunciamiento Institucional del Ayuntamiento de Martos, de compromiso en la lucha contra el fraude".

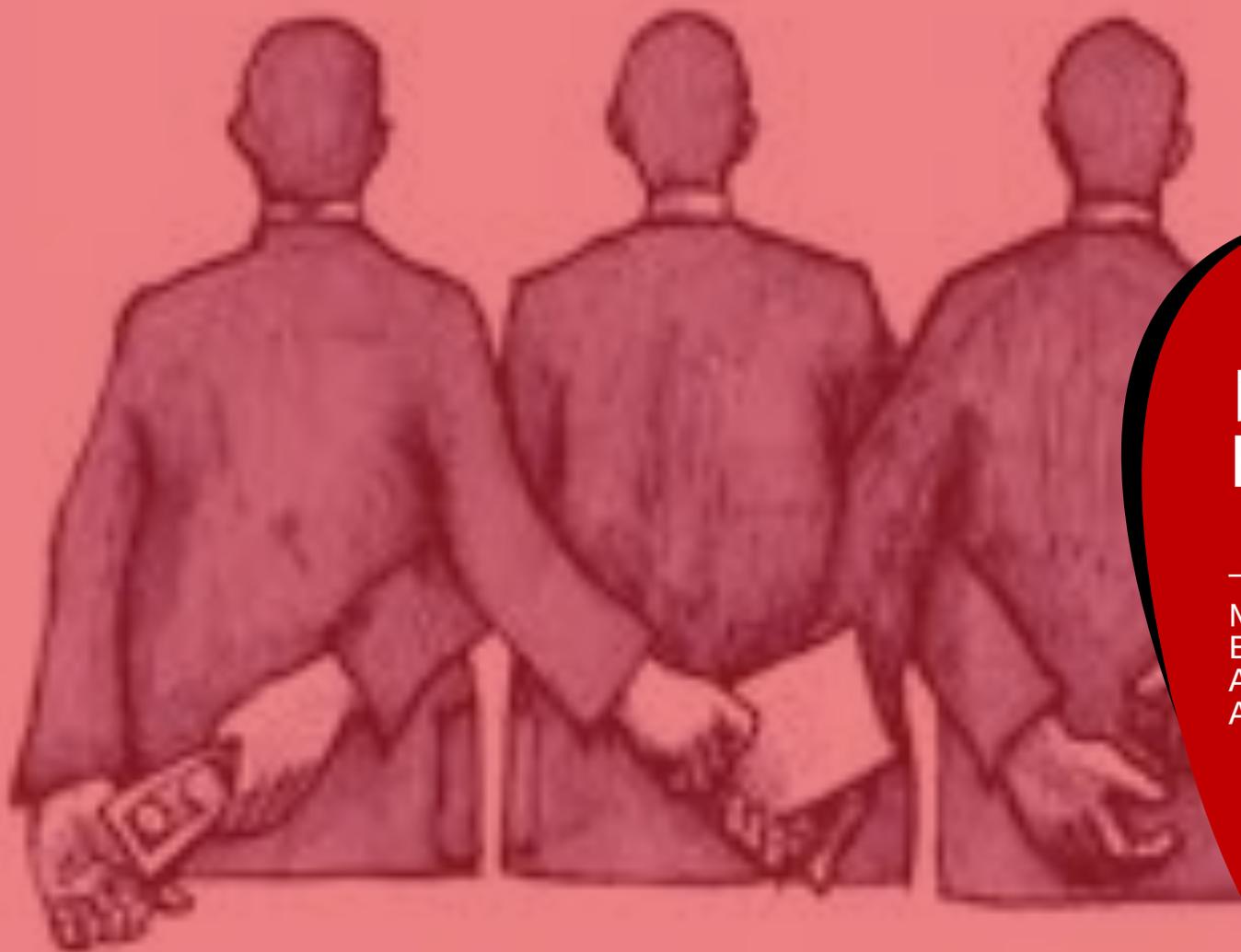
Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº
 EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
 Emilio Torres Velasco.-

Código Seguro De Verificación:	mcZRR+76lSnXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	01/02/2023 11:03:16	
Observaciones	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	01/02/2023 09:40:31	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mcZRR+76lSnXRZWKoRn1BA==		Página	



DALEPH



LA ORDEN HFP/55/2023

NOVEDADES EN RELACIÓN CON
EL PLAN DE MEDIDAS
ANTIFRAUDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

El pasado 25 de enero de 2023, el BOE publicó la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta Orden supone un paso más en el control antifraude que estableció la **Orden HFP/1030/2021** para las entidades ejecutoras de proyectos al amparo del PRTR.

Y, por tanto, nos obliga a revisar las medidas contenidas en nuestro Plan de Medidas Antifraude.

Link de acceso a la OM:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2074

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA ORDEN

- ✓ Establece en el Anexo I el **contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que deben firmar las personas participantes en el proceso de contratación.** En consecuencia, debemos modificar el apartado 6 del Plan de Medidas Antifraude para adaptarlo a este nuevo contenido mínimo propuesto por la Orden.
- ✓ Establece un **procedimiento obligatorio de remisión de las DACI (tanto de los empleados públicos, como de los contratistas y subcontratistas) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para que compruebe que efectivamente no existe conflicto de interés entre los empleados públicos participantes en el procedimiento y las empresas licitadoras.
- ✓ El procedimiento se articula a través de un aplicativo denominado MINERVA que está conectado al aplicativo COFFEE, a través del cual se gestionan los proyectos financiados con el PRTR.

ACCESO A MINERVA

Para poder acceder al aplicativo MINERVA es necesario:

- ✓ Estar dado de alta en COFFEE.
- ✓ Identificación del responsable de la operación (contrato).
- ✓ Realizar una nueva solicitud del responsable de la operación (opción solo habilitada para los responsables y editores autorizados).
- ✓ El acceso deberá realizarse por parte del responsable de la operación o editor mediante Certificado electrónico o Cl@vePIN.

¿A QUÉ PROCEDIMIENTOS AFECTA LA ORDEN?

- ✓ Afecta tanto a contratos con independencia de su cuantía y a que contenga o no criterios subjetivos.
- ✓ Por tanto afecta tanto a los realizados por procedimiento abierto, como a los menores.
- ✓ Y también a las subastas.
- ✓ También afecta a subvenciones que se concedan (aunque en nuestro caso no aplique).

¿CUÁNDO HAY QUE INCORPORAR LA INFORMACIÓN EN MINERVA?

El proceso debe llevarse a cabo con carácter previo a la valoración de ofertas.

Conviene llevarlo a cabo tras el primer acto Administrativo en el que ya se conozcan los NIF de los ofertantes.

¿QUIENES ESTÁN SOMETIDOS AL PROCESO DE CONTROL?

A lo que la Orden denomina “**DECISORES**”. Estos serían los siguientes:

- ✓ Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado.
- ✓ Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- ✓ En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
- ✓ **OJO**. De acuerdo a nuestro Plan de Medidas Antifraude, el DACI se requiere a cualquier persona (empleado público o cargo electo) que participe en el proceso de contratación. Por ello deberíamos incluir también a los que realicen tareas preparatorias (elaboración de Pliegos).
- ✓ Los **particulares** (personas físicas o empresas privadas) no están sometidas al proceso, aunque hay que requerirles los DACI, de acuerdo a lo dispuesto en la OM HFP/1030/2021 y nuestro Plan de Medidas Antifraude.

¿QUÉ PROCEDIMIENTO ESTABLECE LA ORDEN?

La Orden establece dos fases en el procedimiento:

1. Recopilación de la información y remisión a la AEAT.
2. Resultado del análisis.

RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REMISIÓN A LA AEAT

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el responsable de operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA la siguiente información:

- ✓ **Código de referencia** de operación generado previamente en CoFFEE.
- ✓ Listado con el nombre, apellidos y NIF de los **decisores de la operación**. Para ello es preciso que el responsable de la operación cuente con las DACI de todos los decisores, cumplimentadas y firmadas electrónicamente.
- ✓ Listado con el nombre, apellidos o NIF de las **personas físicas** participantes en el procedimiento. En el caso de que sean **personas jurídicas**, se incorporará su razón social y NIF.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados: cuyo significado y efectos son:

- 1. No se han detectado banderas rojas.** No se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El procedimiento puede seguir su curso.
- 2. Se ha detectado una/varias banderas rojas.** MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). En este punto se suspende el procedimiento hasta que se resuelva la incidencia. Cabrían dos escenarios:
 - **El decisor afectado se abstiene**, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.
 - **El decisor afectado no se abstiene.** En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado con bandera roja u ordenar su abstención.
- 3. Se han detectado una o varias banderas negras.**

RESULTADO DEL ANÁLISIS

3. Se han detectado una o varias banderas negras. Cuando no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- Este supuesto **no implicará la suspensión automática del procedimiento** en curso, pudiendo continuar con el mismo.
- Se habilita a los órganos de contratación a **solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real**. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
- Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un **nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando**, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.



www.daleph.com

daleph@daleph.com



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Plan elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	AUTOR
15/Diciembre/2022	V01	Versión Inicial	Daleph
Febrero/2024	V02	Revisión	Daleph

ÍNDICE

CONTROL DE VERSIONES.....	2
INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVOS, CONTENIDO, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	9
OBJETIVOS DEL PLAN/ ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN	9
ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	9
ÁMBITO OBJETIVO. CONTENIDO DEL PLAN	9
DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN	11
METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN	11
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	12
PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE	13
HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS	15
CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	31
FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS	38
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.....	39
PROTOCOLO Y MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	43
MEDIDAS DE DETECCIÓN	52
INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.....	53
HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING)	58
PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS	59
COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS	61
MEDIDAS DE CORRECCIÓN.....	64
EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL	65
RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR.....	66
MEDIDAS DE PERSECUCIÓN	67

COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE	68
DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES..	69
ANEXO 1. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.....	71
ANEXO 2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	74
ANEXO 3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	77
ANEXO 4. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES	79
ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.....	81
ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	82
ANEXO 7. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	84
ANEXO 8. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)	85

Martos, a 15 de febrero de 2024

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Unión Europea tiene un notable bagaje en la **lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión.**

Las propias bases que conforman el sustrato de la Unión, como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), recogen disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en los Estados miembros, instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Recientemente, la Unión Europea ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los Estados Miembros para dar respuesta a la grave crisis económica y social derivada del COVID-19. Así, se ha articulado NEXT GENERATION EU (NGEU).

Ese fondo no responde a los mecanismos habituales de Financiación Comunitaria. Es un fondo extraordinario y sin precedentes en la historia de la Unión Europea. Es un fondo que se superpone a los Marcos Financieros Plurianuales Europeos 2014-2020 (actualmente, en ejecución) y 2021-2027 (actualmente, en fase de programación).

Un fondo destinado, no sólo a recuperar la actividad económica prepandemia, sino a transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

La aportación de NGEU supone duplicar el presupuesto comunitario en los próximos años. Incorporará 750.000 millones de euros al más de 1 billón de euros que contempla el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027.

Dentro de NGEU hay varios programas. Uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ha dotado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 22 de dicho Reglamento, se establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el pasado 16 de junio.

A su vez, el pasado 29 de septiembre se publicó la Orden HFP 1030/2021, sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden recoge los siguientes principios:

1. Criterio de seguimiento de hitos, objetivos y acreditación de resultados

2. Etiquetado verde y digital

3. Análisis de riesgos de impacto para el medio ambiente (DNSH)

4. REFUERZO DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

5. Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación

6. Identificación del perceptor final de fondos; beneficiario de las ayudas y contratistas

7. Comunicación

Así, uno de los puntos principales es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de un Plan de Medidas Antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.

Tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea¹.

Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe de disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días *“desde que se tenga conocimiento de la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

El presente documento responde a dicho requerimiento, indispensable para la participación del Ayuntamiento de Martos en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¹ Teniendo en cuenta, además, las prescripciones que recoge la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OBJETIVOS, CONTENIDO, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

OBJETIVOS DEL PLAN/ ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El **objetivo** principal es lograr que el Ayuntamiento de Martos disponga de un Plan de Medidas Antifraude ajustado a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, y adaptado a las prescripciones de la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

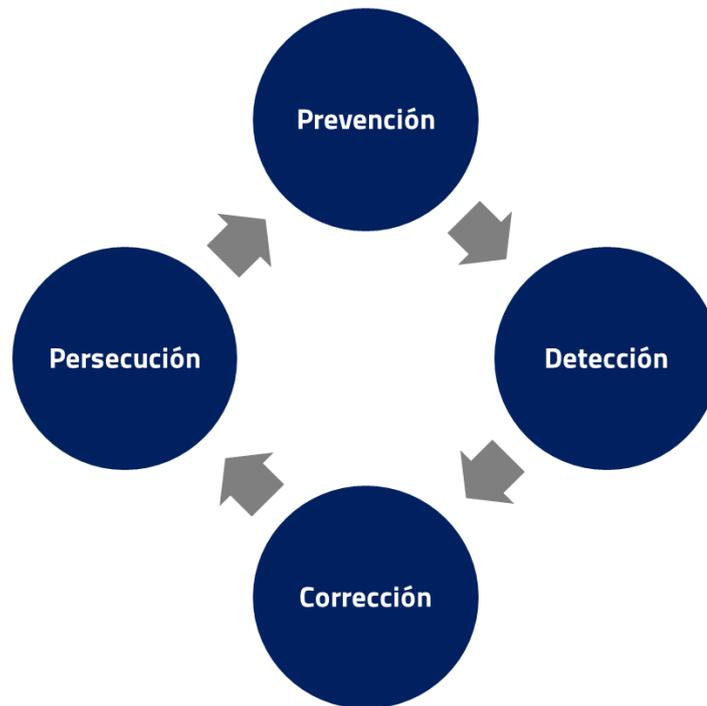
Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas del Ayuntamiento de Martos, implicadas en la gestión de fondos públicos y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

ÁMBITO OBJETIVO. CONTENIDO DEL PLAN

Por lo que respecta a su **contenido**, la Orden HFP 1030/2021 establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un Plan de Medidas Antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido. Su contenido también está basado en la referencia de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses establecidas en el Anexo III.C de la citada Orden.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado Ciclo Antifraude, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución:



Concretamente, se contemplan 16 medidas.

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

1. Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3. Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.
4. Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.
5. Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
6. Formación en materia ética y de persecución del fraude.
7. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

MEDIDAS DE DETECCIÓN

9. Indicadores de alerta: Sistema de Banderas Rojas.
10. Herramienta de prospección de datos (Data Mining) o puntuación de riesgos.
11. Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
12. Comité Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

13. Revisión anual del Sistema Antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.
14. Efectos del fraude detectado: los proyectos se retiran o suspenden.

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

15. Efectos del fraude detectado: se comunican los hechos producidos a la Autoridad Responsable.
16. Efectos del fraude detectado: se denuncian los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la UE, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.

DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN

En el **Anexo 1** del presente documento se recoge la normativa y documentación, tanto europea como nacional, que ha sido utilizada en la redacción del presente Plan.

METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN

En relación con su **metodología** de trabajo, se han desarrollado todos los documentos y procesos exigidos, para que finalmente el Plan de Medidas Antifraude responda al interés particular de la propia Corporación municipal.

De esta forma, se ha partido del trabajo ya realizado en la gestión y ejecución de las Estrategia DUSI “*Progesa Martos 2020*”, ajustando y añadiendo todas las prescripciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos de la Orden.

Para una mejor comprensión del documento se incluye también un **Anexo 2** en el que se recoge las principales definiciones y conceptos utilizados: conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Por último, como Anexo 8 del presente documento, se recoge el “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad al Plan de Medidas Antifraudes adoptado en el presente documento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE²

Se recoge a continuación un Modelo de Pronunciamiento institucional que debe aprobar el Ayuntamiento de Martos en su compromiso en la lucha contra el fraude.

El Ayuntamiento de Martos quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación municipal, manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Martos tienen, entre otros, el deber de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*.

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Martos ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento y de sus medios propios.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán al Comité Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros electos del Ayuntamiento, así como el personal de la misma. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para

² La presente declaración/pronunciamento responde al ítem número 3 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Martos tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

Martos, a 15 de diciembre de 2022

HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS ³

INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción es la piedra angular del sistema preventivo y se realiza sobre los riesgos que han sido identificados por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos.

Concretamente, los **relacionados con los procesos de contratación**, son los siguientes:

1. Riesgo de conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
2. Riesgo de incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
3. Riesgo de manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio.
4. Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas.
5. Riesgo de precios incompletos.
6. Riesgo de manipulación de las reclamaciones de costes.
7. Riesgo de falta de entrega o sustitución de productos.
8. Riesgo de modificación del contrato existente.

Además de estos riesgos, también se valorarán riesgos **relacionados con otras materias**, como las siguientes:

- **En materia de subvenciones:**
 1. Riesgo de limitación de concurrencia.
 2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.
 3. Riesgo de conflicto de intereses.
 4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.
 5. Riesgo de doble financiación.
 6. Riesgo de falsedad documental.
 7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
 8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

³ La presente medida responde al ítem número 4 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **En materia de convenios:**
 1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.
 2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.
 3. Riesgo de conflicto de intereses.
 4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.
 5. Riesgo de doble financiación.
 6. Riesgo de falsedad documental.
 7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
 8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

- **En materia de gestión económica y patrimonial:**
 1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.
 2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.
 3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.
 4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.
 5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.
 6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.
 7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
 8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.
 9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.
 10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.
 11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.
 12. Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores.
 13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.

La Herramienta pretende determinar cuál es el **Impacto y Probabilidad de que se produzca el riesgo** analizado, estableciendo tres posibles niveles: Bajo, Medio o Alto.

La catalogación de un determinado riesgo como Bajo, Medio o Alto se determina en función de la concurrencia de los hechos marcados en las siguientes tablas:

PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD	
BAJA	<ul style="list-style-type: none"> • Es improbable que el riesgo se materialice. • No ha ocurrido en los últimos años. • No se aprecian factores potenciadores del riesgo o concurren algunos, pero se han implantado acciones orientadas a mitigar el riesgo.
MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> • Es posible que el riesgo se materialice. • Ocurre al menos una vez al año. • Concurren algunos factores potenciadores del riesgo y no se han implantado acciones mitigadoras o hay dudas de su eficacia.
ALTA	<ul style="list-style-type: none"> • Es altamente probable que el riesgo se materialice. • Ocurre varias veces al año. • Concurren varios factores potenciadores del riesgo. No se han implantado acciones mitigadoras del riesgo o hay dudas sobre su eficacia.

PONDERACIÓN DEL IMPACTO	
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas que evidencian déficits en los modelos o sistemas de planificación y gestión pública, o de pequeñas irregularidades que suponen infracciones administrativas leves. Conductas que ocasionan daños limitados fácilmente reversibles.
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimientos que afecten a la prestación de servicios. Irregularidades administrativas sin daños significativos al patrimonio, conductas con un impacto moderado en la imagen de la institución.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> • Uso indebido del cargo o fondos públicos utilizados en beneficio particular. Uso irregular del cargo, fondos o medios públicos con daños significativos al patrimonio. Indicio de infracciones administrativas, civiles o penales graves.

A partir de la ponderación de Impacto y probabilidad que se realice de cada uno de los riesgos analizados se determinará si el mismo tiene un nivel ALTO, MODERADO o BAJO de que se produzca a través de la siguiente Matriz.

MATRIZ PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO				
		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	BAJA	BAJO	BAJO	MODERADO
	MEDIA	BAJO	MODERADO	ALTO
	ALTA	MODERADO	ALTO	ALTO

Una vez determinado el Nivel de Riesgo, se deberá proceder de la siguiente forma:

1. **El nivel de riesgo es BAJO.** Se entiende que las medidas que tiene implementadas la entidad son correctas y, por tanto, no es preciso plantear medidas adicionales.
2. **El nivel de riesgo es MODERADO o ALTO.** En estos casos, habrá que implementar medidas adicionales que traten de minimizarlo hasta un nivel BAJO.

Como puede comprobarse, el objetivo final de este análisis es precisamente este: situar el nivel de riesgo en un nivel BAJO, adoptando para ello las medidas necesarias que nos permitan minimizar tanto su impacto como probabilidad.

La autoevaluación del riesgo de fraude deberá realizarse al menos una vez al año y extraordinariamente si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Entre estas circunstancias cabe reseñar:

- La evidencia, tras el correspondiente análisis por parte del Comité Antifraude, de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en algún expediente de gasto o contratación vinculado a la gestión y/o ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La publicación de nuevas normas o disposiciones legales relativas a la gestión de Fondos Europeos o el Control del Fraude que pudieran condicionar el análisis.

El ejercicio de Autoevaluación del Riesgo de Fraude competirá al Comité Antifraude creada en el seno del Ayuntamiento de Martos.

VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

De cara a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos, se ha realizado una valoración inicial del Riesgo de Fraude con el siguiente resultado:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Conflicto de interés no declarado	MEDIA	BAJO	BAJO
2. Pago de sobornos o comisiones	BAJO	BAJO	BAJO
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJO	BAJO	BAJO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJO	BAJO	BAJO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	MEDIA	MEDIO	MODERADO
6. Precios incompletos	BAJO	MEDIO	BAJO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJO	MEDIO	BAJO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	BAJO	MEDIO	BAJO
9. Modificación del contrato existente	BAJO	MEDIO	BAJO

2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de limitación de concurrencia.	BAJO	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJO	BAJO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJO	BAJO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJO	BAJO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJO	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJO	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJO	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJO	BAJO	BAJO

3. EN MATERIA DE CONVENIOS:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	BAJO	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJO	BAJO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJO	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJO	BAJO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJO	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJO	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJO	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJO	BAJO	BAJO

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	BAJO	BAJO	BAJO
2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.	BAJO	BAJO	BAJO
3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	BAJO	MEDIO	BAJO
4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.	BAJO	BAJO	BAJO
5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.	BAJO	BAJO	BAJO
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.	BAJO	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	MEDIA	MEDIO	MODERADO
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.	BAJO	BAJO	BAJO
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.	BAJO	BAJO	BAJO
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.	BAJO	BAJO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.	BAJO	BAJO	BAJO
12. Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores.	BAJO	BAJO	BAJO
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.	BAJO	BAJO	BAJO

APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA AQUELLOS RIESGOS QUE PRESENTAN UN NIVEL MODERADO O ALTO

A continuación, se recogen las medidas correctoras dirigidas a reducir el nivel de riesgo identificado en los resultados anteriormente señalados.

Medidas correctoras derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021:

MEDIDA CORRECTORA 1	<p>El Ayuntamiento dispone de un protocolo de actuación ante los conflictos de intereses.</p> <p>En los pliegos de cláusulas administrativas o documento que lo sustituya en contratos menores financiados con el PNRTR se da publicidad de la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.</p> <p>En los Anexos 3 y 4 de este Plan se hace referencia a la existencia de estos procedimientos.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	<p>Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Apartado II.c) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</p>
RIESGO PRINCIPAL	Conflicto de interés.

MEDIDA CORRECTORA 2	<p>El Ayuntamiento exige las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), tanto al personal interno como a los contratistas y subcontratistas.</p> <p>La cumplimentación de la DACI, por parte de contratistas y subcontratistas, se configura como una obligación contractual esencial y/o se establecen penalidades por su incumplimiento.</p> <p>En los Anexos 3 y 4 de este Plan se hace referencia a la existencia de estos procedimientos.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	<p>Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Apartado II.d) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</p>

RIESGO PRINCIPAL	Conflicto de interés.
MEDIDA CORRECTORA 3	<p>En los pliegos de cláusulas administrativas o documento que lo sustituya en contratos menores financiados con el PNRTR se da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.</p> <p>En el Anexo 3 de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.
MEDIDA CORRECTORA 4	<p>En los pliegos de cláusulas administrativas o documento que lo sustituya en contratos menores financiados con el PRTR se recoge la aplicación obligatoria del Plan de Medidas Antifraude aprobado por del Ayuntamiento.</p> <p>En el Anexo 3 de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.c) y III.b) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.
MEDIDA CORRECTORA 5	<p>En los pliegos de cláusulas administrativas o documento que lo sustituya en contratos menores financiados con el PRTR se hace referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.</p> <p>En el Anexo 3 de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.b) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 6	<p>En los pliegos de cláusulas administrativas o documento que lo sustituya en contratos menores financiados con el PRTR se estipula la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.</p> <p>En el Anexo 3 de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.g) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 7	<p>En los pliegos de cláusulas administrativas o documento que lo sustituya en contratos menores financiados con el PRTR se recoge la obligación de conservación de documentos de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.</p> <p>En el Anexo 3 de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.h) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021 y artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046, de 18 de julio de 2018.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 8	<p>En los pliegos de cláusulas administrativas o documento que lo sustituya en contratos menores financiados con el PRTR se cumple con las obligaciones de comunicación que prescribe la Orden HFP/1030/2021.</p> <p>En el Anexo 3 de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Apartado II.i) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 9	Los contratistas y subcontratistas cumplimentan la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PNRT. En el Anexos 3, 6 y 7 de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Apartado II.e) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 10	Una vez concedida la ayuda, se solicita al técnico responsable del Ayuntamiento una Declaración Responsable de que la subvención solicitada no posee financiación alternativa que implique doble financiación. En el Anexo 5 de este Plan se recoge un modelo de Declaración de Ausencia de Doble Financiación.
ÁREA ENCARGADA	Secretaría
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado III.e) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Doble Financiación

Medidas correctoras derivadas contempladas en el sistema de gestión del fraude de la Estrategia DUSI:

Otras medidas:

MEDIDA CORRECTORA 11	Se divulga el sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ÁREA ENCARGADA	Comité Antifraude.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 12	Se da publicidad a la adjudicación de los contratos menores exceptuando aquellos aspectos que tengan carácter reservado.
ÁREA ENCARGADA	Unidades ejecutoras, promotoras de los contratos/Transparencia.

RIESGO PRINCIPAL	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
MEDIDA CORRECTORA 13	En la documentación que regule cualquier subvención y convenio se incluirán instrucciones concretas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación e información, por parte de los beneficiarios de las mismas.
ÁREA ENCARGADA	Unidades ejecutoras, promotoras de los contratos.
RIESGO PRINCIPAL	Incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información en materia de subvenciones y convenios.

VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Como resultado final de la Autoevaluación del Riesgo de Fraude realizada y, una vez aplicadas las medidas correctoras anteriores, el Nivel de Riesgo del Ayuntamiento de Martos queda establecido de la siguiente forma:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Conflicto de interés no declarado	BAJO	BAJO	BAJO
2. Pago de sobornos o comisiones	BAJO	BAJO	BAJO
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJO	BAJO	BAJO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJO	BAJO	BAJO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	BAJO	BAJO	BAJO
6. Precios incompletos	BAJO	BAJO	BAJO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJO	BAJO	BAJO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	BAJO	BAJO	BAJO
9. Modificación del contrato existente	BAJO	BAJO	BAJO

2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de limitación de concurrencia.	BAJO	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJO	BAJO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJO	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJO	BAJO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJO	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJO	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJO	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJO	BAJO	BAJO

3. EN MATERIA DE CONVENIOS:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	BAJO	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJO	BAJO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJO	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJO	BAJO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJO	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJO	BAJO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJO	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJO	BAJO	BAJO

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	BAJO	BAJO	BAJO
2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.	BAJO	BAJO	BAJO
3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	BAJO	BAJO	BAJO
4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.	BAJO	BAJO	BAJO
5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.	BAJO	BAJO	BAJO
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.	BAJO	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJO	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.	BAJO	BAJO	BAJO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.	BAJO	BAJO	BAJO
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.	BAJO	BAJO	BAJO
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.	BAJO	BAJO	BAJO
12. Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores.	BAJO	BAJO	BAJO
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.	BAJO	BAJO	BAJO

CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ⁴

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Martos viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia municipal.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública “ad hoc”.

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de Martos. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.

Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de este Ayuntamiento con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento de Martos representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

El Ayuntamiento de Martos, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones municipales. Este Código Ético se establece con marcado carácter preventivo y formativo, con el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras

⁴ La presente medida responde al ítem número 5 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en el Ayuntamiento de Martos (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y/o pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones y áreas del Ayuntamiento de Martos, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

1. Todos los cargos electos del Ayuntamiento de Martos que estuvieran en activo.
2. Todos los empleados públicos en activo al servicio de la Administración municipal.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

3. Pautas de conducta

Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en el **artículo 51 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización** que tiene aprobado el Ayuntamiento de Martos (publicado en el BOP de Jaén núm. 247, de 29 de diciembre de 2015).

El artículo establece lo siguiente:

Artículo 51. Principios éticos de actuación.

1. Los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto de ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a) Principios de Transparencia en la Gestión de los Asuntos Públicos: relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

b) Principio de Participación Ciudadana: Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia.

c) Principios de Coherencia de las Actuaciones: los cargos electos con responsabilidad de gobierno, el personal eventual del Ayuntamiento de Martos, así como los empleados públicos en general, realizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

d) Principio de Austeridad: Los cargos electos con responsabilidad de gobierno así como el personal eventual del Ayuntamiento de Martos actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

e) Principio de Igualdad: el trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones deben prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

f) Principio de Buena fe: y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

g) Política de obsequios. Los cargos electos y directivos no podrán aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o puesto, ningún regalo, obsequio, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza ni para sí mismo ni para su círculo familiar.

Únicamente serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional los regalos u obsequios enmarcados en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía.

Se entenderá que superan dicha consideración cuando su valor sobrepase el importe máximo de 60 euros.

No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 100 euros durante el periodo de un año.

Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

Además, en lo no dispuesto por la citada Ordenanza, regirá lo dispuesto para cualquier empleado/a público/a, en los **artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público**, que a continuación se transcriben:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio

público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*

10. *Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*

11. *Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*

12. *Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

Artículo 54. Principios de conducta.

1. *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*

2. *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*

3. *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*

4. *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.*

6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*

7. *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*

8. *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*

9. *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*

10. *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*

11. *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

4. Especificaciones para personal directivo y altos cargos

Todas las personas del Ayuntamiento de Martos que, de acuerdo con la normativa autonómica o municipal de aplicación, tengan la consideración de alto cargo, incluidos los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, se verán igualmente afectados por lo recogido en el presente Código Ético.

De manera especial, se verán comprometidos a actuar de conformidad a lo establecido en el **artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, que a continuación se transcribe:

a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.*
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.*
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.*
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.*
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.*
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.*

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.*
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.*
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.*

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS ⁵

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, la formación en materia ética y de persecución del fraude será propuesta por el Comité Antifraude y se centrará en el Sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento de Martos para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Esta formación periódica buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) del Ayuntamiento relacionado con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.
2. Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.
3. La formación se orientará en función de la misión de servicio público del Ayuntamiento de Martos y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan Antifraude por toda persona destinataria de éste.
4. El contenido de la formación cumplirá, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la Orden HFP/1030/2021: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia.

⁵ La presente medida responde al ítem número 6 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS ⁶

OBJETO DEL PROTOCOLO

El Ayuntamiento de Martos ha elaborado un Plan de Medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Este Plan de Medidas Antifraude establece como medidas de detección más destacadas, las siguientes:

1. La constitución en su seno de un Comité Antifraude al que compete, entre otras, el examen de las denuncias presentadas y la proposición de medidas que prevengan, detecten, corrijan y persigan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en general, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular.
2. La puesta a disposición de cualquier persona interesada de un “Buzón Antifraude”, a través del cual formule cualquier sospecha o denuncia de cualquier actividad fraudulenta, corrupta o viciada por conflicto de intereses por parte de cualquier persona que pudiera actuar en nombre del Ayuntamiento de Martos y que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.
3. La competencia del Comité Antifraude, el conocimiento y análisis de cualquier sospecha de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses de la que tenga conocimiento por cualquiera de los cauces institucionales, de carácter general, o específicos, que se contemplan dentro del Plan de Medidas Antifraude.

Igualmente, el citado Plan Antifraude contempla como medidas dirigidas a corregir y perseguir el fraude, en el caso de que el mismo se detecte, las siguientes:

1. El análisis de las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual.
2. La obligación, por parte de sus responsables, de suspender y, en su caso, retirar el Expediente afectado por el fraude detectado.
3. La obligación de comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a:

⁶ La presente medida responde a los ítems números 7, 13, 14, 15 y 16 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
 - Alcaldía.
 - Los servicios jurídicos del Ayuntamiento para tratar de determinar la calificación jurídica de los hechos y, en consecuencia, dar lugar a los trámites oportunos que permitan restituir los importes defraudados y, con ello, restituir la legalidad vigente.
 - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
 - Y, si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
4. La denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles, a las autoridades nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

De acuerdo con estas medidas, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Martos, en el ejercicio de las competencias que le son propias, actuará de conformidad al siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

Las denuncias recibidas a través del “Buzón Antifraude” disponible en la página web o Registro General del Ayuntamiento de Martos o por cualquier medio admitido en Derecho, serán debidamente registradas y se tramitarán de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, se dará conocimiento de la denuncia al Comité Antifraude, para que proceda a la convocatoria de una reunión extraordinaria, en la que conozca la misma e incoe un Expediente Informativo que permita determinar si la misma afecta o no a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el alcance y/o sentido de ésta.

Los miembros del Comité Antifraude, en la reunión convocada a tal efecto, se comprometerán a tratar la denuncia y las deliberaciones al respecto, con la confidencialidad debida.

- b. Si, en un primer análisis los miembros del Comité llegan a la conclusión de que la denuncia presentada no afecta a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se abstendrán y remitirán el asunto a los servicios jurídicos del Ayuntamiento por si entendiesen necesario proceder a través de otros cauces legales propios.

- c. En el caso de que el Comité Antifraude estime que la denuncia afecta a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- Registrará la denuncia presentada.
 - Informará de su existencia y de la incoación del oportuno Expediente Informativo a Alcaldía y a la persona o entidad denunciante.
 - Igualmente, dará traslado de la denuncia recibida a la Delegación, Área u Organismo afectado por razón de la denuncia al objeto de que manifieste lo que, a su juicio, sea pertinente y aporte la documentación que igualmente estime conveniente, en el plazo de 10 días hábiles.
- d. Recibida por el Comité Antifraude la información y documentación por parte de la Delegación, Área u Organismo afectado, la evaluará y finalmente, a través de un informe, identificará si hay o no indicios de actividad fraudulenta lesiva de los intereses financieros de la Unión Europea.
- Si fuera necesario, se solicitará nueva documentación o información a la Delegación, Área u Organismo afectado, para que la aporte en el plazo de 5 días hábiles.
- e. Para garantizar este extremo, y determinar la existencia de dicha actividad fraudulenta, a partir de los indicios identificados, se solicitará el debido asesoramiento a los servicios jurídicos del Ayuntamiento quienes emitirán un informe motivado al respecto:
- Si, de acuerdo con su criterio, entendiéndose que no existen tales indicios, el Comité Antifraude procederá a archivar el Expediente Informativo.
 - Si, por el contrario, los servicios jurídicos entendiesen que efectivamente pudieran existir indicios de una posible actividad fraudulenta lesiva de los intereses de la Unión Europea, tratarán de determinar el alcance de la misma, la calificarán y emitirán una propuesta de suspensión cautelar del Expediente afectado por el fraude detectado.
- f. Esta propuesta será elevada por el Comité Antifraude a Alcaldía para que resuelva sobre la misma, y decida la suspensión cautelar del Expediente afectado.
- g. De esta decisión se informará a:
- Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
 - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
 - Si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude

(Intervención General de la Administración del Estado) o, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

- Y a la persona o entidad denunciante.
- h. Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control suspenderán, y en su caso, retirarán el Expediente afectado por el fraude detectado.
- i. Los servicios jurídicos del Ayuntamiento podrán denunciar en los casos oportunos, los hechos punibles, a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.
- j. Por otro lado, una vez que los servicios jurídicos determinen el alcance de la actividad fraudulenta de los hechos, el Comité Antifraude analizará las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual. En el caso de que detecten que se trata de un fraude sistémico, revisarán las medidas existentes, así como las que se recogen en este Plan, para establecer los controles adicionales necesarios para prevenir y evitar ese fraude sistémico.

SEGUNDO. –

En las reuniones que celebre el Comité Antifraude, se informará sobre el número y estado de las denuncias recibidas, así como el curso de su tramitación.

PROTOCOLO Y MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS⁷, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

OBJETO DEL PROTOCOLO

Para asegurar que los órganos de contratación del Ayuntamiento siguen las pautas que, en materia de Conflicto de Interés, contemplan las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/55/2023, se seguirá, para cualquier expediente de contratación financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con independencia del tipo de procedimiento que corresponda (abierto, menor, negociado, etc.) el siguiente Protocolo:

PRIMERO.- Una vez iniciado el Expediente de Contratación, el Negociado de Contratación solicitará a todas las personas intervinientes en el mismo, la cumplimentación de la Declaración de Conflicto de Interés (DACI) cuyo modelo se expone a continuación (*Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés para personas intervinientes en las contrataciones del Ayuntamiento de Martos de conformidad al modelo establecido en el ANEXO IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En todo caso, se consideran personas intervinientes en el procedimiento en esta fase: el Órgano de Contratación, los miembros del Negociado de Contratación que intervengan en el procedimiento, el personal que redacte los documentos de licitación (pliegos), el personal técnico que elabore los informes preceptivos en el expediente.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas y una vez conocido el listado de licitadores admitidos en la licitación, con carácter previo a la convocatoria de la mesa de contratación u órgano de asistencia, en el cual se proceda a la valoración de las ofertas o solicitudes, se realizarán obligatoriamente dos actuaciones por el siguiente orden:

- Por parte del Negociado de Contratación se solicitará a todas las personas intervinientes en el procedimiento, la cumplimentación de las DACI conforme al modelo del ANEXO I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en todo caso, el Órgano de Contratación, los miembros del Negociado de Contratación que intervengan en el procedimiento, el personal que redacte los documentos de licitación (pliegos), el personal técnico que evalúe las ofertas, los miembros de las mesas de contratación o unidad gestora, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas, así como quienes participen y cuyas actuaciones puedan condicionar de alguna manera la aplicación de los fondos.
- A continuación, corresponderá al Órgano de Contratación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, en los términos definidos la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para lo cual, éste u órgano en quien delegue, tendrá acceso a la herramienta

⁷ La presente medida responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

informática de data mining MINERVA, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

TERCERO.- Tanto de las DACI recabadas, como del resultado del trámite de MINERVA, se dejará constancia documental en el Expediente de Contratación correspondiente y se dará cuenta de ambas actuaciones en la primera sesión que celebre la mesa de contratación u órgano de asistencia.

CUARTO.- Solventado el trámite de MINERVA y finalizado el proceso de valoración de las propuestas presentadas y previamente a que el órgano de contratación proceda a la adjudicación del contrato en favor del licitador mejor valorado, se procederá, a solicitar junto al resto de documentación previa a la adjudicación, con carácter obligatorio y como requisito previo por el licitador que haya presentado la mejor oferta, la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), tanto por parte del propio contratista, como por parte de los subcontratistas que se prevean en la realización de la obra, servicio o suministro sobre el que verse la contratación. Esta DACI se realizará de conformidad al modelo que figura a continuación (**Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del Ayuntamiento de Martos para Contratistas y Subcontratistas**).

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA PERSONAS INTERVINIENTES EN LAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (Modelo según anexo IV.A de la ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia)

Modelo de DACI que deberá ser cumplimentada por todo empleado público o cargo electo municipal que haya participado, de una u otra forma, en la preparación de documentos relacionados con la contratación a financiar con Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/ comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	Modelo rubricable mediante sistema de <u>Firma Electrónica Digital</u> sin necesidad de que sea redactado con los datos adjuntos
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA PERSONAS INTERVINIENTES EN LAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (Modelo según ANEXO I de la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia)

Modelo de DACI que deberá ser cumplimentada por todo empleado público o cargo electo municipal en la fase previa de valoración de ofertas, y una vez se haya conocido el listado de licitadores admitidos.

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	Modelo rubricable mediante sistema de <u>Firma Electrónica Digital</u> sin necesidad de que sea redactado con los datos adjuntos
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS⁸ (CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS)⁹

Modelo de DACI que deberá ser cumplimentada por todas las empresas contratistas o subcontratistas de proyectos financiados con Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el momento que le sea solicitada la documentación previa a la adjudicación.

Contrato. _____

Expediente Nº. _____

Don/Doña. _____, con DNI .
_____ que actúa en nombre y representación de la
empresa . _____, con CIF.
_____, declara responsablemente:

Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

⁸ La presente declaración responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ajustado a lo dispuesto por la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁹ Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante en el momento previo a la adjudicación del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración	Modelo rubricable mediante sistema de <u>Firma Electrónica Digital</u> sin necesidad de que sea redactado con los datos adjuntos
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE DEBERÁ SER CUMPLIMENTADA POR TODOS LOS RESPONSABLES DEL CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Modelo que deberá ser cumplimentado por el Responsable del Contrato una vez se haya formalizado el contrato.

Contrato. _____

Expediente Nº. _____

Don/Doña. _____, con DNI.
_____ que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Martos como responsable del contrato declara responsablemente:

Primero.- Que se compromete a recabar de las empresas contratadas y de las subcontratadas, la siguiente información:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 6** de este Plan).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 7** de este Plan).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad al modelo establecido en el punto anterior, para Contratistas y Subcontratistas.

Segundo.- Que una vez recabada la información anterior, la trasladará al órgano de contratación para la incorporación al Expediente.

Nombre y apellidos del firmante	Modelo rubricable mediante sistema de Firma Electrónica Digital sin necesidad de que sea redactado con los datos adjuntos
Firma	

MEDIDAS DE DETECCIÓN

INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS ¹⁰

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LOS INDICADORES DE FRAUDE O SEÑALES DE ALERTA (BANDERAS ROJAS)

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de Martos ha implantado un Plan Medidas dirigidas prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Entre las medidas aprobadas, se encuentran indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), así como el protocolo para la comprobación de estos.

El protocolo será de aplicación con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, se busca añadir un nivel de control adicional que acote el riesgo de fraude en este tipo de contrataciones.

Consistirá en la realización de comprobaciones ligados a los indicadores de posible fraude que se listan tras el procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

La competencia en la aplicación del procedimiento de verificación de las contrataciones en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia corresponderá a la Unidad de Contratación.

SEGUNDO. -

El proceso de verificación se aplicará a todas las contrataciones relacionadas con la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. -

Las verificaciones se efectuarán de la siguiente manera:

1. Antes de proceder a la adjudicación formal de una contratación, y una vez abierto los sobres que exija la licitación, será el momento en el que se llevará a cabo la verificación.

¹⁰ La presente medida responde al ítem número 9 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Contratación analizará cada uno de los indicadores de alerta de los que se ha dotado el Ayuntamiento de Martos.
3. En caso de que lo considere pertinente, Contratación solicitará información al área o servicio que haya realizado las gestiones correspondientes a la licitación. De igual manera, podrá exigir un informe explicativo o aclaratorio si, al efectuar las comprobaciones, algunos de los indicadores lo requiriesen.
4. Una vez realizada la verificación:
 - a. Si la comprobación tiene un resultado positivo, se proseguirá con la contratación, dejándose constancia del análisis realizado.
 - b. Si la comprobación tiene un resultado negativo, se dará cuenta al Comité Antifraude para que tome las medidas oportunas, de acuerdo con el Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Para la definición de los indicadores o “banderas rojas” se ha seguido el Sistema que tiene establecido la Autoridad de Gestión de los Programas Operativos FEDER en el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Documents/Medidas_antifraude-catalogo_de_banderas_rojas.pdf

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
1. PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR			
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.			
Extraordinaria similitud exclusiva entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.			
Recursos de otros licitadores.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
Preguntas de licitadores que no hayan sido debidamente respondidas en los plazos establecidos.			
Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.			
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
2. LICITACIONES COLUSORIAS			
El estudio económico preceptivo en la licitación no está referenciado a los precios de mercado.			
Todos los licitadores ofertan precios relativamente altos de forma continuada.			
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, sin que lo justifiquen las circunstancias del mercado.			
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
3. CONFLICTO DE INTERESES			
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.			
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.			
No existe constancia documental que el empleado público encargado de la contratación haya firmado la declaración responsable que se le exige sobre posible conflicto de intereses.			
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
4. MANIPULACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS			
Recursos de los licitadores.			
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.			
Ofertas excluidas por errores.			
Licitador capacitado descartado por razones dudosas.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
5. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO			
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.			
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			

HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING)¹¹

El Ayuntamiento de Martos carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén cuatro medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1. Complimentación en la plataforma MINERVA de la Agencia Estatal Tributaria de todos los datos requeridos de firmantes de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del personal del Ayuntamiento relacionado con cada contratación y de los administradores de las empresas admitidas a licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
2. Compromiso de incorporar en los Pliegos Rectores de cualquier contratación relativa a proyectos financiados por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia la obligación del contratista de aportar la información que se recoge en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
3. Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de Martos de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.
4. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, colaboración en el cruce de datos con otros organismos públicos que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo en la concesión de los fondos.

También, eventualmente podría realizar comprobaciones de información a través del uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE.

¹¹ La presente medida responde al ítem número 10 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS ¹²

El Ayuntamiento de Martos, está firmemente comprometidos con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos, al objeto de preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea y nacional de aplicación.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Martos contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia (MRR) a través del Plan Nacional español.

Entre esas medidas se incluyen diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude, a saber:

- Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Martos.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento de Martos.

Toda esa información está disponible para su consulta en el Portal del Ayuntamiento de Martos: www.martos.es tanto en el Portal de Transparencia del mismo, como en la sección especial dedicada a Fondos Europeos, creando un banner específico para facilitar el acceso a la misma.

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un “Buzón de Denuncias” o “Canal de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

- Canal Interno de Denuncias del Ayuntamiento de Martos: <https://www.martos.es/sedeelectronica/canal-interno-de-denuncias>.
- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF): https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es

¹² La presente medida responde al ítem número 11 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento de Martos con la debida confidencialidad.

Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.

COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS ¹³

Preámbulo

Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de un Comité que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se plantea la constitución, funciones y el régimen de actuación del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Martos, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Comité será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

Objeto

Este Comité tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote del Ayuntamiento de Martos con la finalidad de que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

Funciones

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, este Comité deberá gozar de total independencia en su actuación, respecto a otras estructuras y unidades del Ayuntamiento, sobre la gestión y/o ejecución de los fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Comité Antifraude asumirá las siguientes funciones:

1. Diseñar la Política Antifraude y las medidas integradas en su Plan que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el citado Plan están correctamente aplicadas.
3. Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles

¹³ La presente medida responde al ítem número 12 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.

4. Concienciar a las áreas, servicios o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento de Martos con la Política Antifraude, e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.
5. Iniciar el protocolo definido ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
6. Informar al Equipo de Gobierno municipal y al Ministerio competente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas, según lo previsto en el protocolo.
7. Dejar constancia de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

Las funciones de este Comité Antifraude no podrán subcontratarse a terceros, aunque el Comité podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias.

Composición

El Comité Antifraude estará integrada por personal propio del Ayuntamiento con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de la legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude.

Formará parte del Comité Antifraude personal de las áreas municipales de Intervención General, Secretaría General, Contratación, Tesorería y Desarrollo (Fondos Europeos), ejerciendo un funcionario/a de esta última las labores de Secretaría Técnica del Comité, en caso de inexistencia o ausencia de asistencia técnica externa que asuma dichas funciones en este órgano, o mientras no se designe a otra persona por el Comité.

A las sesiones del Comité Antifraude, además de los miembros, podrán también asistir -a iniciativa propia o por petición del Comité- con voz, pero sin voto, el personal técnico de los distintos servicios del Ayuntamiento, así como la asistencia técnica que pudiera contratarse para esta labor.

Normas de Funcionamiento y Régimen de reuniones

1. El Comité actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
2. En su seno podrá designarse un Presidente, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un Secretario, a quien correspondería la confección, con el visto bueno del Presidente, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones.
3. Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.

4. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite al Secretario o persona encargada de realizar la Convocatoria.
5. También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando se formule alguna denuncia de fraude, corrupción o conflicto de intereses a través de cualquiera de los cauces establecidos para ello.
6. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría del Comité. En su defecto podrá realizarla el Presidente o alguno de sus miembros.
7. La Convocatoria de sus reuniones deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y documentación necesaria de los asuntos a tratar. No obstante, si existe una motivación de urgencia, que deberá quedar reflejada en el acta de la reunión, se podrán eludir los requisitos anteriores.
8. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité cuya conformidad se constatará mediante su firma electrónica.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL

En el supuesto de que un indicio de fraude se constate como tal mediante el protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses definido, se dispondrá como medida correctora, del análisis de la incidencia del fraude y su calificación como Sistémico o Puntual.

Ese análisis será realizado por el propio Comité Antifraude. En el caso de que la conclusión del análisis determine que el fraude cometido es sistémico, el Comité establecerá una serie de medidas adicionales para su prevención y fácil detección.

RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR

En el supuesto de que un indicio de fraude se constate como tal mediante el protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses definido, se dispondrá como medida correctora, la retirada o suspensión de los proyectos afectados, partes de proyectos afectadas o contrataciones realizadas que hayan sido financiadas o se hayan de financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Entre las medidas de Persecución de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Martos y, dentro del mismo, específicamente se recoge la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas tanto al Área ejecutora del Ayuntamiento, como a la Entidad Decisora o Autoridad Responsable del programa financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia.

DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Entre las medidas de Persecución de este Plan Antifraude, se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Martos y, dentro del mismo, específicamente se recoge la denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

ANEXOS

ANEXO 1. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS

NORMATIVA EUROPEA DE REFERENCIA

- **Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE)**. Artículos 310.5, 325 y 317.1. Principio de Buena Gestión Financiera.
- **Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018**, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- **Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012**, normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Artículos 32, 57 y 59.
- **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública**. Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995**, define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/1996, de 11 de noviembre de 1996**, trata sobre los controles y verificaciones in situ llevados a cabo por la Comisión en los Estados miembros.
- **Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995** («Convenio PIF»), ofrece una definición de fraude.
- **Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013**, establece disposiciones comunes para los Fondos EIE para el periodo de programación 2014-2020. Artículos 72, 122 y 125.
- **Directiva (UE) 2017/1371**, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.
- **El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, que en su Artículo 22, establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Artículo 6 y Anexos II.B.5. y III.C de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES

- Artículo 51 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 247.
- Artículo 53 del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- Artículos 23 y 24 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- **Ley Orgánica 1/2019**, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

GUÍAS Y DOCUMENTOS EUROPEOS DE REFERENCIA

- **Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude** (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00, de 16 de junio de 2014.

http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01). **Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.**

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- **OLAF. Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales.**

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

- **OLAF. Guía práctica sobre falsificación de documentos.**

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- **OLAF. Guía práctica sobre el conflicto de intereses.**

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

- **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

- **Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

- **Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/01/orientaciones-plan-antifraude-prtr_sgfe_mhfp_enero-2022.pdf

- **Modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- **Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf

ANEXO 2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones,

aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de intereses potencial:** cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea



mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

ANEXO 3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** ha publicado una **Instrucción, de 23 de diciembre de 2021**, sobre aspectos que deben incorporarse obligatoriamente a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ella, se extrae la necesidad de que el Ayuntamiento de Martos cerciore el cumplimiento de toda una serie de requisitos que se listan a continuación.

- ✓ Actuaciones que debe tener en cuenta el **órgano de contratación**:
 1. Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
 2. Asegurarse que se cumplen adecuadamente los principios aplicables del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (definición y autoevaluación).
 3. Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato: 1) DACI; 2) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés o fraude.

- ✓ Actuaciones a incluir en el **Expediente de contratación**:
 1. Documento sobre las actuaciones previas ya realizadas.
 2. Constatación de que se ha realizado la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
 3. Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
 4. Todas las DACI debidamente cumplimentadas (intervinientes, contratistas y subcontratistas).
 5. Documento de MINERVA sobre el Análisis realizado del Riesgo de Conflicto de Interés de todas las personas intervinientes en la contratación (personal municipal relacionado con la misma y empresas admitidas a licitación) en el que se constate que no se han detectado banderas rojas que obliguen a suspender el procedimiento de contratación.
 6. Constancia de la verificación realizada por el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

✓ Aspectos a incluir en los **pliegos rectores de la contratación**:

1. Referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, plazos para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato para asegurar su cumplimiento.
2. Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
3. Referencia expresa al Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción.
4. Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
5. Obligación del cumplimiento de la información prevista para contratistas y subcontratistas.
6. Obligación de aportar el contratista y de los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos (artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021).
7. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
8. Conservación de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
9. Compromisos en materia de comunicación, previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

ANEXO 4. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Martos para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude.
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará previamente al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

3.- Comprobación de información contenida en las DACI a través del procedimiento regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, opcionalmente, a través de las bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

5.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o municipal correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CORRECCIÓN

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, al Comité Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o municipal correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 191 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»

Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	Modelo rubricable mediante sistema de <u>Firma Electrónica Digital</u> sin necesidad de que sea redactado con los datos adjuntos
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del

TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO 7. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO 8. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

Como conclusión a todas las medidas definidas en este Plan Antifraude, a continuación, se presenta el resultado del test que recoge el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021. Este test es la herramienta fijada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para comprobar que la entidad municipal beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 6 sobre Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de la citada Orden.

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4
Prevención	
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4
Detección	
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	2

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4
12. ¿Se dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4
Corrección	
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4
Persecución	
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4
PUNTOS TOTALES	62



N.º 1.528

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE
APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE
PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de julio de 2023, el Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las Corporaciones Locales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	9
I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.2.1. Ámbito subjetivo	9
I.2.2. Ámbito objetivo	10
I.2.3. Ámbito temporal	10
I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS	10
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
II.1. DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EN LAS EELL	14
II.2. AUTOEVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR EN MATERIA ANTIFRAUDE	17
II.3. APROBACIÓN DE LOS PMA	20
II.4. PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS PMA Y EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS	25
II.5. CONTENIDO E IMPLANTACIÓN DE LOS PMA	29
II.5.1. Medidas de prevención	31
II.5.2. Medidas de detección	46
II.5.3. Medidas de corrección y persecución	52
II.6. MEDIDAS ANTIFRAUDE DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES SIN PMA APROBADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	55
II.7. CASOS –POTENCIALES O REALES– DE FRAUDE O CONFLICTO DE INTERÉS PRODUCIDOS	55
II.8. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	56
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
III.1. REFERIDAS A LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EN LAS EELL (SUBAPARTADO II.1)	59
III.2. REFERIDAS A LAS AUTOEVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR EN MATERIA ANTIFRAUDE (SUBAPARTADO II.2)	59
III.3. REFERIDAS A LA APROBACIÓN DE LOS PMA (SUBAPARTADO II.3)	59
III.4. REFERIDAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS PMA Y EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS (SUBAPARTADO II.4)	60
III.5. REFERIDAS AL CONTENIDO E IMPLANTACIÓN DE LOS PMA (SUBAPARTADO II.5)	61
III.5.1. Medidas de prevención (Epígrafe II.5.1)	61
III.5.2. Medidas de detección (Epígrafe II.5.2)	62

III.5.3. Medidas de corrección y persecución (Epígrafe II.5.3).....	63
III.6. REFERIDAS A LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES SIN PMA APROBADO (SUBAPARTADO II.6)	63
III.7. REFERIDAS A LOS CASOS -POTENCIALES O REALES- DE FRAUDE O CONFLICTO DE INTERÉS PRODUCIDOS (SUBAPARTADO II.7)	63
III.8. REFERIDAS A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SUBAPARTADO II.8).....	64
ANEXOS	67
ALEGACIONES FORMULADAS	149

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGE	Administración General del Estado
BBDD	Bases de datos
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
CCAA	Comunidades autónomas
CI	Cabildo Insular
DDPP	Diputaciones provinciales
DP	Diputación provincial
EDUSI	Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado
EELL	Entidades locales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OCEX	Órganos de Control Externo
Orientaciones	Documento de Orientaciones del MHFP para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés publicado por el MHFP el 24 de enero de 2022
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PMA	Plan de medidas antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
SGFE	Secretaría General de Fondos Europeos
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
TCu	Tribunal de Cuentas
UE	Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1.	TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS Y DISTRIBUCIÓN AUTONÓMICA.....	14
CUADRO 2.	ENTIDADES SIN PMA APROBADO A 30/09/2022	22
CUADRO 3.	N.º DE CONTRATOS Y OTROS INSTRUMENTOS Y COSTE INCURRIDO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PMA Y OTROS ASPECTOS DE LA ORDEN HFP/1030/2021	29
CUADRO 4.	DEFICIENCIAS DE LOS PMA EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO DE INTERÉS.....	42

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.	OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.....	11
GRÁFICO 2.	EVOLUCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO DE ENTIDAD EJECUTORA EN EL ÁMBITO LOCAL DESDE 2021	17
GRÁFICO 3.	ASPECTOS BÁSICOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	18
GRÁFICO 4.	AUTOEVALUACIONES REALIZADAS A 30/09/22	18
GRÁFICO 5.	SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LOS PMA A 30/09/2022 (ANÁLISIS AGREGADO TCU-OCEX).....	21
GRÁFICO 6.	ALCANCE DE LOS PMA APROBADOS A 30/09/22.....	23
GRÁFICO 7.	PLAZOS DE APROBACIÓN DE LOS PMA Y DEMORA PRODUCIDA.....	24
GRÁFICO 8.	PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS PMA	27
GRÁFICO 9.	MEDIDAS ANALIZADAS DEL CICLO ANTIFRAUDE	30
GRÁFICO 10.	NIVELES DE ANÁLISIS.....	31
GRÁFICO 11.	DECLARACIÓN ANTIFRAUDE A 30/09/22.....	32
GRÁFICO 12.	COMITÉ ANTIFRAUDE A 30/09/22	34
GRÁFICO 13.	CÓDIGO ÉTICO A 30/09/22.....	37
GRÁFICO 14.	EVALUACIÓN DEL RIESGO A 30/09/22.....	38
GRÁFICO 15.	CONFLICTO DE INTERÉS A 30/09/22	41
GRÁFICO 16.	DOBLE FINANCIACIÓN A 30/09/22.....	43
GRÁFICO 17.	FORMACIÓN A 30/09/22	45
GRÁFICO 18.	GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN A 30/09/2022 (ANÁLISIS AGREGADO TCU-OCEX).....	45
GRÁFICO 19.	CONSULTAS A BBDD A 30/09/22	46
GRÁFICO 20.	INDICADORES DE RIESGO A 30/09/22.....	48
GRÁFICO 21.	CANALES DE DENUNCIA A 30/09/22	49
GRÁFICO 22.	GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DETECCIÓN A 30/09/2022 (ANÁLISIS AGREGADO TCU-OCEX).....	52
GRÁFICO 23.	SITUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN A 30/09/2022 (ANÁLISIS ESPECÍFICO TCU)	54

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, aprobó, en sesión de 24 de febrero de 2022, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2022, en el que figura, entre las programadas a iniciativa del propio Tribunal, la *Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Esta fiscalización se enmarca en el Plan Estratégico del TCu para el periodo 2018-2021, aprobado el 25 de abril de 2018. En el [anexo I](#) se indican los objetivos específicos, las medidas y las actuaciones del citado plan en las que se encuadra la actuación fiscalizadora.

Asimismo, esta actuación se vincula a la primera fase a la que se refiere el Acuerdo marco, aprobado por el Pleno el 28 de abril de 2022, sobre la programación del ejercicio de la función fiscalizadora por el TCu en relación con la puesta en marcha, ejecución y evaluación de resultados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Según este acuerdo, este tipo de fiscalizaciones se consideran actuaciones de importancia cuantitativa, de actualidad e interés social que revisten carácter estratégico para el TCu. En el [anexo II](#) se detallan los antecedentes de la creación del PRTR y su marco regulador.

Esta actuación se ha desarrollado de forma coordinada entre el TCu y los Órganos de Control Externo (OCEX) de las comunidades autónomas (CCAA), habiendo sido considerada de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en el año 2022 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del TCu y los OCEX.

Cada OCEX ha llevado a cabo la actuación fiscalizadora sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia fiscalizadora y el TCu la ha realizado sobre las entidades de las CCAA sin OCEX (Cantabria, Castilla-La Mancha¹, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia), así como sobre aquellas en las que dichos órganos no participaron de esta actuación coordinada (Andalucía y Canarias). En el [anexo III](#) se exponen las pautas de procedimiento seguidas para la ejecución de los trabajos.

I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora está constituido por las entidades integrantes del sector público local que participen de las medidas del PRTR y que hubiesen adquirido la condición

¹ La Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha fue creada por la ley 7/2021, de 3 de diciembre. No obstante, no comenzó su funcionamiento hasta la aprobación de su *Reglamento de Organización y Funcionamiento* el 30 de marzo de 2023.

de «entidad ejecutora²» durante el primer semestre desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, esto es, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022³.

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo se refiere a los planes de medidas antifraude aprobados por las entidades locales (EELL) integradas en el ámbito subjetivo, en ejecución de las acciones contempladas en el PRTR, así como a cualquier otro mecanismo desarrollado por las entidades que refuerce las actuaciones de prevención del fraude, con independencia de la fecha de su aprobación.

I.2.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal se extiende desde la fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, el 1 de octubre de 2021, hasta el 15 de agosto de 2022, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos anteriores o posteriores en la medida en que se considere oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

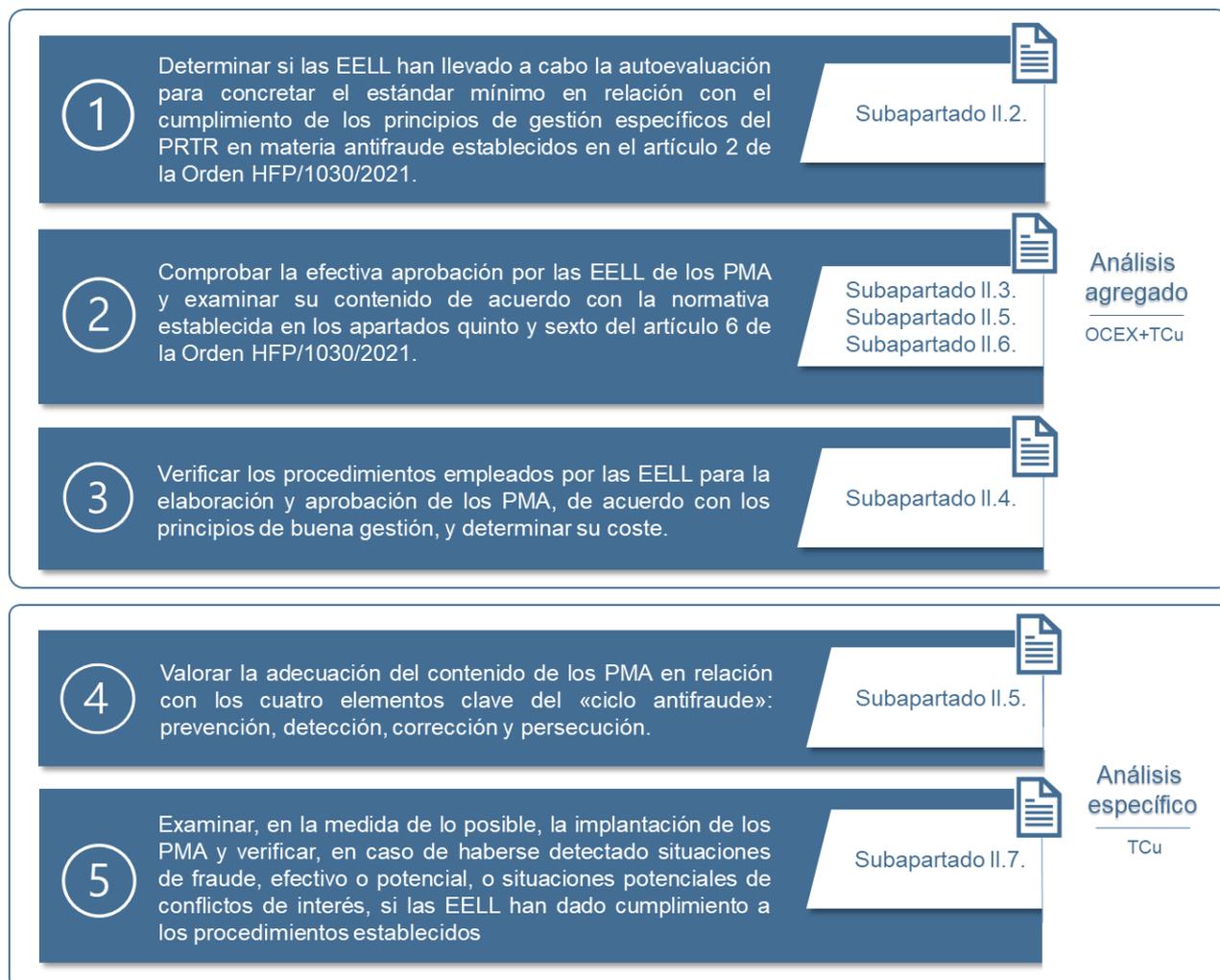
Esta fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización de cumplimiento, así como operativa o de gestión. Es de cumplimiento, en la medida en que tiene como finalidad verificar si las entidades ejecutoras de las medidas del PRTR han dispuesto de los planes antifraude o planes de medidas antifraude (PMA) previstos en la normativa aplicable. También es operativa, en cuanto a que se han valorado los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude», esto es, la prevención, la detección, la corrección y la persecución.

Los objetivos generales de esta fiscalización, de acuerdo con las Directrices Técnicas, han sido los siguientes:

² De acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

³ Entidades locales beneficiarias de ayudas, subvenciones y recursos vinculados a la ejecución del PRTR y transferidos a través de instrumentos jurídicos formalizados entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

GRÁFICO 1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA



Fuente: Elaboración propia.

La actuación fiscalizadora se ha abordado desde una doble perspectiva. Con objeto de lograr una visión de conjunto y permitir un análisis comparado de las actuaciones llevadas a cabo por las EELL del territorio nacional integradas en el ámbito subjetivo, los resultados del examen del cumplimiento de los objetivos 1, 2 y 3 se exponen de forma agregada en los subapartados II.2 a II.6, recogiendo los resultados tanto de los OCEX que han participado como los que el Tribunal ha obtenido⁴. Respecto del cumplimiento de los objetivos 4 y 5, los subapartados II.5 y II.7 incluyen los resultados relativos a las entidades situadas en los ámbitos territoriales de las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, apreciados por el TCu.

Asimismo, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora en materia de transparencia (subapartado II.8) y de igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras

⁴ Al margen de que cada OCEX que tome parte en esta actuación fiscalizadora integre, en su caso, en su respectivo informe dichos resultados sobre las entidades de su ámbito.

(subepígrafe II.5.1.2). Por el contrario, de acuerdo con el ámbito objetivo de la fiscalización, no se ha examinado la sostenibilidad ambiental de las actuaciones y entidades fiscalizadas.

En el desarrollo de los trabajos, se han aplicado las Normas de Fiscalización del TCu, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Las entidades fiscalizadas han cumplido, en general, con su deber de colaboración, habiendo aportado la información, documentación y aclaraciones requeridas para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la actuación fiscalizadora.

En relación con el deber de colaboración de las entidades fiscalizadas, hay que destacar la situación del Ayuntamiento de Cuenca, que aprobó su PMA el 30 de septiembre de 2022, último día del periodo analizado. Ni durante la realización de los trabajos de fiscalización ni durante el plazo habilitado para actualizar los datos aportados previamente, la entidad informó de tal acuerdo ni aportó el documento aprobado.

Este Tribunal no ha tenido conocimiento de la aprobación del PMA hasta el final del plazo del que disponía la Entidad para la formulación de alegaciones prorrogado tras su solicitud. Fue en ese momento –ocho meses después de su aprobación y finalizados los trabajos de la fiscalización– cuando el ayuntamiento informó a este Tribunal de la aprobación de su PMA, si bien tampoco aportó el plan aprobado.

Esta falta de colaboración del Ayuntamiento de Cuenca durante los trabajos de fiscalización ha condicionado y limitado su desarrollo, imposibilitando el análisis del contenido de su plan. Por ello, los resultados que se exponen en el subapartado II.5 no incluyen los referidos a dicha entidad.

De las 214 entidades integrantes de la muestra, el Ayuntamiento de Cervera, la Comarca del Baix Camp y las entidades locales menores de Campredó y L'Estartit de la CA de Cataluña no atendieron las solicitudes de información y documentación realizadas por la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

Esta falta de colaboración, aunque ha imposibilitado el desarrollo de los trabajos sobre estas entidades, no ha impedido dar cumplimiento de los objetivos generales de la actuación fiscalizadora coordinada. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

Si bien en el [anexo VI](#), referido a la rendición de cuentas, se hace referencia a la totalidad de las 214 entidades fiscalizadas, atendiendo a lo anterior, los resultados que se exponen excluyen a las 4 arriba citadas y se refieren a las 210 restantes.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la actuación fiscalizadora y para la consecución de los objetivos anteriormente mencionados, se han llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que se han considerado precisas, y se han empleado los procedimientos y técnicas de auditoría que se han entendido necesarios para la obtención de las evidencias que sustentan los resultados obtenidos.

Las verificaciones se han realizado sobre una muestra de 214 entidades adjudicatarias de recursos durante el primer semestre de vigencia de la Orden HFP/1030/2021, esto es, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

La inexistencia de una fuente centralizada, completa y accesible de información, que incluyese la totalidad de convocatorias de ayudas y subvenciones con cargo al MRR, así como las entidades beneficiarias de estos que hubiesen adquirido la condición de entidad ejecutora, ha dificultado la identificación del universo de entidades a partir del cual seleccionar la muestra sobre la que realizar los trabajos de fiscalización.

En este sentido, ni la Plataforma CoFFEE-MRR (Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del MRR), sistema de información de gestión del PRTR establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) para la agrupación de toda la información generada en los procesos de gestión de las iniciativas por los ministerios, las comunidades autónomas (CCAA), las entidades locales (EELL) y demás entes habilitados, ni la Unidad de Seguimiento del PRTR de la Secretaría General de Asuntos Económicos y G20 de la Presidencia del Gobierno de España, encargada de la elaboración de los distintos informes de seguimiento de la ejecución del PRTR, disponían, a la finalización del periodo analizado (en septiembre de 2022), de la información necesaria para los Órganos de Control a los efectos de delimitar las obligaciones derivadas para las entidades⁵.

En el [anexo IV](#) se detallan los procedimientos empleados para la identificación de las entidades adjudicatarias de los recursos durante ese periodo y en el [anexo V](#) se identifican las entidades seleccionadas en la muestra y se desarrollan los criterios tenidos en consideración para su elección.

El siguiente cuadro muestra la tipología de las entidades seleccionadas y su distribución autonómica:

⁵ En la tramitación del Anteproyecto de informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a quien fue remitido el Anteproyecto para la formulación de alegaciones, informó al Tribunal de Cuentas el 27 de marzo de 2023 que a esa fecha "el sistema CoFFEE dispone de todas las funcionalidades para la carga de la información".

CUADRO 1. TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS Y DISTRIBUCIÓN AUTONÓMICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	N.º AYUNTAMIENTOS	N.º DDPP O ENTIDADES EQUIVALENTES	N.º OTRAS EELL ¹
Andalucía	13	2	-
Aragón	18	1	3
Canarias	2	1	-
Cantabria	10	-	-
Castilla y León	18	9	-
Castilla-La Mancha	11	5	-
Cataluña	24	3	10
Comunidad de Madrid	14	-	-
Comunidad Foral de Navarra	2	-	-
Comunitat Valenciana	13	-	-
Extremadura	3	1	-
Galicia	18	3	1
Illes Balears	10	-	-
La Rioja	3	-	-
País Vasco	5	-	-
Principado de Asturias	6	-	-
Región de Murcia	5	-	-
TOTAL	175	25	14

¹ Área metropolitana (1), comarcas (6), consorcios (2), entidades locales menores (2), mancomunidades (2) y organismo autónomo (1).

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al ámbito temporal de la actuación fiscalizadora, como se ha indicado previamente en el epígrafe I.2.3, se extiende desde la fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, el 1 de octubre de 2021, hasta el 15 de agosto de 2022, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos posteriores, en la medida en que se haya considerado oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización. Por ello, teniendo en cuenta el carácter progresivo de la implantación de las distintas medidas objeto de análisis, se hace constar que los resultados referidos a los avances realizados por las entidades en materia antifraude se extienden hasta la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización por las instituciones de control, esto es, el 30 de septiembre de 2022⁶.

Se exponen, a continuación, los resultados obtenidos en la actuación fiscalizadora:

II.1. DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EN LAS EELL

Los PMA se configuran como el instrumento exigido legalmente para toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR.

⁶ Los resultados expuestos se refieren a la fecha indicada, excepto los de las CCAA de Castilla y León y País Vasco, que se refieren a la situación a 15 de septiembre, y la Comunitat Valenciana, que se extienden hasta noviembre.

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de los fondos y dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, impuestas en el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)⁷, el apartado primero del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 establece la necesidad de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un PMA. Este PMA le debe permitir garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Teniendo en cuenta las implicaciones que suponen para una entidad ser considerada «entidad ejecutora», es necesario identificar los requisitos que deben cumplir las entidades adjudicatarias de los recursos para poder ser calificadas como tales. Esto permitirá diferenciar las entidades ejecutoras, obligadas a aprobar un PMA, de aquellas que no deban ser consideradas como tales, para las cuales la disponibilidad de estos planes se trataría de una medida conveniente incardinada en el marco de las buenas prácticas en materia de lucha contra el fraude.

A estos efectos, la Orden HFP/1030/2021 incorpora un glosario de términos para facilitar la interpretación uniforme del sistema de gestión. Entre estos términos se encuentran los de «entidad decisora» y «entidad ejecutora».

Se atribuye la condición de «entidad decisora» a los departamentos ministeriales, a los que les corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones a realizar en el marco del PRTR, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de estas. Por su parte, las «entidades ejecutoras» se definen como aquellas a las que les «corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los distintos proyectos o subproyectos⁸ de las pertinentes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora».

La SGFE, apreciando que, *avanzado el proceso de definición de los proyectos por parte de los ministerios, se habían recibido diversas consultas sobre la condición de entidad ejecutora del PRTR, consideró necesario dictar unas instrucciones de aplicación general con el fin de clarificar las previsiones contenidas en la Orden HFP/1030/2021*⁹. Esta Resolución precisaba que, en el ámbito local, eran entidades ejecutoras del PRTR todas las EELL, que tuviesen asignado un subproyecto; esto es, cuando recibieran fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado (convocatorias de subvenciones, formalización de convenios, etc.).

Adicionalmente, la SGFE del MHFP creó un centro de atención a usuarios en relación con la tramitación de los fondos del PRTR que, entre otras funcionalidades, disponía de un área dedicada

⁷ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

⁸ El citado anexo define a los proyectos como el «Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR». Por su parte, los subproyectos surgen de la descomposición de parte de un proyecto o de otro subproyecto, cuando para su ejecución interviene más de una entidad ejecutora. La descomposición en subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la entidad ejecutora responsable del subproyecto.

⁹ Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la SGFE, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

particularmente a dar respuesta a las cuestiones que se pudiesen suscitar en relación con su gestión¹⁰, en la que se publicaba a modo de «preguntas frecuentes», diversa información que podía resultar de interés para las entidades.

En dicho sitio web constaba, entre otras, una publicación, fechada en el primer trimestre de 2022, en la que se indicaba que las entidades públicas que aprobaban las convocatorias tenían la consideración de ejecutoras. Además, se precisaba que, para la ejecución de los proyectos financiados con esas convocatorias, las EELL adjudicatarias tendrían que incurrir en gastos, a través de licitaciones públicas, por lo que adquirirían, igualmente, la consideración de entidad ejecutora, con las obligaciones que a las mismas les imponen las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021¹¹.

La CA de Aragón, conocido lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como la Instrucción aclaratoria sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora dictada por la SGFE en abril de 2022, se planteaba dudas sobre la posición que ocupan las EELL en el marco del sistema de gestión del PRTR cuando no les correspondía directamente la ejecución de un proyecto o subproyecto del PRTR, por no quedar claro los requisitos que debían cumplir¹² y, el 26 de mayo de 2022 elevó a la Administración General del Estado (AGE) una consulta específicamente referida a las EELL. La respuesta complementó la información disponible indicando, como criterio general, que:

Cuando la convocatoria esté destinada a EELL únicamente, con independencia del tipo de convocatoria que fuese, estas pasarán a ser entidades ejecutoras y como tal, están obligadas a las obligaciones que como tales tienen [...]. Sin embargo, cuando las EELL se presentan a convocatorias a las que concurren con empresas privadas y/o públicas o cualquier otra institución, figurarán como los beneficiarios de las mismas y no tendrán que figurar como entidades ejecutoras y en consecuencia no tendrán las obligaciones que lleve aparejado ser entidad ejecutora.

Esta respuesta a la consulta fue notificada a la CA de Aragón y no fue publicada en el sitio web de la SGFE.

Finalmente, en marzo 2023, dieciocho meses después de la aprobación de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y 12 meses después de la aprobación de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la SGFE, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, la SGFE del MHFP publicó una aclaración en el centro de atención al usuario en la que indicaba que las EELL beneficiarias de alguna subvención financiada con el MRR tenían la condición de entidad ejecutora y, por lo tanto, la obligación de aprobar un PMA¹³.

¹⁰ El sitio web dedicado a la resolución de las cuestiones era: <https://soportesgfee.zendesk.com/hc/es>.

¹¹ Fuente de la publicación: <https://soportesgfee.zendesk.com/hc/es/articles/4979887390865--Qui%C3%A9n-tiene-que-realizar-el-Plan-de-medidas-antifraude-y-todo-lo-derivado-de-las-%C3%B3rdenes-ministeriales-El-que-solicita-y-recibe-una-ayuda-como-beneficiario-de-la-misma-o-bien-la-entidad-p%C3%BAblica-que-realiza-la-convocatoria->.

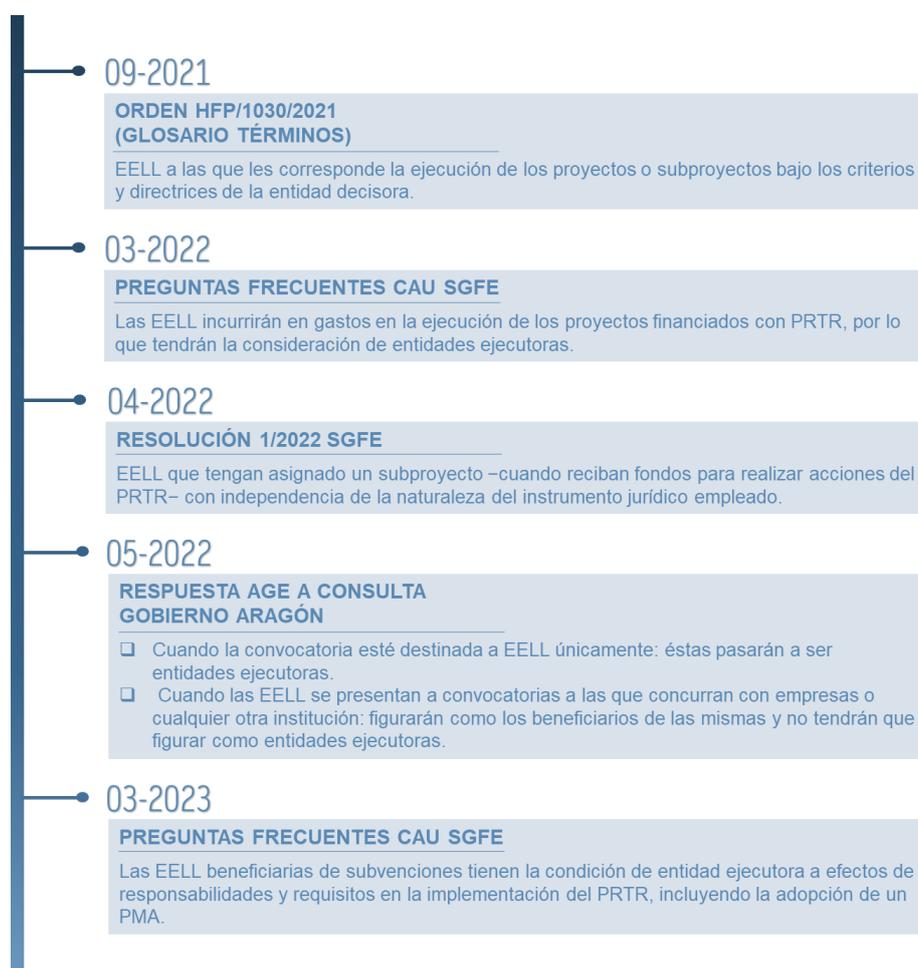
¹² Fuente: Consulta realizada por la CA de Aragón el 26 de mayo de 2022.

¹³ Fuente de la publicación: <https://soportesgfee.zendesk.com/hc/es/articles/12898653364241-Condici%C3%B3n-de-las-entidades-locales-beneficiarias-de-alguna-subvenci%C3%B3n-financiada-con-el-Mecanismo-de-Recuperaci%C3%B3n-y-Resiliencia-MRR->.

Por todo lo expuesto, cabe apreciar la dificultad que tuvieron las EELL a la hora de considerarse o no entidades ejecutoras, lo que pudo influir en la demora en el plazo en que las entidades elaboraron los PMA, como se desarrolla en el subapartado II.3.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución en la determinación del concepto de entidad ejecutora en el ámbito local desde 2021 hasta la actualidad:

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO DE ENTIDAD EJECUTORA EN EL ÁMBITO LOCAL DESDE 2021



Fuente: Elaboración propia.

II.2. AUTOEVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR EN MATERIA ANTIFRAUDE

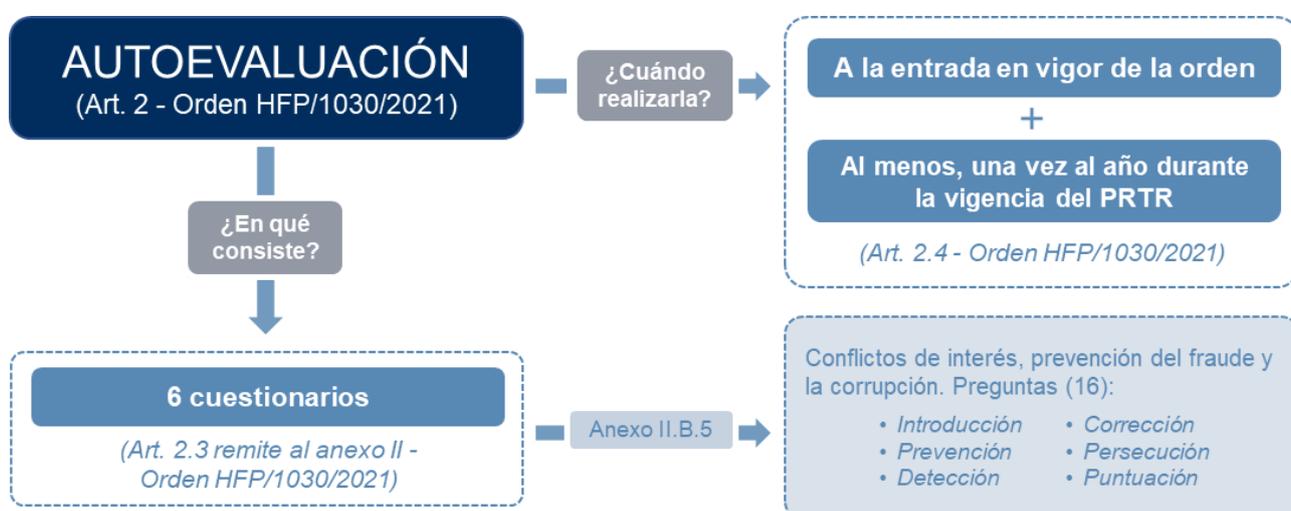
La Orden HFP/1030/2021 establece en su artículo segundo una serie de principios transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución del PRTR, entre los que destaca el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En el marco del desempeño de la función de control de gestión, los órganos responsables y gestores deben llevar a cabo una autoevaluación de sus procedimientos a la entrada

en vigor de la orden y repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR. El objetivo es garantizar que el resultado de dicha autoevaluación configura un escenario de «riesgo bajo».

Para facilitar esta autoevaluación, la orden incluye seis cuestionarios¹⁴ y el método de cálculo del riesgo, estableciendo tres tramos en función de las puntuaciones obtenidas (bajo, medio y alto) y que determinarán las medidas que deberán adoptar las entidades orientadas a mejorar las carencias apreciadas.

En el gráfico siguiente se resumen los aspectos básicos contenidos en la Orden HFP/1030/2021 referidos a las autoevaluaciones de cumplimiento:

GRÁFICO 3. ASPECTOS BÁSICOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO



Fuente: Elaboración propia.

A la fecha de cierre de los trabajos, únicamente el 57 % de las 210 entidades, 119 de ellas, habían realizado una autoevaluación de sus procedimientos. Entre las

GRÁFICO 4. AUTOEVALUACIONES REALIZADAS A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

¹⁴ Los seis cuestionarios están referidos a:

1. Aspectos esenciales.
2. Control de gestión.
3. Hitos y objetivos.
4. Daños medioambientales.
5. Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
6. Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.

90 entidades que no realizaron tal autoevaluación¹⁵, como indicaba la citada orden (se identifican todas ellas en el [anexo VII](#)), destacan, por su tamaño, los ayuntamientos de A Coruña, Getafe, Girona, Huelva, Leganés, León, Lugo, San Cristóbal de La Laguna y Santiago de Compostela, además de las Diputaciones Provinciales (DDPP) de A Coruña, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Granada¹⁶, Guadalajara, León, Teruel y Toledo.

Puesto que estos ejercicios han sido realizados por las propias entidades, podrían llevar implícita cierta carga de subjetividad. La puntuación obtenida por el 39 % de las 119 entidades, 46 de ellas, no alcanzó la mitad de la calificación máxima. En el 61 % restante, 73 entidades, se rebasó la mitad de los puntos máximos y, de ellas, 44 obtuvieron una puntuación superior al 75 % de la puntuación máxima.

En general, las entidades realizaron estas autoevaluaciones durante 2022, el 84 % de ellas (100 entidades), y el 8 %, 10 de ellas, a lo largo del último trimestre de 2021. Las 9 entidades restantes no aportaron la fecha de su realización.

Además, la mayor parte de las entidades realizaron sus autoevaluaciones antes o simultáneamente a la aprobación de sus PMA, habiéndose observado que la mayoría de las entidades que realizaron las autoevaluaciones antes o simultáneamente a la aprobación de sus PMA obtuvieron peores puntuaciones (una media de 37 sobre 64 puntos) respecto de aquellas que las cumplimentaron después de la aprobación de estos (una media de 51 sobre 64).

En cuanto al personal que debe realizar estas autoevaluaciones, es recomendable que las autoevaluaciones sean realizadas por un equipo evaluador multidisciplinar que conozca en profundidad los sistemas y procesos de la entidad. Sin embargo, el 24 % de las 119 entidades que llevaron a cabo tales autoevaluaciones, 28 de ellas, externalizaron su realización.

En general, esas externalizaciones se llevaron a cabo a través de contratos menores¹⁷ cuyo objeto abarcaba no sólo este servicio, sino que incluía, además, otros aspectos vinculados al cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, tales como la elaboración de códigos éticos, evaluaciones de riesgos vinculados con el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, alcanzando, además, en algunos casos, la elaboración de los propios PMA. El análisis de los procedimientos de contratación para la elaboración de las autoevaluaciones y los PMA se desarrolla posteriormente en el subapartado II.4.

Por su parte, el Ayuntamiento de Teruel encargó su realización a una sociedad municipal mediante una encomienda de gestión.

En cuanto al plazo para realizar la autoevaluación del procedimiento, tal y como se ha indicado previamente, y, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, debe ser una tarea recurrente para las entidades y debe reiterarse en el tiempo con una periodicidad de, al menos, una

¹⁵ Los ayuntamientos de Besalú y El Astillero y la Comarca del Berguedà realizaron la autoevaluación de sus procedimientos con posterioridad al periodo analizado. No se dispuso de esta información del Ayuntamiento de Cuenca.

¹⁶ La entidad puso de manifiesto en el trámite de alegaciones haber realizado la evaluación de sus procedimientos en el propio PMA, en el que se incluyen notas a pie con la correlación entre las medidas antifraude y las preguntas de autoevaluación que componen el test del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021. Sin embargo, no ha podido verificarse su efectiva realización, al no estar cumplimentado el anexo 7 de autoevaluación de su PMA ni haberse puntuado las distintas cuestiones a valorar.

¹⁷ En el Ayuntamiento de Madrid se formalizó un contrato no menor de asistencia técnica especializada para los programas de ayudas europeas, como se desarrolla en el subapartado II.4.

vez al año durante la vigencia del PRTR. No obstante, 9 de ellas¹⁸ tenían previsto realizarlas en plazos más amplios, en contra de lo establecido en el citado artículo, y en otras 4, el plazo se establecía como anual o bienal en función del riesgo.

Asimismo, 4 entidades, los ayuntamientos de Dos Hermanas, Talavera de la Reina y Vigo, así como la Diputación Provincial (DP) de Lleida, no tenían prevista una periodicidad específica, lo que supone, además del incumplimiento de lo establecido en la normativa, un riesgo por la falta de adaptación ante escenarios cambiantes. Por su parte, 9 entidades no facilitaron esta información¹⁹.

II.3. APROBACIÓN DE LOS PMA

El 81 % de las 210 entidades que aportaron información había aprobado un PMA a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el PRTR.

Por su parte, el 19 % restante de las entidades, 40 de ellas, no disponía de un PMA a 30 de septiembre de 2022. De ellas, 5 renunciaron a su participación en el PRTR y, por lo tanto, a los recursos asignados. Las causas de su renuncia fueron las siguientes:

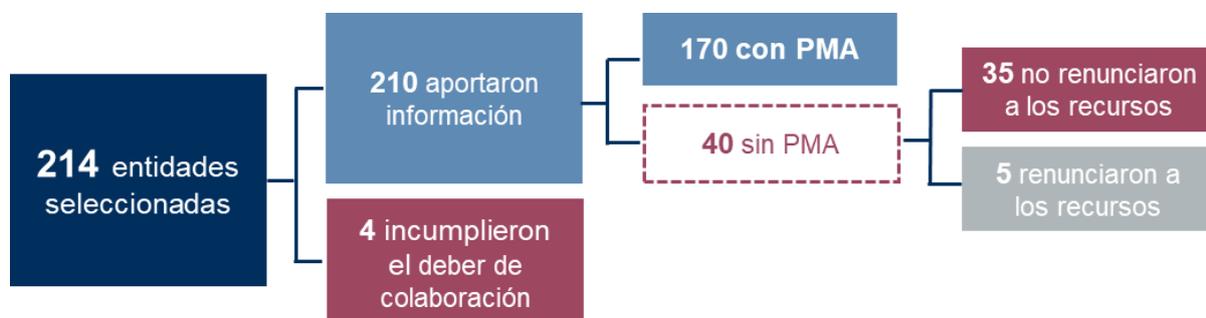
- Imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la gestión del PRTR en los ayuntamientos de Abanilla, Escucha y Villacañas.
- No disposición de recursos financieros suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos en las resoluciones de asignación, situación concurrente en los ayuntamientos de Collado Villalba y Sant Llorenç des Cardassar.

En el gráfico siguiente se muestra el resumen de las entidades seleccionadas y su situación en relación con la aprobación de un PMA a 30 de septiembre de 2022:

¹⁸ Los ayuntamientos de Canovelles, Consuegra, Coslada, Ermua, Sant Feliu de Guíxols, Santa Margalida, así como la Comarca de La Garrotxa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y el Consorcio de les Vies Verdes de Girona.

¹⁹ Los ayuntamientos de Aranjuez, Daimiel, Lalín, Pontevedra, San Xoán de Río, Santander, Torrijos y Tui y la DP de Ourense no aportaron tal información.

GRÁFICO 5. SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LOS PMA A 30/09/2022 (ANÁLISIS AGREGADO TCU-OCEX)



Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, en el cuadro siguiente se indican las 35 entidades que, no habiendo renunciado a su participación en el PRTR, tampoco habían aprobado un PMA a la fecha de cierre de los trabajos²⁰, así como el importe de los recursos adjudicados durante el periodo analizado.

²⁰ Los ayuntamientos de Adra, Almadén, As Pontes de García Rodríguez, Besalú, Biota, Boiro, Càlig, Camargo, Consuegra, Castro-Urdiales, El Astillero, Maracena, Montanuy, Piélagos, Sariñena y Tapia de Casariego y la Comarca del Matarraña aprobaron sus PMA después del periodo analizado.

CUADRO 2. ENTIDADES SIN PMA APROBADO A 30/09/2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS
Andalucía			8.000,00
Almería	Ayuntamiento de Adra	25.501	4.000,00
Granada	Ayuntamiento de Maracena	22.358	4.000,00
Aragón			11.460.878,52
Huesca	Ayuntamiento de Montanuy	215	8.000.000,00
	Ayuntamiento de Sariñena	4.173	628.435,64
	Comarca de Cinca Medio	-	1.000.000,00
Teruel	Comarca de Matarraña	-	1.679.000,00
Zaragoza	Ayuntamiento de Biota	912	153.442,88
Cantabria			322.192,59
	Ayuntamiento de Camargo	30.497	3.301,53
	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	32.975	3.301,53
	Ayuntamiento de El Astillero	18.116	2.701,02
	Ayuntamiento de Noja	2.650	308.388,51
	Ayuntamiento de Piélagos	26.035	4.500,00
Castilla y León			72.305,13
Ávila	Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	145	1.379,40
León	Ayuntamiento de Sahagún	2.441	52.379,04
Palencia	Ayuntamiento de Bárcena de Campos	52	968,00
Salamanca	Ayuntamiento de Arapiles	669	4.000,00
Segovia	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	108	3.500,00
Valladolid	Ayuntamiento de Traspinedo	1.149	6.078,69
Zamora	Ayuntamiento de Fuentesauco	1.608	4.000,00
Castilla-La Mancha			3.173.709,74
Albacete	Ayuntamiento de Yeste	2.567	99.000,00
Ciudad Real	Ayuntamiento de Almadén	5.105	64.738,14
Toledo	Ayuntamiento de Consuegra	9.942	9.971,60
Cataluña			8.540.554,00
Barcelona	Ayuntamiento de Balsareny	3.278	1.600,00
	Consorci del Bages per la Gestió de Residus	-	8.536.394,00
Girona	Ayuntamiento de Besalú	2.502	1.200,00
Tarragona	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès	3.280	1.360,00
Comunitat Valenciana			8.000,00
Castellón/Castelló	Ayuntamiento de Càlig	2.002	4.000,00
Valencia/València	Ayuntamiento de Mogente	4.326	4.000,00
Extremadura			4.000,00
Badajoz	Ayuntamiento de Higuera la Real	2.202	4.000,00
Galicia			2.337.641,60
A Coruña	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	10.032	100.000,00
	Ayuntamiento de Boiro	18.955	237.641,60
Pontevedra	Ayuntamiento de Baiona	12.286	2.000.000,00
Illes Balears			666.000,00
	Ayuntamiento de Alcúdia	20.651	666.000,00
La Rioja			23.287,18
	Ayuntamiento de Daroca de Rioja	62	23.287,18
Principado de Asturias			1.642.500,00
	Ayuntamiento de Tapia de Casariego	3.683	1.642.500,00

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al alcance de los planes aprobados por las entidades a la fecha de cierre de los trabajos²¹, en el 78 % de los casos, 131 PMA, estos se referían a la totalidad de la organización y las entidades de su sector público, mientras que los restantes 38 PMA hacían referencia exclusivamente a la entidad o a un ámbito inferior a esta, refiriéndose únicamente, en ocasiones, a determinado personal encargado de la gestión de los fondos del PRTR. El gráfico siguiente muestra el alcance de los PMA aprobados. El alcance concreto del PMA de cada entidad consta en el [anexo VII](#)²².

GRÁFICO 6. ALCANCE DE LOS PMA APROBADOS A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

Respecto al momento en el que las entidades debían tener aprobado los PMA, la Orden HFP/1030/2021 estableció un plazo para la aprobación de estos de 90 días desde su entrada en vigor o, en su caso, desde que las entidades tuvieran conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

De los 170 planes, 131, el 77 %, fueron aprobados en plazo, mientras que el 23 % restante, 39 de ellos, lo fueron en un plazo superior, destacando, por su tamaño, los ayuntamientos de Coslada, Cuenca, Getafe, Leganés, Lugo, Palma, Palencia, Salamanca, Tarragona y Valladolid y las DDPP de A Coruña, Cuenca, Guadalajara, Soria y Zamora.

Del análisis de las demoras observadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 22 entidades, el retraso no superó los 50 días.
- En 14 entidades, la demora osciló entre los 51 y 100 días.
- En 3 entidades, los ayuntamientos de Alcorisa, Cuenca y Pollença, se superaron los 100 días de demora, duplicando, por tanto, el plazo máximo establecido en la Orden HFP/1030/2021 para su aprobación.

En el gráfico siguiente se muestra el cumplimiento del plazo fijado para la aprobación de los PMA y la demora producida en aquellas entidades que los aprobaron con posterioridad. Por su parte, en el

²¹ No se ha podido verificar el alcance del PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

²² El 23 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Teruel modificó su PMA para incluir en su ámbito subjetivo todas las entidades del sector público municipal.

anexo VII se indican las entidades que aprobaron sus PMA excediendo los 90 días y se detalla el retraso por tramos^{23 24}.

GRÁFICO 7. PLAZOS DE APROBACIÓN DE LOS PMA Y DEMORA PRODUCIDA



Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, respecto del órgano encargado de la aprobación de los PMA, la Orden HFP/1030/2021 no atribuye expresamente a ninguno la aprobación de estos. No obstante, el MHFP, a través de las recomendaciones contenidas en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR*, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), sugiere que sean los máximos órganos o autoridades de gobierno en cada entidad local los que aprueben estos planes, por asimilación con las entidades integrantes del sector público institucional, en las que se atribuye dicha competencia a la presidencia, directores o cargos equivalentes.

En general, y conforme a las recomendaciones anteriores, los PMA de los ayuntamientos fueron aprobados al más alto nivel –en proporciones similares– por el pleno, la junta de gobierno local o la presidencia de las entidades. Por su parte, en las DDPP, entidades equivalentes y resto de EELL, también fueron aprobados por los máximos órganos o autoridades de gobierno, fundamentalmente por sus plenos.

Por otra parte, el SNCA recomienda a las entidades la remisión de los planes aprobados, así como de cualquier actualización o revisión que se produzca, a través de la dirección de correo electrónico habilitada que consta en la Guía, a los efectos de lograr su incardinación entre los objetivos de la Estrategia Nacional Antifraude. Si bien el envío de los planes tiene el carácter de recomendación, y en ningún caso implica que éstos sean sometidos a evaluación por el SNCA, lo consideran útil para

²³ El Ayuntamiento de Mérida puso de manifiesto en el trámite de alegaciones no haber excedido el plazo establecido por la Orden HFP/1030/2021 para aprobar su PMA, al considerar que la publicación en el BOE –el 8 de diciembre de 2021– del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, que regulaba la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del PRTR, otorgaba al Ayuntamiento la condición de «potencial beneficiario» y no la de beneficiario definitivo.

²⁴ El Ayuntamiento de Torrelavega puso de manifiesto en el trámite de alegaciones no haber excedido el plazo establecido por la Orden HFP/1030/2021 para aprobar su PMA, al considerar que la subvención concedida por el Decreto 109/2021, de 10 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de bibliotecas públicas en el marco del PRTR, no le otorgó la condición de entidad ejecutora ni le exigía expresamente la aprobación del PMA, aduciendo un «cambio posterior de criterio» para la determinación del concepto de entidad ejecutora.

mejorar la definición de la citada estrategia. Sin embargo, únicamente el 35 % de las 170 entidades que aprobaron un PMA los remitieron al SNCA²⁵ ²⁶.

Asimismo, resulta relevante indicar que, de las 170 entidades que aprobaron un PMA al cierre de los trabajos, 52 de ellas disponían, además, de instrumentos adicionales en materia de lucha contra el fraude y los conflictos de interés, tales como otros planes antifraude diferentes de los establecidos en la Orden HFP/1030/2021, códigos de buen gobierno o sistemas de integridad:

- 33 entidades pusieron de manifiesto disponer de otros planes antifraude, 29 de los cuales estaban relacionados con actuaciones anteriores cofinanciadas por recursos comunitarios, provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), aprobados durante el periodo de programación 2014-2020²⁷, así como otros planes o sistemas de integridad diferentes de estos²⁸.
- Otras 21 entidades²⁹ tenían aprobados códigos de buen gobierno que, si bien no tenían carácter obligatorio, recogían recomendaciones de buenas prácticas e incluían principios, normas y reglas al objeto de mejorar su gobierno corporativo.

II.4. PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS PMA Y EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS

El MHFP, a través de la Guía del SNCA, recomendaba la elaboración interna de los PMA, sin recurrir a su externalización mediante contratación pública u otro tipo de negocio jurídico. No obstante, consciente de la situación de carencia de medios materiales y técnicos en las entidades, especialmente en las de menor dimensión, sugería a aquellas que no dispusieran de recursos para su elaboración que acudiesen a la figura de la encomienda de gestión, prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Como alternativa, sugería también su adhesión a los PMA de la administración pública de tutela, adscripción o vinculación, o bien la asunción del plan elaborado por las entidades decisoras, debiendo realizar, en ambos casos, las necesarias adaptaciones a su estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

²⁵ No se ha podido verificar la remisión al SNCA del PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

²⁶ En el trámite de alegaciones, el CI de Gran Canaria acreditó haber enviado su PMA al SNCA como consecuencia de las recomendaciones incluidas en el Anteproyecto de informe remitido.

²⁷ Los ayuntamientos de Alicante, Aranjuez, Ávila, Azuqueca de Henares, Baeza, Cáceres, Cádiz, Ibiza, Lalín, León, Logroño, Málaga, Mérida, Orihuela, Oviedo, Palma, Pontevedra, San Cristóbal de La Laguna, San Javier, Santander, Soria, Talavera de la Reina, Toledo, Torrelavega, Torrent, Úbeda, Valencia, Vélez-Málaga y la DP de Granada disponían de otros planes antifraude vinculados a la realización de actuaciones anteriores financiadas con fondos europeos

²⁸ Los ayuntamientos de Barcelona, Gijón, Mataró y Vigo disponían de otros planes o sistemas de integridad diferentes.

²⁹ Los ayuntamientos de Barcelona, Girona, L'Hospitalet de Llobregat, Lloret de Mar, Madrid, Salamanca, Sant Feliu de Guíxols, Santa Eulària des Riu, Segovia, Tarragona y Zamora; las DDPP de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Tarragona, el Consorcio de les Vies Verdes de Girona, la Comarca de Berguedà, el Área Metropolitana de Barcelona y el Organismo Autónomo Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès tenían aprobados códigos de buen gobierno.

Los procedimientos de elaboración de los 170 PMA aprobados fueron los siguientes:

- La mayor parte de las entidades, 117, elaboraron internamente los planes, el 69 %. Algunas recurrieron a diversos modelos o plantillas tipo como punto de partida para elaborar sus planes, reproduciendo e integrando parte del contenido de ellas, si bien adaptaron los documentos a sus circunstancias específicas y peculiaridades organizativas.
- 4 entidades se adhirieron a los planes de otras AAPP, lo que requirió su adaptación a la estructura organizativa y las peculiaridades de gestión. El Ayuntamiento de Eivissa se adhirió al Plan del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y los de Alcubierre y Benasque y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón al de la CA de Aragón. Únicamente el Ayuntamiento de Eivissa había realizado ajustes para adaptarlo a sus circunstancias específicas.
- El del Ayuntamiento de Cuenca fue realizado a partir de un convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha.
- El Ayuntamiento de Teruel encomendó su realización a una sociedad municipal que, a su vez, subcontrató el servicio con una empresa privada.
- Las 47 entidades restantes³⁰, el 28 %, externalizaron, total o parcialmente, su elaboración con terceros, fundamentalmente a través de contratos menores, todas excepto los ayuntamientos de A Pobra de Trives³¹, Madrid y Torrejón de Ardoz³², que formalizaron contratos de servicios de asistencia técnica.

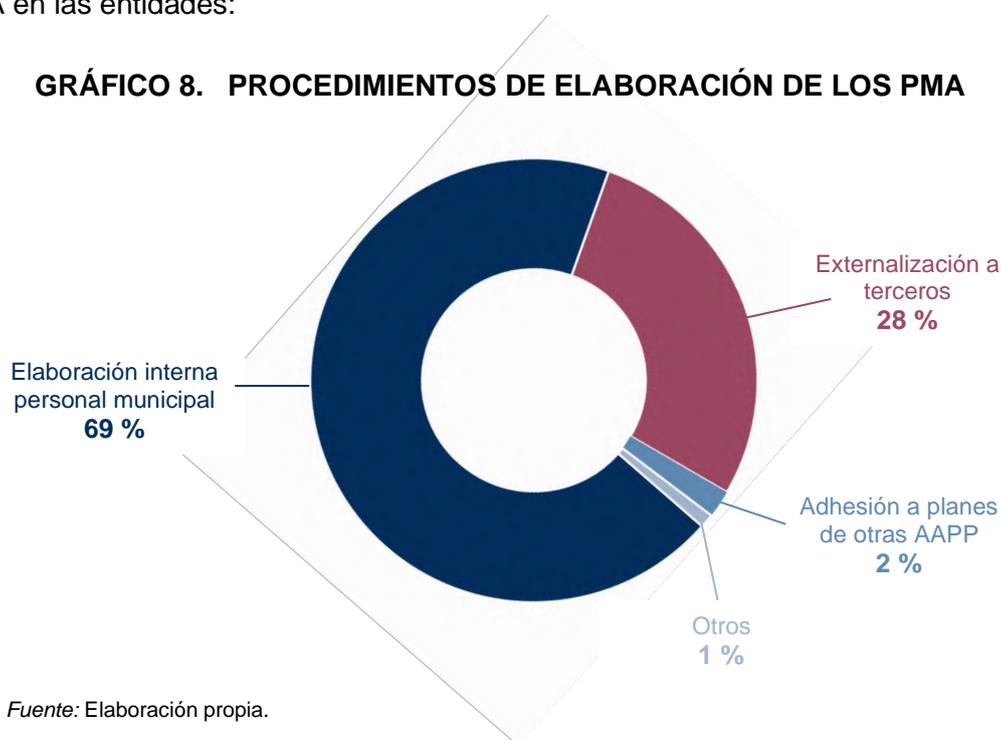
³⁰ Los ayuntamientos de A Pobra de Trives, Aínsa-Sobrarbe, Alfaro, Aranjuez, Barcelona, Borja, Castropol, Daroca, Ejea de los Caballeros, El Prat de Llobregat, Ermua, Getafe, Girona, La Sotonera, Lalín, L'Hospitalet de Llobregat, Lloret de Mar, Logroño, Los Alcázares, Madrid, Manzanares, Mérida, Monzón, Paradela, Reinosa, Ribeira, Roses, Sabadell, San Cristóbal de La Laguna, San Javier, Donostia-San Sebastián, Sant Feliu de Guíxols, Sevilla, Tarragona, Torrejón de Ardoz, Torrelavega, Viladecans, Vilagarcía de Arousa y Zaragoza; las DDPP de Cáceres, Ciudad Real, Cuenca y Zamora, el CI de Gran Canaria, las comarcas de La Garrotxa y El Ripollés y el Consorcio de les Vies Verdes de Girona externalizaron la elaboración de sus PMA. La DP de Cáceres, en el trámite de alegaciones, aclaró que el objeto del servicio contratado consistió en la realización de talleres de mentorización y tutorización para la elaboración del PMA de la entidad y su adaptación a los municipios de la provincia.

³¹ El Ayuntamiento de A Pobra de Trives había formalizado un contrato de consultoría para el apoyo general en su actividad administrativa en el marco del cual se elaboró el plan. El importe de dicho contrato no fue facilitado.

³² El contrato fue celebrado por un consorcio del que el Ayuntamiento era una de las entidades consorciadas.

En el gráfico siguiente se muestra el resumen de los procedimientos utilizados para la elaboración de los PMA en las entidades:

GRÁFICO 8. PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS PMA



En relación con el coste de elaboración de los PMA, el importe total de la contratación ascendió a 505.176,34 euros (IVA incluido). Casi una cuarta parte del importe correspondía al contrato formalizado por el Ayuntamiento de Madrid para la prestación de servicios de asistencia especializada a los programas de ayudas europeas, por 121.532,40 euros, encuadrado en uno de los lotes del *Acuerdo marco de asistencia técnica en materia fiscal, económica, financiera y laboral, para el desarrollo de planes y proyectos y la realización de estudios y evaluaciones del Área de Gobierno de Hacienda y Personal*.

El resto de los contratos no superaron los 15.000 euros establecidos como límite máximo para la celebración de contratos menores (18.150 euros con IVA).

La mayor parte de las contrataciones no tenían por objeto exclusivo la elaboración de los PMA, sino que incluían, además, otros servicios vinculados a los requisitos en materia antifraude establecidos por la Orden HFP/1030/2021, tales como la práctica de autoevaluaciones de los procedimientos, la elaboración de códigos éticos o de conducta, la realización de evaluaciones de riesgos vinculados con el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, la elaboración de procedimientos para abordar el conflicto de interés, la implantación de canales de denuncias, el diseño de herramientas de detección de fraude o el desarrollo de actuaciones formativas, entre otras.

Además, algunas de las entidades que externalizaron la elaboración de los PMA a través de contratos que incluían únicamente ese servicio celebraron otros adicionales para el desarrollo de algunas de las actividades anteriormente referidas, por un importe de 60.403,20 euros³³.

Por su parte, 19 entidades³⁴ de las 117 que elaboraron internamente sus PMA también celebraron contratos relacionados con el cumplimiento de otros requisitos en materia antifraude establecidos por la Orden HFP/1030/2021 distintos de la elaboración del plan.

El importe total de la contratación de estos servicios adicionales ascendió a 129.950,15 euros, 7.219,45 euros de media³⁵, destacando, por su importe, el de la DP de Barcelona, cuyo objeto era la realización de una evaluación de riesgos, así como la adquisición de una herramienta para la detección del fraude, por importe de 20.383,30 euros, y los del Ayuntamiento de Vigo y del Área Metropolitana de Barcelona, ambos de 18.089,50 euros, que tenían por objeto la autoevaluación de sus procedimientos, en el primero, y el desarrollo de una metodología global y su implantación, en cumplimiento de las necesidades derivadas de la orden HFP/1030/2021, en el segundo.

El coste del convenio formalizado por el Ayuntamiento de Cuenca con la Universidad de Castilla-La Mancha para la elaboración de su PMA ascendió a 25.000 euros, e incluía, además, el cumplimiento de otros requisitos en materia antifraude establecidos por la Orden HFP/1030/2021 distintos de la elaboración del plan.

Por último, en relación con la encomienda formalizada por el Ayuntamiento de Teruel, anteriormente referida, el importe abonado a la sociedad municipal ascendió a 17.684 euros³⁶. Además, el ayuntamiento formalizó un contrato para la adquisición de un software antifraude, por importe de 2.746,70 euros.

En el [anexo VIII](#) se detalla el coste incurrido en cada una de las entidades, cuyo resumen consta en el siguiente cuadro:

³³ Las 6 entidades fueron los ayuntamientos de Barcelona (17.315 euros), Borja (1.452 euros), El Prat de Llobregat (9.813 euros), L'Hospitalet de Llobregat (13.310 euros), Girona (2.904 euros) y la DP de Cáceres (15.609 euros).

³⁴ Los ayuntamientos de Alcorisa, Gijón, La Vall d'Uixó, Manresa, Mataró, Salou, Santa Eulària des Riu, Santa Susanna, Segovia, Vigo, Vila-seca y Zumarraga; las DDPP de Albacete, Barcelona, Burgos, Ourense, Salamanca y Tarragona y el Área Metropolitana de Barcelona celebraron contratos relacionados con el cumplimiento de los requisitos en materia antifraude establecidos por la Orden HFP/1030/2021 distintos de la elaboración del Plan.

³⁵ La DP de Ourense no aportó información sobre el importe del contrato y el Ayuntamiento de Mataró y la DP de Tarragona implantaron un canal de denuncias facilitado sin coste por un Consorcio de la CA de Cataluña.

³⁶ El contrato formalizado por la sociedad municipal derivado de la encomienda realizada incluía prestaciones adicionales a la elaboración del PMA, en el marco de un servicio global de asistencia técnica especializada en gestión de fondos europeos.

CUADRO 3. N.º DE CONTRATOS Y OTROS INSTRUMENTOS Y COSTE INCURRIDO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PMA Y OTROS ASPECTOS DE LA ORDEN HFP/1030/2021

TIPO DE CONTRATO/OTRO INSTRUMENTO	N.º	IMPORTE
Contratos menores para la elaboración de los PMA	44	365.627,04
Contratos menores para otras prestaciones	26	193.100,05
Contratos de servicios de asistencia técnica, y otros instrumentos para la elaboración de los PMA	5	182.233,30
TOTAL	75	740.960,39

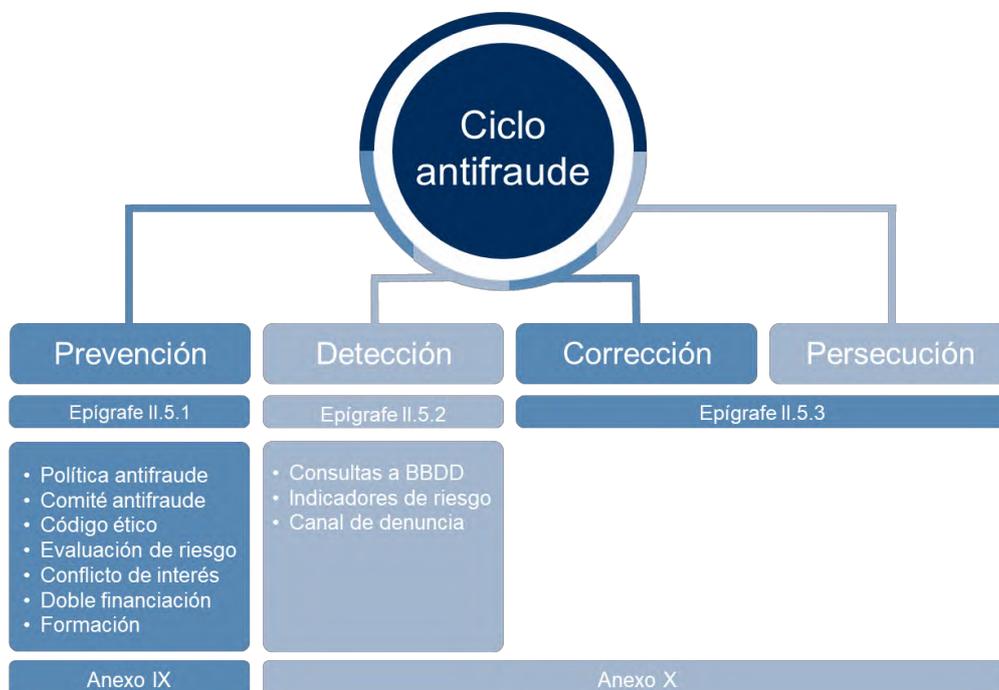
Fuente: Elaboración propia.

II.5. CONTENIDO E IMPLANTACIÓN DE LOS PMA

Los requerimientos mínimos que deben contener los PMA se recogen en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, que establece la necesidad de que las medidas que comprendan se estructuren, de manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude», esto es, la prevención, la detección, la corrección y la persecución. Estos elementos se desarrollan en el documento *Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021* (Orientaciones), publicado por el MHFP el 24 de enero de 2022, y en la Guía del SNCA, ya mencionada en el subapartado II.3.

En el desarrollo de los trabajos se han verificado las medidas contenidas en los PMA referidas a estos cuatro elementos que se detallan en el gráfico siguiente, cuyos resultados se exponen en los tres primeros epígrafes del presente subapartado.

GRÁFICO 9. MEDIDAS ANALIZADAS DEL CICLO ANTIFRAUDE



Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, en el cuarto y último subapartado se expone si las entidades han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en el caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial, o situaciones potenciales de conflicto de interés.

Antes de abordar el análisis de las medidas incluidas en los PMA, conviene destacar el distinto grado de exigencia de su obligatoriedad –que se irá detallando a continuación, para cada una de las medidas–, puesto que, mientras que en algunos casos se trata de meras orientaciones y recomendaciones encaminadas a la lucha contra el fraude y los conflictos de interés, en otros, su cumplimiento tiene carácter obligatorio. En este sentido, la elección de las medidas de prevención y detección no obligatorias se deja a juicio de cada entidad, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión. Para ello, la citada orden incorpora en su [anexo III](#) una orientación sobre las posibles medidas a adoptar para garantizar una protección adecuada de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas por el MRR.

En el presente subapartado se exponen dos niveles de análisis para cada uno de los tipos de medidas del ciclo antifraude^{37 38}:

1. Análisis agregado TCu-OCEX: como se ha indicado en el subapartado I.3, y con la finalidad de lograr una visión de conjunto de las actuaciones llevadas a cabo por las EELL del territorio nacional, se recogen, de forma agregada, los resultados del examen del cumplimiento de

³⁷ Se exponen los dos niveles de resultados para los distintos tipos de medidas, excepto en relación con la prevención de la doble financiación y la formación del personal en materia antifraude, que se analizan para la totalidad de las entidades.

³⁸ Por lo expuesto al inicio del presente apartado, no ha sido posible analizar el PMA del Ayuntamiento de Cuenca, por lo que los resultados que se exponen en el presente subapartado se refieren a 169 PMA aprobados en vez de a los 170.

los objetivos 1, 2 y 3 en las 169 entidades que habían aprobado un PMA a fecha de cierre de los trabajos (de las 214 analizadas).

2. Análisis específico TCu: se recogen los resultados respecto a los objetivos 4 y 5 en las 41 entidades situadas en las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia que habían aprobado un PMA a 30 de septiembre de 2022 (de las 56 analizadas).

El alcance de ambos niveles de análisis se esquematiza en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 10. NIVELES DE ANÁLISIS



Fuente: Elaboración propia.

II.5.1. Medidas de prevención

De los cuatro elementos del ciclo antifraude, la prevención se configura como clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, al producir un efecto disuasorio, contribuir a atenuar los riesgos y reducir el coste de los controles *ex post*. Las medidas de prevención deben ser proporcionales a la probabilidad y al impacto de los riesgos que se quieren evitar o mitigar, y han de estar vinculadas a la detección, siguiente etapa del ciclo antifraude.

Las medidas analizadas han sido:

- Aprobación de políticas antifraude.
- Creación de comités antifraude.
- Aprobación de códigos éticos.
- Realización de evaluaciones de riesgos.
- Disposición de medidas para prevenir los conflictos de interés.
- Establecimiento de procedimientos para evitar la doble financiación.
- Formación en materia antifraude.

De las medidas anteriores, la Orden HFP/1030/2021 configura como actuaciones obligatorias la evaluación de riesgo de fraude y la disposición de medidas para prevenir y abordar los conflictos de interés.

En el [anexo IX](#) se muestra el resultado del análisis de estas medidas para cada una de las entidades.

II.5.1.1. POLÍTICA ANTIFRAUDE

Tanto la Orden HFP/1030/2021 como el documento de Orientaciones del MHFP y la Guía del SNCA hacen patente la necesidad de que las organizaciones manifiesten un compromiso firme contra el fraude y una tolerancia cero ante este a través de una declaración institucional firmada al más alto nivel que sienta las bases de la política antifraude. Para facilitar su cumplimiento, las Orientaciones del MHFP proponen un modelo de declaración.

1) Análisis agregado TCU-OCEX

El 97 % de las 169 entidades que habían aprobado un PMA a 30 de septiembre de 2022³⁹, 164 de ellas, disponían de una declaración institucional en la que se manifestaba su compromiso firme contra este. Las únicas 5 entidades que no habían aprobado una declaración de este tipo fueron los ayuntamientos de Berga, Lloret de Mar y Salas y las DDPP de Cuenca y León.

GRÁFICO 11. DECLARACIÓN ANTIFRAUDE A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

La necesidad de que estas declaraciones se firmen al más alto nivel supone la implicación de las autoridades de las organizaciones en la lucha contra el fraude. Respecto de la aprobación de las políticas en las 164 entidades que disponían de ellas (133 ayuntamientos, 25 DDPP y entidades equivalentes y 8 entidades diferentes de las anteriores (comarcas, consorcios, mancomunidades, etc.):

- De los 133 ayuntamientos, el 93 % de las declaraciones antifraude fueron suscritas por el pleno, la alcaldía o la junta de gobierno local; 4 % fueron aprobadas por autoridades de menor rango y un 3 % no aportaron información sobre el órgano que aprobó sus políticas antifraude⁴⁰.
- De las 25 DDPP y entidades equivalentes, en 22 fueron firmadas al más alto nivel, por la presidencia o la junta de gobierno –en el Cabildo Insular (CI) de Gran Canaria, el órgano encargado fue el Consejo de Gobierno Insular–. Sin embargo, en las DDPP de Lleida y Pontevedra fueron suscritas por autoridades de menor rango; la DP de Soria no aportó información sobre el órgano que aprobó su política antifraude.
- En las 8 entidades restantes, las declaraciones también fueron firmadas al más alto nivel.

³⁹ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁴⁰ En los ayuntamientos de Córdoba, Coslada, Getafe, Manresa y Torrejón de Ardoz las declaraciones fueron aprobadas por autoridades de menor rango y los de Aranjuez, Medinaceli, Santa Susanna y Sanxenxo no aportaron información sobre el órgano que aprobó sus políticas antifraude.

El alcance de la mayor parte de las políticas aprobadas se circunscribía a la actividad de gestión de los fondos del MRR, situación que se produjo en 107 de las 164⁴¹ entidades. Por su parte, en otras 40, el alcance de las políticas tenía carácter general y se extendía a toda su actividad y en las 16 restantes se refería expresamente a otros fondos europeos distintos del MRR.

2) Análisis específico TCu

Las declaraciones de los ayuntamientos de Cádiz y Logroño, firmadas en 2017 y 2021, respectivamente, no fueron realizadas en el marco del PRTR, sino que estaban vinculadas a la gestión de otros fondos europeos recibidos con anterioridad, en el marco de las estrategias EDUSI.

La mayor parte de las entidades incluyeron las declaraciones institucionales en sus PMA, generalmente como un anexo, aprobándose conjuntamente en el mismo acto, excepto los referidos ayuntamientos de Cádiz y Logroño, el de Mérida y la DP de Albacete, que aprobaron la declaración antes que sus PMA, y el Ayuntamiento de Daimiel y el CI de Gran Canaria, que lo hicieron después.

En relación con el contenido de las declaraciones, ninguna de ellas contemplaba expresamente las definiciones de fraude, corrupción y/o conflicto de interés, si bien estos conceptos estaban incluidos en sus PMA. El Ayuntamiento de Santander, por su parte, optó por remitirse a la legislación comunitaria que aborda estas definiciones.

Por su parte, el concepto expreso de tolerancia cero ante el fraude estaba incluido en todas las declaraciones institucionales, excepto en las de los ayuntamientos de Manzanares, Murcia, Santander, Santoña y Torrelavega⁴² y la DP de Albacete.

Para lograr la concienciación entre los trabajadores de las organizaciones y la efectividad en la implantación de la política antifraude, resulta necesario garantizar su difusión, que puede realizarse a través de diversos canales como su publicación en la intranet y/o mediante la remisión de un correo electrónico. De las 40 entidades que disponían de estas declaraciones, los ayuntamientos de Manzanares y Torrijos y la DP de Toledo no les dieron difusión entre sus trabajadores, limitando, por tanto, su conocimiento entre su personal.

II.5.1.2. COMITÉ ANTIFRAUDE

Los comités antifraude, u órganos de naturaleza similar, encargados de elaborar, aplicar y llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones contenidas en los PMA, es otro de los instrumentos preventivos. Entre sus principales funciones se encuentran las de efectuar las evaluaciones de fraude, examinar denuncias, valorar las situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en caso necesario, comunicarlas a las entidades correspondientes, así como proponer medidas correctivas, sin perjuicio de que cada entidad, desde su plena potestad de autoorganización, decida distribuir dichas labores y cualquiera otra entre uno o varios órganos.

⁴¹ El Ayuntamiento de Aranjuez no aportó información sobre el alcance de su política antifraude.

⁴² Los ayuntamientos de Santoña y Torrelavega sí consideraban la tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses entre las funciones de sus respectivas unidades antifraude. Por su parte, en el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento de Santander acreditó haber incluido dicho concepto en su declaración institucional, lo que se produjo con posterioridad al cierre de los trabajos de fiscalización.

Estas unidades pueden ser unipersonales o colegiadas, debiendo estar dotadas de autonomía y tener, preferentemente, conocimientos y experiencia en materia antifraude, quedando a discreción de cada entidad la periodicidad de sus reuniones.

En cuanto a la composición, el documento de Orientaciones del MHFP propone que, a nivel local, estos órganos estén constituidos por quienes ejerzan funciones análogas a las de subsecretario, como responsable, y por personal perteneciente a diversas unidades, tales como la inspección de servicios, el control interno o auditoría, el servicio jurídico, gestores de los subproyectos, etc.

1) Análisis agregado TCu-OCEX

A pesar de la necesidad de disponer de estos órganos, el 30 % de las entidades que aprobaron un PMA a 30 de septiembre de 2022 ⁴³, 50 de ellas, no habían constituido formalmente un comité antifraude, órgano fundamental para asegurar la implantación de la cultura antifraude⁴⁴.

De las 119 entidades que disponían de estos comités, 8 ya tenían constituido un órgano de naturaleza similar⁴⁵ con antelación a la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021. La creación de estos órganos en las 111 entidades restantes derivó de su participación en la ejecución del PRTR, y se produjo entre noviembre de 2021 y septiembre de 2022.

GRÁFICO 12. COMITÉ ANTIFRAUDE A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al perfil de los miembros de los órganos de esta naturaleza, cabe destacar que en el 27 % de las entidades, 32 de las 119, carecían de formación y experiencia en materia antifraude que les permitiera un mejor desarrollo de sus funciones⁴⁶.

⁴³ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁴⁴ Los ayuntamientos de A Pobra de Trives, Alcubierre, Aranda de Duero, Aranjuez, Berga, Canovelles, Carreño, Castropol, Ejea de los Caballeros, Gea de Albarracín, La Matanza de Acentejo, La Sotonera, Leganés, Manresa, Manzanares, Marín, Oia, Palencia, Paradela, Parla, Pinto, Pollença, Puente Genil, Reinosa, Roses, Salas, San Cristóbal de La Laguna, San Javier, San Xoán de Río, Santa María de Cayón, Santiago de Compostela, Santoña, Sanxenxo, Sevilla, Torreldones, Torrijos, Úbeda, Zamora y Zaragoza; las DDPP de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Lleida y Tarragona y el CI de Gran Canaria; el Consorcio de les Vies Verdes de Girona, la Mancomunidad del Alto Valle de Aragón y el Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès no habían constituido formalmente su comité antifraude. En el trámite de alegaciones, la DP de Granada acreditó la constitución de su comité antifraude, lo que se produjo con posterioridad al cierre de los trabajos de fiscalización.

⁴⁵ Los ayuntamientos de A Coruña, Algeciras, Ávila, Lalín, Vélez-Málaga, Vigo y Viladecans y la DP de Barcelona ya tenían constituido un órgano de naturaleza similar con antelación a la entrada en vigor de la orden.

⁴⁶ Carecían de formación y experiencia en la materia los miembros de los comités antifraude de los ayuntamientos de A Coruña, Alcorisa, Azuqueca de Henares, Benasque, Bigastro, Bisbal d'Empordà, Borja, Cáceres, Canals, Casarrubuelos, Córdoba, Daroca, Huelva, Huesca, Leoz, Lloret de Mar, Manacor, Marratxí, Medinaceli, Moratalla, Muro, Novelda, Salamanca, Sant Feliu de Guixols, Santa Eulària des Riu, Santa Margalida, Teruel, Vélez-Málaga y Vila-seca, y las DDPP de León, Teruel y Toledo. No se dispuso de tal información de los miembros del comité de la DP de Ourense. En el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares puso de manifiesto la aprobación de su Plan de Formación para 2023, en el que se incluían acciones formativas obligatorias sobre ética pública y política antifraude, entre otras materias.

2) Análisis específico TCU

En relación con el contenido de los PMA, en los 41 aprobados a 30 de septiembre de 2022⁴⁷ en las EELL de las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, se preveía, con mayor o menor detalle, la existencia de algún tipo de órgano o comité encargado del control y el seguimiento de las medidas antifraude. No obstante, únicamente 24 entidades lo habían constituido formalmente.

Además de las 17 entidades que no contaban con un comité, se verificaron incidencias en los ayuntamientos de Cádiz y Huelva y la DP de Cádiz que sí disponían, en tanto que estos órganos no habían comenzado a funcionar, a fecha de cierre de los trabajos⁴⁸.

Casi la totalidad de los comités antifraude, 22 de los 24, se crearon como consecuencia de la participación de las entidades en la ejecución del PRTR. Los ayuntamientos de Algeciras y Vélez-Málaga disponían de estos órganos desde el año 2017, debido a su participación en la gestión de otros fondos europeos en el marco de las estrategias EDUSI. El Ayuntamiento de Algeciras había adaptado su comité a los nuevos requerimientos de gestión del PRTR.

En líneas generales, la regulación de su composición, funciones, régimen de reuniones y emisión de informes de estos 24 órganos antifraude se recoge en los propios PMA, si bien algunas entidades las incluyeron en otras disposiciones específicas.

En cuanto a su funcionamiento, lo habitual es que la celebración de reuniones estuviese programada con una frecuencia, al menos, anual o incluso mayor (semestral o trimestral), aunque los ayuntamientos de Santander⁴⁹ y Vélez-Málaga no habían establecido una periodicidad concreta.

Asimismo, estaba previsto que estos órganos emitieran informes anualmente, siendo habitual el establecimiento de su remisión a los niveles más altos de las organizaciones, esto es, la alcaldía o la presidencia, la junta de gobierno o el pleno, según la entidad. No obstante, 5 ayuntamientos no habían previsto la emisión de informes periódicos⁵⁰.

Todos los comités constituidos eran colegiados, con un número de miembros que oscilaba entre los tres y los trece, pertenecientes, todos ellos, a servicios tales como secretaría, intervención, tesorería, contratación, asesoría jurídica, fondos europeos, etc., en línea con la propuesta realizada en el documento de Orientaciones del MHFP.

En relación con la observancia de la normativa reguladora en materia de igualdad, se ha verificado la composición de los 24 comités formalmente constituidos, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, resultando que

⁴⁷ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁴⁸ En el trámite de alegaciones, la DP de Cádiz acreditó el inicio de las actuaciones de su comité, lo que se produjo con posterioridad al cierre de los trabajos de fiscalización.

⁴⁹ En el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento de Santander puso de manifiesto haber establecido una periodicidad semestral para las reuniones de 2023.

⁵⁰ Los ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Cádiz, Málaga, Toledo y Vélez-Málaga no habían previsto la emisión de informes periódicos.

en 16 de ellos⁵¹ no había una presencia equilibrada⁵², siendo superior, en 10 de los 16, el número de hombres respecto al de mujeres; en los 6 restantes se produjo la situación inversa⁵³.

No obstante, este desequilibrio tuvo su origen, en algunos casos, en que la designación de la mayor parte de las personas que componían estos comités estaba vinculada al cargo que desempeñaban en las entidades (intervención municipal, tesorería, secretaría o servicio de contratación, entre otros). En otros, el número de personas integrantes de los mismos dificultaba su cumplimiento, situación que se produjo en aquellos compuestos por un máximo de hasta 3 personas.

II.5.1.3. CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA

La implantación y el desarrollo en las organizaciones de una cultura ética es otro elemento clave para la prevención del fraude y el conflicto de interés, así como para la reducción de su riesgo a un nivel aceptable. Esta cultura ha de basarse en el fomento de valores como la integridad, la objetividad y la rendición de cuentas, resultando necesario el establecimiento de un código ético o de conducta que regule, entre otras cuestiones, la política de obsequios, la de confidencialidad o los cauces de denuncia. Es necesario que estos códigos tengan difusión entre el personal de las organizaciones a través de su publicación en la intranet o mediante la remisión de un correo electrónico a cada miembro, que incluya, además, un enlace a este.

Para facilitar su elaboración, las Orientaciones del MHFP ofrecen un modelo de código de conducta y la Guía del SNCA completa el contenido proponiendo la inclusión expresa de determinadas referencias legislativas al capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) –Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta–, y al artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) –Principios de buen gobierno–.

1) Análisis agregado TCu-OCEX

El 11 % de las entidades que aprobaron un PMA a 30 de septiembre de 2022⁵⁴, 18 de ellas, no disponía de códigos éticos o de conducta reguladores del conflicto de interés y de las políticas de

⁵¹ La composición de los comités antifraude de los ayuntamientos de Algeciras, Azuqueca de Henares, Baeza, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Logroño, Los Alcázares, Málaga, Moratalla, Murcia, Santander, Talavera de la Reina, Torrelavega y Vélez-Málaga y de la DP de Cáceres no era equilibrada.

⁵² De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, debe entenderse por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %.

⁵³ El mayor desequilibrio se produjo en los ayuntamientos de Cáceres, Córdoba, Logroño, Los Alcázares, Moratalla y Talavera y la DP de Cáceres, en las que, al menos, el 80 % del comité estaba formado por personas del mismo sexo.

⁵⁴ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

obsequios y confidencialidad en sus organizaciones⁵⁵, que impulsaran el desarrollo e implantación de una cultura ética⁵⁶.

Las 151 entidades restantes sí disponían de estos instrumentos, que, en su mayor parte, estaban contenidos en sus PMA, y fueron aprobados conjuntamente. Cabe destacar, no obstante, que 25 de estas 151 entidades no realizaron una adecuada divulgación de sus códigos, al no difundirlos internamente entre sus empleados, lo que dificultaba su conocimiento por el personal y limitaba, por tanto, la aplicación de las medidas de prevención en ellas⁵⁷.

GRÁFICO 13. CÓDIGO ÉTICO A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

Poniendo en relación la disposición por las entidades de códigos éticos con la rendición al TCu y los OCEX de sus cuentas anuales (cuyo análisis se desarrolla en el [anexo VI](#)), se produjeron mejores resultados entre las entidades que disponían de estos códigos frente a las que no contaban con ellos, ascendiendo la rendición de las cuentas del ejercicio 2021 al 89 % de las entidades en las primeras, frente al 83 % en las segundas, y resultando que 22 entidades disponían de código ético y no habían cumplido con sus obligaciones de rendición.

2) Análisis específico TCu

Aun cuando la mayor parte de los códigos estaban contenidos en los PMA, aprobándose conjuntamente, los ayuntamientos de Algeciras, Santander y Torrelavega y la DP de Cádiz contaban con códigos independientes, que fueron aprobados durante 2022, excepto la DP de Cádiz, que ya disponía con anterioridad de este código, al adherirse en 2016 al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Todos estos códigos seguían el modelo propuesto en el documento de Orientaciones del MHFP y consistían en un compendio de la normativa estatal, autonómica y local reguladora de la conducta de los empleados que desempeñan sus funciones al servicio de las organizaciones, especialmente la referida en los artículos 52 a 54 del TREBEP, recogiendo aspectos tales como la obligación de confidencialidad que les incumbe y la política de regalos.

⁵⁵ Los ayuntamientos de Alcubierre, Berga, Canals, Carreño, Huelva, Logroño, Novelda, Ribeira, Salamanca, Salas, San Cristóbal de La Laguna, Santa María de Cayón, Santoña, Torrijos, Vélez-Málaga y Vilagarcía de Arousa, el CI de Gran Canaria y la DP de León no disponían de códigos éticos o de conducta. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga puso de manifiesto, en el trámite de alegaciones, contar con una declaración institucional contra el fraude y la corrupción, pero este documento no puede considerarse un código ético.

⁵⁶ Destacaron, por su mayor población, los ayuntamientos de Huelva, Logroño, Salamanca y San Cristóbal de La Laguna, la DP de León y el CI de Gran Canaria.

⁵⁷ Los códigos aprobados no tuvieron difusión entre el personal de los ayuntamientos de Aranjuez, Baeza, Casarrubuelos, Castropol, Getafe, La Matanza de Acentejo, Leganés, Manacor, Manzanares, Marratxí, Murcia, Muro, Palma, Puente Genil, Reinosa, San Javier, Sant Feliu de Guíxols, Sevilla, Oia y Paradela; las DDPP de Guadalajara, Lleida, Tarragona y Toledo y el Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallés. Los ayuntamientos de A Coruña, Daimiel, Marín y Sanxenxo y las DDPP de Ciudad Real, Cuenca y Ourense no aportaron información acerca de la difusión de sus códigos éticos. En el trámite de alegaciones, la DP de Guadalajara acreditó haber realizado tal difusión como consecuencia de las recomendaciones incluidas en el Anteproyecto de Informe remitido.

A este respecto, la DP de Cádiz fue la única entidad que estableció normas específicas adicionales al principio general de rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, previsto para la política de regalos en el citado artículo 54, fijando en 150 euros el límite del valor de los regalos que pueden ser aceptados durante el periodo de un año, procedentes de la misma persona física o jurídica, siempre y cuando correspondan a usos sociales o de cortesía.

II.5.1.4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

La evaluación del riesgo de fraude es otra de las medidas de prevención obligatoria para los órganos gestores recogida en la Orden HFP/1030/2021. Las entidades han de prever en sus PMA la realización de una evaluación del riesgo de fraude, de su impacto y probabilidad, en los procesos clave de la ejecución del PRTR, así como su revisión periódica, que debe ser bienal o anual en función del nivel de riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Para la realización de las evaluaciones, se establecen una serie de pasos clave, como son la cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico, la evaluación de los controles de mitigación existentes, la evaluación del riesgo considerando el efecto de los controles y su eficacia, así como la definición de controles específicos adicionales y la evaluación del riesgo residual tras los controles adicionales planeados.

Asimismo, la Guía del SNCA propone una herramienta de evaluación, o matriz de riesgos, que no sólo se centra en el riesgo de fraude, sino que comprende los otros tres riesgos que afectan a la ejecución del MRR: la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación. El objetivo de esta matriz es facilitar la evaluación de la probabilidad y el impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en ejecución del MRR.

1) Análisis agregado TCu-OCEX

Un 50 % de las 169 entidades⁵⁸, 84 de ellas, incumplieron la obligación de realizar una evaluación del riesgo de fraude⁵⁹. En el [anexo IX](#)⁶⁰ se recoge el detalle de las entidades que no habían llevado a cabo dicha evaluación.

De las evaluaciones de riesgo aportadas por las 85 entidades restantes, 73 fueron realizadas entre marzo de 2021 y noviembre de 2022; el Ayuntamiento de Vélez-

GRÁFICO 14. EVALUACIÓN DEL RIESGO A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

⁵⁸ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁵⁹ Entre las entidades que no habían realizado evaluaciones del riesgo de fraude destacaron, por su población, los ayuntamientos de Burgos, Córdoba, Leganés, Murcia, Oviedo, Santander y Zaragoza, así como 17 DDPP y el CI de Gran Canaria. Con posterioridad al cierre de los trabajos, el Ayuntamiento de Oviedo realizó una evaluación del riesgo de fraude en febrero de 2023.

⁶⁰ El Ayuntamiento de Santander, en el trámite de alegaciones, puso de manifiesto estar llevando a cabo la evaluación del riesgo de fraude, tarea aún no finalizada.

Málaga la llevó a cabo en 2017 y los de Bilbao y Eivissa la efectuaron al año siguiente⁶¹.

La elaboración de un modelo de evaluación de riesgos requiere un equipo evaluador multidisciplinar que conozca en profundidad los procesos de la entidad. Este equipo debe incluir personal de diferentes departamentos y con distintas responsabilidades, siendo recomendable que esta actuación no sea externalizada, ya que requiere de un adecuado conocimiento de los sistemas y los procesos de la entidad. En todo caso, las evaluaciones han de realizarse de forma objetiva e independiente.

No obstante, y en contra de las citadas recomendaciones contenidas en la Guía del SNCA, las evaluaciones de 14 entidades fueron íntegramente externalizadas⁶². De las 69 entidades restantes⁶³, 51 las realizaron internamente⁶⁴ y 18 con ayuda de entidades externas⁶⁵.

2) Análisis específico TCU

En relación con el contenido de los PMA de las entidades de las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, los 41 aprobados a 30 de septiembre de 2022⁶⁶ preveían, con mayor o menor grado de detalle, la realización de evaluaciones del riesgo de fraude, así como su posterior revisión. No obstante, únicamente 21 entidades efectuaron tales evaluaciones.

La mayor parte de las evaluaciones realizadas, el 81 % de ellas, se enmarcaban en la ejecución del PRTR y estaban adaptadas a las particularidades de cada entidad. Sin embargo, las de los ayuntamientos de Algeciras, Azuqueca de Henares⁶⁷, Málaga y Vélez-Málaga estaban vinculadas a la gestión de fondos EDUSI y no se ajustaban a lo estipulado en el documento de Orientaciones y en la Guía del SNCA.

⁶¹ Los ayuntamientos de Getafe, Lalín, Pontevedra, San Xoán de Río, Santiago de Compostela, Sanxenxo y Tui y las DDPP de Ourense y Pontevedra no aportaron la fecha de las evaluaciones.

⁶² Las evaluaciones de los ayuntamientos de A Pobra de Trives, Aínsa-Sobrarbe, Alfaro, Borja, Daroca, La Sotonera, Reinosa, Ribeira, San Cristóbal de La Laguna, Sant Feliu de Guíxols, Tarragona y Viladecans, la DP de Ourense y el Consorcio de les Vies Verdes de Girona fueron íntegramente externalizadas.

⁶³ No se dispuso de la información de los ayuntamientos de Getafe y Vélez-Málaga.

⁶⁴ Los ayuntamientos de A Coruña, Algeciras, Alicante, Ávila, Azuqueca de Henares, Baeza, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Canovelles, Castelló de la Plana, Coslada, Dos Hermanas, Eivissa, Fuenlabrada, Gandía, Gijón, Huesca, Lalín, Logroño, Lugo, Málaga, Manresa, Mataró, Palma, Pamplona, Parla, Pollença, Pontevedra, San Xoán de Río, Santa Eulària des Riu, Santa Margalida, Santiago de Compostela, Sanxenxo, Soria, Torrejón de Ardoz, Torrelavega, Úbeda, València, Valladolid, Vigo, Vila-real, Vitoria-Gasteiz y Zumarraga; las DDPP de Burgos, Cádiz, Granada, Palencia, Pontevedra y Valladolid, y el Área Metropolitana de Barcelona realizaron ellas mismas las evaluaciones.

⁶⁵ Las evaluaciones fueron realizadas con ayuda de entidades externas en los ayuntamientos de Alcalá de Henares, Aranjuez, Barcelona, El Prat de Llobregat, Ermua, Girona, L'Hospitalet de Llobregat, Los Alcázares, Madrid, Manzanares, Mérida, Roses, Sabadell, San Javier, Donostia-San Sebastián, Sevilla y Tui y la Comarca del Ripollès. Sin embargo, el ayuntamiento de Tui no aportó documentación justificativa de esta asistencia.

⁶⁶ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁶⁷ En el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares puso de manifiesto haber concluido con posterioridad al cierre de los trabajos, noviembre de 2022, la evaluación del riesgo de fraude, utilizando para ello el modelo de la Guía del SNCA, si bien no aportó documentación justificativa de la evaluación realizada.

Entre los indicadores de riesgo incluidos en las evaluaciones analizadas⁶⁸, se ha verificado que todas contemplaban el riesgo de fraude, de corrupción, de conflicto de interés y de doble financiación, excepto los ayuntamientos de Cáceres, Los Alcázares, Mérida y Úbeda⁶⁹, que no consideraban este último.

La mayor parte de las entidades pusieron de manifiesto tener experiencia previa en la realización de evaluaciones de este tipo de riesgos, 15 de las 21, como consecuencia, fundamentalmente, de la realización de otros análisis previos vinculados a gestión de fondos EDUSI. Por el contrario, los ayuntamientos de Alfaro, Dos Hermanas, Los Alcázares, Manzanares, Reinosa y San Cristóbal de La Laguna afirmaron no disponer de tal experiencia previa.

Para la determinación de los riesgos y la realización de las evaluaciones, en la mayor parte de las entidades se realizaron consultas al personal clave de su estructura organizativa (encargados de los procesos y procedimientos, órganos de control interno y alta dirección). Únicamente el Ayuntamiento de Reinosa puso de manifiesto no haber consultado a ninguno de los sujetos anteriores.

Asimismo, aunque la mayoría de las entidades utilizaron los resultados de las auditorías y controles internos durante el proceso de diseño de sus evaluaciones, los ayuntamientos de Algeciras, Reinosa y San Cristóbal de La Laguna omitieron esta fuente de información, en contra de lo establecido en la Guía del SNCA, lo que podría suponer una limitación en la determinación de los riesgos reales en dichas evaluaciones.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021 prevé la revisión periódica de las evaluaciones, bienal o anual, según el riesgo de fraude, así como, en todo caso, cuando se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de las entidades o en el personal. Todos los PMA analizados contemplaban la revisión periódica de las evaluaciones, a excepción del plandel ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el que, si bien se indicaba la revisión de las evaluaciones, no se establecía una periodicidad específica.

Los PMA de los ayuntamientos de Logroño, San Cristóbal de La Laguna, Sevilla, Vélez-Málaga y la DP de Granada no preveían su revisión en caso de detección de un caso de fraude, ni si hubiese cambios significativos en los procedimientos o en el personal, en contra de las citadas prescripciones. Por su parte, el del Ayuntamiento de Mérida únicamente la preveía en el caso de cambios significativos en los procedimientos y el de los ayuntamientos de Reinosa y San Javier ante la detección de casos de fraude.

II.5.1.5. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Entre las actuaciones obligatorias vinculadas a la prevención de situaciones de conflicto de interés establecidas por la Orden HFP/1030/2021 destacan la cumplimentación por las entidades de declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) y la disponibilidad de procedimientos

⁶⁸ No se han podido verificar los indicadores de riesgo incluidos en la evaluación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. En el trámite de alegaciones, puso de manifiesto disponer de «banderas rojas» en su PMA, pero no ha sido posible verificar que estos indicadores se correspondan con los considerados en la referida evaluación de riesgos, que fue realizada en 2017 en el marco de la Estrategia DUSI.

⁶⁹ Los ayuntamientos de Los Alcázares y Úbeda pusieron de manifiesto en el trámite de alegaciones haber contemplado el riesgo de doble financiación. No obstante, no pueden aceptarse tales alegaciones dado que este riesgo, a pesar de ser contemplado por ambas entidades en otras facetas de su gestión, no se encontraba expresamente incluido en las evaluaciones realizadas.

específicos para abordar tales conflictos. En este marco, son los PMA los que deben definir específicamente procedimientos relativos a la prevención y corrección de este tipo de situaciones.

En relación con las DACI, las entidades deben disponer de modelos que han de cumplimentarse por el personal que participa en la gestión de los fondos (responsables de los órganos de contratación y concesión de subvenciones, personal que redacte los documentos de licitación, las bases y las convocatorias, expertos que evalúen las solicitudes, ofertas y propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento). Para facilitar su diseño, la orden incluye un modelo para su utilización.

De igual forma, la cumplimentación de estos documentos es también obligatoria para los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de las ayudas, deban llevar a cabo actividades que presenten un potencial conflicto de interés.

1) Análisis agregado TCu-OCEX

Casi la totalidad de las entidades que habían aprobado un PMA al cierre de los trabajos, 167 de las 169⁷⁰, disponían de modelos de DACI⁷¹.

Igualmente fueron mayoritarias las entidades que contaban con procedimientos para abordar los conflictos de interés, si bien el 11 % de las EELL que habían aprobado un PMA no disponía de ellos, 19 entidades⁷², incumpliendo la obligación establecida en la Orden HFP/1030/2021.

GRÁFICO 15. CONFLICTO DE INTERÉS A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

Los conflictos de interés hay que abordarlos como un riesgo con tratamiento diferenciado, debiendo recoger los PMA tres elementos: su definición, los posibles actores implicados (empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se hayan podido delegar estas funciones, así como beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses,

⁷⁰ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁷¹ El Ayuntamiento de Berga y la Mancomunidad de Salnés fueron las únicas entidades que no habían redactado modelos de DACI.

⁷² Los ayuntamientos de A Coruña, Berga, Barcelona, Bigastro, Bisbal d'Empordà, Cádiz, Carreño, Marín, Mataró, Ribeira, Salas, San Cristóbal de La Laguna, Sanxenxo, Vigo y Vilagarcía de Arousa; las DDPP de Lleida, Ourense y Tarragona y la Mancomunidad de Salnés no disponían de procedimientos para abordar los conflictos de interés. El Ayuntamiento de Cádiz, en el trámite de alegaciones, manifestó contar con un protocolo de esta naturaleza en el marco de la estrategia DUSI, si bien este documento se focaliza en materia antifraude pero no contiene un procedimiento específico para abordar los conflictos de interés.

pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés) y las tipologías de conflictos de interés (aparente, potencial y real).

Sin embargo, los PMA aprobados por algunas de las entidades presentaban deficiencias en esta materia, que se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO 4. DEFICIENCIAS DE LOS PMA EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO DE INTERÉS

<p>1 Entidades cuyos PMA que no detallaban los posibles actores implicados y no definían ni citaban la tipología de conflictos de interés</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de A Coruña <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Salas <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols 	<p>2 Entidades cuyos PMA no detallaban los posibles actores implicados ni citaban la tipología de conflictos de interés</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Moratalla <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Reinosa <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Santander <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Torrent
<p>3 Entidades cuyos PMA no detallaban los posibles actores implicados</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Lleida <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Logroño <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Salou <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Salnés 	<p>4 Entidades cuyos PMA no citaban la tipología de conflictos de interés</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Barcelona <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Cádiz <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Puente Genil <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Zamora <input type="checkbox"/> DP de A Coruña <input type="checkbox"/> DP de Cuenca

Fuente: Elaboración propia.

2) Análisis específico TCu

Los modelos de DACI redactados por las 41 entidades⁷³ se ajustaban al contenido propuesto por la Orden HFP/1030/2021. Todas ellas se incluían como anexos a sus PMA. En todos los planes, excepto en los de los ayuntamientos de Reinosa y San Cristóbal de La Laguna, se establecía la obligatoriedad expresa de su cumplimentación por los responsables indicados.

De las 41 entidades, 7 de ellas no adaptaron el modelo de DACI para su firma por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones⁷⁴. Asimismo, en 8 entidades no se formalizaron las DACI preceptivas por los actores implicados descritos en sus PMA⁷⁵.

⁷³ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁷⁴ Los ayuntamientos de Córdoba, Manzanares, Moratalla, Reinosa, San Javier y Torrijos y la DP de Ciudad Real no adaptaron el modelo de DACI para su firma por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones.

⁷⁵ En los ayuntamientos de Daimiel, Moratalla, San Javier y Santoña; las DDPP de Ciudad Real, Cuenca y Toledo, y el CI de Gran Canaria no se formalizaron las DACI preceptivas por los actores implicados descritos en los PMA.

Como medida para la prevención del conflicto de interés, la comunicación e información al personal de las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo constituye un elemento esencial. Así estaba previsto en 32 de los 41 PMA aprobados^{76 77}.

Además de las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés, cuyo núcleo fundamental lo constituye la implantación del uso de las DACI en las entidades, la orden contempla determinadas disposiciones encaminadas a abordarlo, entre las que hay que destacar la comunicación de la situación que pudiera suponer su existencia al superior jerárquico y la aplicación estricta de la normativa interna correspondiente, en particular el artículo 24 de la LRJSP (relativo a la recusación) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todos los PMA aprobados preveían la comunicación al superior jerárquico de potenciales situaciones de conflicto de interés, y todos, a excepción de los de los ayuntamientos de Cádiz y San Cristóbal de La Laguna, describían algún tipo de procedimiento en este sentido.

II.5.1.6. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

La prevención expresa de la doble financiación es una materia relevante que no se inserta propiamente en el ciclo antifraude, estableciendo la Orden HFP/1030/2021 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar el respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Para ello, recoge un cuestionario de autoevaluación que contiene el estándar mínimo a cumplir, así como una referencia orientativa para facilitar la observancia de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

Se recomienda que en los PMA se describan los procedimientos implantados en los sistemas de control interno de gestión para asegurar que en la ejecución de los fondos del MRR no se produce doble financiación y que los gastos están vinculados a la ejecución de este. Tales controles no sólo deben basarse en autodeclaraciones de los destinatarios y beneficiarios finales en las que se afirme

GRÁFICO 16. DOBLE FINANCIACIÓN A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que también conviene acudir a la separación sistémica de los flujos de financiación –recurriendo, por ejemplo, a una contabilidad separada por proyectos– y a la realización de verificaciones cruzadas a través de la consulta a distintas bases de datos (BBDD).

A pesar de ello, únicamente el 43 % de las entidades, 73 de las 169⁷⁸, disponían de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación en la

⁷⁶ No estaba previsto en los ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Baeza, Cádiz, Mérida, Reinosa, San Cristóbal de la Laguna y Santander, y las DDPP de Cáceres y Cuenca. No obstante, a pesar de no estar previsto en su PMA, el Ayuntamiento de Santander puso de manifiesto haber llevado a cabo dicha comunicación después del cierre de los trabajos.

⁷⁷ El Ayuntamiento de Cádiz, en el trámite de alegaciones, puso de manifiesto que su PMA preveía tal comunicación, lo que se ha verificado, si bien no contenía referencias expresas a las modalidades de conflictos de interés.

⁷⁸ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

ejecución del PRTR dentro de su ámbito de gestión, si bien no en todos los casos se ajustaban plenamente a las citadas indicaciones. No obstante, 25 de ellas⁷⁹ pusieron de manifiesto carecer de recursos humanos específicos para realizar tales tareas, limitándose el control efectivo de la posible concurrencia de doble financiación.

El 57 % restante, 96 de las 169, no disponía de procedimientos específicos para valorar la posible existencia de doble financiación. En el [anexo IX](#)⁸⁰ se incluye el detalle de las 96 entidades⁸¹.

De las entidades analizadas, únicamente dos, las DDPP de A Coruña y Cádiz, indicaron haber tenido incidencias previas a su participación en el PRTR en relación con la doble financiación en la gestión de fondos europeos. En la DP de A Coruña, estas incidencias estuvieron vinculadas a beneficiarios de subvenciones, mientras que la de Cádiz detectó, en sus controles internos previos, casos en los que no se apreciaba una contabilidad separada y en los que existían errores u omisiones en los controles, por lo que la entidad retiró los gastos asociados antes de la validación de los diferentes beneficiarios afectados.

II.5.1.7. FORMACIÓN EN MATERIA ANTIFRAUDE

La formación y la concienciación del personal de las entidades, a ser posible, a todos los niveles jerárquicos, son aspectos clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación. El objetivo fundamental es que todos los integrantes de una organización se sensibilicen sobre la necesidad de luchar contra esta problemática, que conozcan la política antifraude de su corporación y que identifiquen y evalúen los riesgos en esta materia para poder actuar en el caso de que estos riesgos se materialicen. Conviene, además, que la formación en este campo sea un proceso formal, documentado y periódico.

⁷⁹ Los ayuntamientos de Alcalá de Henares, Barcelona, Canovelles, Castropol, Ermua, Gijón, Leganés, Novelda, Pinto, Pollença, Sabadell, San Javier, San Xoán de Río, Santa Margalida, Santa Susanna, Sevilla, Soria, Toledo, Torrelavega, Tui, Viladecans y Zumarraga, y las DDPP de Ávila, Guadalajara y Valladolid carecían de recursos humanos específicos para la realización de estas tareas.

⁸⁰ El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el trámite de alegaciones, puso de manifiesto haber implantado un sistema de control interno para evitar la doble financiación en la ejecución de los fondos del MRR, si bien no indicó la fecha de tal implantación ni aportó documentación justificativa.

⁸¹ Destacaron, por su mayor población, los ayuntamientos de A Coruña, Córdoba, Málaga, Vigo y Zaragoza, así como las DDPP de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, León, Lleida, Ourense, Salamanca, Soria, Tarragona, Toledo y Zamora, así como el CI de Gran Canaria. Por otra parte, el Ayuntamiento de La Sotonera, incluido en el [anexo IX](#), modificó el 31 de marzo de 2023 su PMA e introdujo, entre las medidas de prevención, procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación.

No obstante lo anterior, 91 de las 169 entidades con PMA aprobado⁸² pusieron de manifiesto que el personal implicado en estas cuestiones había recibido formación sobre la materia en el marco del PRTR. No obstante, únicamente 59 de las 91 entidades acreditaron haber impartido este tipo de formación entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. La formación se articuló a través de cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, y también a través de otras vías, tales como boletines o sesiones formativas de menor entidad. Estas entidades se identifican en el [anexo IX](#)⁸³.

GRÁFICO 17. FORMACIÓN A 30/09/22

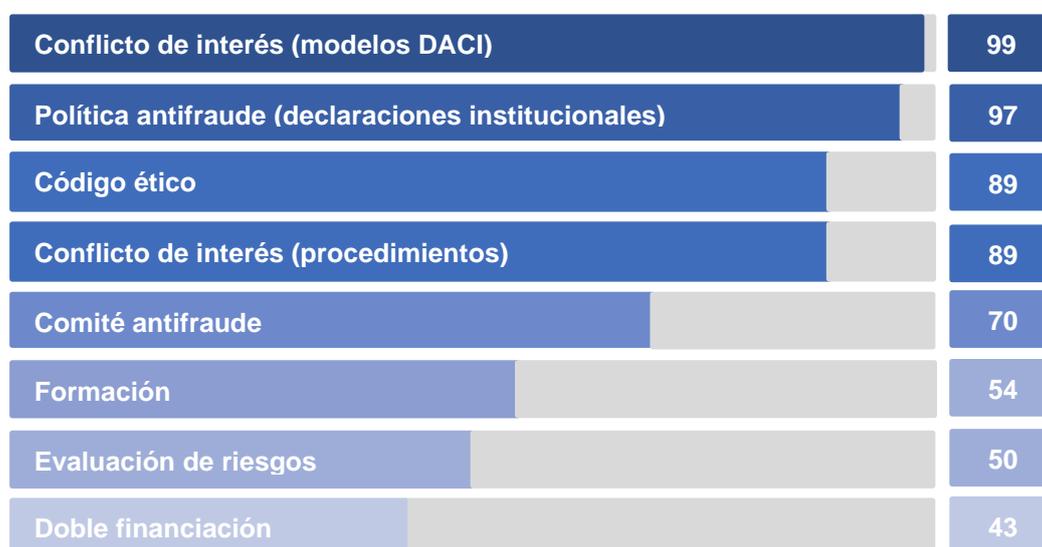


Fuente: Elaboración propia.

En general, estaba previsto que la formación alcanzara a todos los niveles jerárquicos de la organización, a excepción de 10 entidades⁸⁴ en las que iba específicamente dirigida al personal integrante de los comités antifraude, a los trabajadores encargados de la gestión de los fondos del MRR, a los responsables de los procesos de contratación y subvenciones y/o a los equipos de gobierno.

En el gráfico siguiente se resumen las medidas de prevención analizadas más extendidas en la totalidad de las entidades a 30 de septiembre de 2022:

GRÁFICO 18. GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN A 30/09/2022 (ANÁLISIS AGREGADO TCU-OCEX)



Fuente: Elaboración propia.

⁸² No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁸³ No se dispuso de datos de los ayuntamientos de A Coruña y la DP de Ourense.

⁸⁴ No estaba previsto que la formación alcanzara a toda la organización en los ayuntamientos de Castelló de la Plana, Ermua, Roses, Sant Feliu de Guixols, Santoña, Segovia, Torrelavega, València, Vitoria-Gasteiz y Zumarraga.

II.5.2. Medidas de detección

Cuando las medidas preventivas no han resultado suficientes en la lucha contra el fraude, las actuaciones de detección adquieren una relevancia especial; el establecimiento de controles para detectar lo más rápidamente posible las situaciones de fraude se configura como elemento clave en la lucha contra el mismo. Estas medidas deben ser eficientes y proporcionales a la relevancia y a la naturaleza de los riesgos identificados.

Las medidas de detección analizadas han sido:

- La consulta de información relevante contenida en BBDD.
- El desarrollo de catálogos de indicadores de riesgo de fraude.
- El establecimiento de mecanismos para informar de las posibles sospechas de fraude.

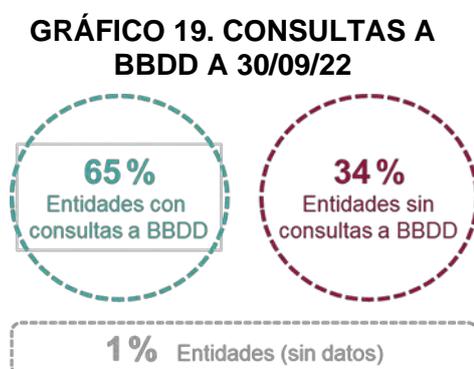
II.5.2.1. CONSULTAS A BASES DE DATOS

Gran parte de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, sean reales o potenciales, pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos. Estas herramientas utilizan pruebas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que *a priori* puedan pasar inadvertidas, permitiendo detectar irregularidades que siguen determinados patrones, gestionar y analizar grandes cantidades de datos e identificar elementos que se comportan de forma anómala.

La Guía del SNCA sugiere como sistemas de información que pueden consultarse ARACHNE de la Comisión Europea, la Plataforma de Intermediación de Datos, el Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores, la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, el Sistema de Exclusión y Detección Precoz, *Financial Transparency System*, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público, información sobre convenios y encomiendas, el Inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local (INVENTE), el Registro Público Concursal, LibreBOR o Infocif, así como MINERVA, herramienta de *data mining* con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

1) Análisis agregado TCu-OCEX

El 34 % de las entidades que habían aprobado un PMA a 30 de septiembre de 2022⁸⁵, 58 de ellas, no realizaron consultas a las BBDD existentes con el objetivo de conocer posibles vinculaciones entre empresas y/o participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos. El detalle de las



Fuente: Elaboración propia.

⁸⁵ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

entidades que no habían efectuado tales comprobaciones se recoge en el [anexo X](#)⁸⁶.

Por su parte, las BBDD más consultadas por las entidades que realizaban estas comprobaciones⁸⁷ fueron: la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), consultada por 92 de ellas, la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), consultada por 92, y el Registro Mercantil (consultada por 59). La mayor parte de las entidades, 91, consultaron, al menos, dos de las bases anteriores.

2) Análisis específico TCu

En relación con el contenido de los PMA, 39 de los 41 aprobados a 30 de septiembre de 2022⁸⁸ en las entidades de las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, preveían, con mayor o menor grado de detalle, la realización de estas consultas. No obstante, únicamente 23 entidades manifestaron haberlas efectuado.

Las EELL que procedieron a realizar estos cruces y comprobaciones, utilizaron varias BBDD, a excepción de 3 de ellas, los ayuntamientos de Algeciras y San Javier y la DP de Albacete, que recurrieron, únicamente, a una.

Las tareas de consulta fueron realizadas por personal perteneciente a los servicios de contratación, intervención, asesoría jurídica y gestión económica de las entidades y, en el caso del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y la DP de Cádiz, también por el personal de su comité antifraude y de su unidad de control antifraude, respectivamente. No obstante, de las 23 entidades que realizaron las consultas, únicamente el Ayuntamiento de San Javier tenía definido un procedimiento que regulase quiénes podían realizar estas comprobaciones y cómo debían llevarse a cabo.

Ninguna de las entidades analizadas desarrolló herramientas propias para la detección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y/o la doble financiación que permitieran el almacenamiento de datos, su procesamiento masivo y el análisis de resultados.

II.5.2.2. CATÁLOGO DE INDICADORES DE RIESGO (BANDERAS ROJAS)

Otra herramienta determinante para la detección del fraude es el desarrollo de catálogos de indicadores de riesgo de fraude o banderas rojas, así como la definición del procedimiento a seguir en caso de que se detecten.

⁸⁶ Entre las entidades que no habían efectuado tales comprobaciones destacaron, por su población, los ayuntamientos de Burgos, Córdoba, Getafe, L'Hospitalet de Llobregat, Logroño, Madrid, Pamplona, San Cristóbal de la Laguna y Vigo y las DDPP de Ávila, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, León, Lleida, Segovia y Tarragona. No se dispuso de información de las consultas a BBDD del Ayuntamiento de Marín. No obstante, el Ayuntamiento de Madrid y la DP de Granada pusieron de manifiesto haber comenzado a realizar tales comprobaciones con posterioridad al cierre de los trabajos de fiscalización.

⁸⁷ No se dispuso de información de las consultas realizadas por los ayuntamientos de A Coruña, Ermua, Ourense y Vilagarcía de Arousa.

⁸⁸ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

Si bien una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, sí indica que una determinada área de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un fraude potencial.

1) Análisis agregado TCu-OCEX

A pesar de su relevancia, el 11 % de las entidades que habían aprobado un PMA a 30 de septiembre de 2022⁸⁹ no habían definido indicadores de riesgo o señales de alerta para la lucha contra el fraude y la corrupción, 19 entidades⁹⁰.

GRÁFICO 20. INDICADORES DE RIESGO A 30/09/22



2) Análisis específico TCu

En relación con el contenido de los PMA, 37 de los 41 aprobados⁹¹ a 30 de septiembre de 2022 en las entidades de las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia habían definido banderas rojas para la lucha contra el fraude y la corrupción. Los PMA de los ayuntamientos de Daimiel, Manzanares y Moratalla y de la DP de Albacete fueron los únicos que no contenían la definición de estos indicadores⁹².

Fuente: Elaboración propia.

La definición de tales indicadores puede afectar a varias áreas de gestión. Todas las entidades que habían definido indicadores lo hicieron para el área de contratación, el 54 % lo hicieron para el área de subvenciones, el 32 % lo hicieron en relación con los encargos a medios propios y el 30 % con respecto a los convenios.

La existencia de indicadores de alerta, que obliga a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar que existe un riesgo de fraude, requiere la comunicación de su existencia a todo el personal en posición de detectar esas señales de alerta. No obstante, 10 de las 37 entidades⁹³ pusieron de manifiesto no haberlas divulgado, limitando la utilidad práctica de estas herramientas⁹⁴.

Las vías de comunicación utilizadas por las 23 entidades que llevaron a cabo tal difusión fueron, fundamentalmente, el correo electrónico, la realización de sesiones formativas específicas sobre la materia, así como la publicación de los PMA en sus páginas web y/o sedes electrónicas corporativas. Sin embargo, hay que resaltar que no debiera considerarse un mecanismo efectivo como medida de detección del riesgo de fraude su mera publicación, al no asegurar que los

⁸⁹ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁹⁰ Los ayuntamientos de Alcubierre, Barcelona, Berga, Bisbal d'Empordá, Daimiel, Eivissa, Manresa, Manzanares, Mataró, Moratalla, Novelda, Sabadell, Salas y Santa Margalida, las DDPP de Albacete, Barcelona, León y Tarragona y el Área Metropolitana de Barcelona.

⁹¹ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁹² Los ayuntamientos de Daimiel y Manzanares definieron indicadores de riesgo o señales de alerta con posterioridad al cierre de los trabajos.

⁹³ Los ayuntamientos de Baeza, La Matanza de Acentejo, Puente Genil, Reinosa, San Cristóbal de La Laguna, Toledo, Torrijos y Úbeda y las DDPP de Guadalajara y Toledo no comunicaron la existencia de banderas rojas al personal en posición de detectar estas señales de alerta. En el trámite de alegaciones, la DP de Guadalajara acreditó haber realizado tal difusión como consecuencia de las recomendaciones incluidas en el Anteproyecto de informe remitido.

⁹⁴ No se dispuso de esa información en el ayuntamiento de Santa María de Cayón y las DDPP de Ciudad Real y Cuenca.

destinatarios sean conocedores del contenido de interés de los planes para el desarrollo de sus funciones.

II.5.2.3. CANALES DE DENUNCIA

La tercera medida de detección del fraude analizada se refiere al establecimiento de mecanismos para informar de las sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Contar con un canal de denuncias es esencial para la detección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación con la mayor celeridad posible tras la materialización de tales riesgos. Disponer de este canal no sólo puede permitir suplir un eventual funcionamiento inadecuado de las medidas preventivas, sino que su mera existencia puede llegar a actuar como elemento disuasorio.

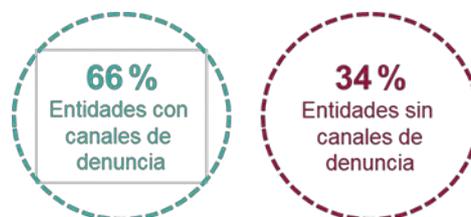
Son posibles cauces de denuncia tanto un buzón propio en las entidades (canal interno) como la inclusión en los PMA de un enlace al canal de denuncias Infofraude⁹⁵ del SNCA (canal externo). Este canal del SNCA fue habilitado desde abril de 2017 para recibir e investigar denuncias relacionadas con operaciones financiadas con fondos europeos en el ámbito estatal, autonómico y local, y fue posteriormente modificado para canalizar las denuncias procedentes de la ejecución del MRR, habiendo sido designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR.

1) Análisis agregado TCU-OCEX

El 34 % de las entidades que aprobaron un PMA a 30 de septiembre de 2022⁹⁶, 57 de ellas⁹⁷, no tenían establecidos canales para que cualquier persona, perteneciente o ajena a la organización, pudiera interponer denuncias por supuestos casos de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como sospechas de doble financiación ocurridas o presuntamente producidas. El detalle de las entidades que no disponían de canales de denuncias se recoge en el [anexo X](#)⁹⁸.

Los canales internos de denuncias establecidos por las entidades eran accesibles tanto para su propio personal como para cualquier otra persona ajena, excepto en los ayuntamientos de Palencia y Sabadell, donde su acceso estaba restringido al personal de la propia entidad.

GRÁFICO 21. CANALES DE DENUNCIA A 30/09/22



Fuente: Elaboración propia.

⁹⁵ El canal se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

⁹⁶ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

⁹⁷ La DP de Ourense no aportó información sobre la disponibilidad de canal de denuncias.

⁹⁸ Entre las entidades que no tenían establecidos canales de denuncia destacaron, por su población, los ayuntamientos de Leganés, Logroño, Málaga, San Cristóbal de La Laguna, Pamplona, Santander, Sevilla, Teruel y las DDPP de A Coruña, Albacete, Cuenca, Guadalajara, León, Soria, Tarragona y Toledo y el CI de Gran Canaria. Con posterioridad al cierre de los trabajos, los ayuntamientos de Santander y Teruel, el CI de Gran Canaria y la DP de Guadalajara habilitaron un canal de denuncias.

Además, únicamente 42 entidades⁹⁹ tenían establecidas medidas para intentar detectar la interposición de posibles denuncias falsas en sus canales internos y definidos procedimientos a seguir en el caso de producirse.

Desde el 1 de enero de 2021, y hasta la finalización de trabajos, sólo 7 entidades manifestaron haber recibido denuncias a través de los canales establecidos, los ayuntamientos de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Lleida, Madrid y Sabadell y las DDPP de Barcelona y Pontevedra.

2) Análisis específico TCu

En relación con el contenido de los PMA, en los 41 aprobados a 30 de septiembre de 2022¹⁰⁰ en las entidades de las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia estaba prevista explícitamente la existencia de un canal de denuncias para la interposición de alertas o denuncias de fraude, corrupción, conflicto de interés y/o sospechas de doble financiación ocurridas o presuntamente producidas. No obstante, únicamente 21 entidades los habían habilitado.

De estas 21 entidades, 11 disponían tanto de canales propios o internos, como de un enlace al canal externo Infofraude, habiéndose observado respecto al acceso a los mismos, tres situaciones diferentes:

- 1) El acceso a ambos tipos de canales se realizaba directamente desde sus páginas web en los ayuntamientos de Mérida y Murcia y las DDPP de Cádiz y Cáceres.
- 2) Para acceder a los canales de los ayuntamientos de Daimiel y Manzanares y de las DDPP de Ciudad Real y Granada era preciso acceder previamente a la publicación de sus respectivos PMA, para identificar así los mecanismos existentes y las vías disponibles de comunicación, lo que dificultaba su utilización.
- 3) En los ayuntamientos de Cádiz, Los Alcázares y Talavera de la Reina, si bien se podía acceder a los canales internos a través de sus respectivas páginas web, para la presentación de denuncias a través del canal externo era necesario acudir a sus PMA publicados para obtener la ruta de acceso. Además, en los PMA aprobados por los ayuntamientos de Cádiz y Los Alcázares¹⁰¹ existía un error en los enlaces de acceso que impedía hacer un uso efectivo de ellos.

⁹⁹ Los ayuntamientos de Albuñol, Alcalá de Henares, Alcorisa, Alfaro, Alicante, Arganda del Rey, Azuqueca de Henares, Baeza, Barcelona, Bilbao, Burgos, Dos Hermanas, Eivissa, El Prat de Llobregat, Ermua, Fuenlabrada, Girona, La Matanza de Acentejo, La Sotonera, Lleida, Manacor, Manresa, Marratxí, Monzón, Muro, Pollença, Sabadell, Salamanca, Soria, Tarragona, Torrejón de Ardoz, Torrelavega, Torrent, Valladolid, Viladecans, Zaragoza y Zumarraga; las DDPP de Burgos, Cádiz, Teruel y Salamanca y el Área Metropolitana de Barcelona habían establecido medidas para intentar detectar denuncias falsas y habían definido procedimientos a seguir en caso de producirse.

¹⁰⁰ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

¹⁰¹ Los ayuntamientos de Cádiz y Los Alcázares indicaron en el trámite de alegaciones el adecuado funcionamiento del enlace a sus canales internos de denuncias, si bien la deficiencia detectada se refiere a la ruta de acceso al canal externo Infofraude que constaba en sus PMA.

Por su parte, 4 ayuntamientos disponían de buzones de denuncia propios, accesibles a través de internet, y los 6 restantes, aunque no habían desarrollado canales propios, también disponían de enlaces a uno o varios canales externos en sus webs oficiales¹⁰².

De las verificaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que, en algunos casos, resultaba complejo localizar el acceso a los canales para quienes no conociesen su dirección electrónica específica, lo que supone una limitación a la eficacia de la implantación de los canales como medida de detección del fraude y los conflictos de interés¹⁰³. Entre las principales causas observadas pueden citarse la obtención de resultados ineficaces utilizando palabras clave en las búsquedas, la existencia de varios canales web para la presentación de denuncias generales en función de la materia sobre la que se presenta o la dificultad para identificar el acceso concreto al canal dentro de las páginas web.

Un aspecto fundamental para el uso eficaz de estos canales es la difusión de su existencia entre los empleados de las organizaciones. A este respecto, en los ayuntamientos de Baeza, La Matanza de Acentejo y Manzanares no se había comunicado a su personal la existencia de tales canales de denuncia, lo que supuso una nueva limitación en su utilización. Las vías de difusión utilizadas por el resto de las entidades consistieron en la publicación de estos canales en la intranet y en la remisión de correos electrónicos al personal informado de su existencia y utilidad.

Para la coordinación y el seguimiento de la gestión de las denuncias que se reciban a través de los canales, es recomendable que haya unidades específicas con funciones de control de gestión, sin embargo, y aun cuando así estaba previsto en sus PMA, 7 entidades no disponían de unidades especializadas encargadas de examinar las denuncias recibidas y de proponer las medidas pertinentes¹⁰⁴.

La implantación de medidas que garanticen la protección del denunciante, aspecto clave en la recientemente aprobada Ley 2/2023¹⁰⁵, es un elemento indispensable para incrementar la eficacia de estos canales. A este respecto, casi la mitad de las entidades que tenían algún tipo de canal, 9 de las 21, no habían establecido medidas solventes destinadas a salvaguardar la confidencialidad de los denunciantes¹⁰⁶.

En el gráfico siguiente se resumen las medidas de detección analizadas más extendidas en la totalidad de las entidades a 30 de septiembre de 2022:

¹⁰² Los ayuntamientos de los de Alfaro, Dos Hermanas, La Matanza de Acentejo y Vélez-Málaga disponían de buzones propios. En las páginas web de los ayuntamientos de Algeciras, Azuqueca de Henares, Baeza, Cáceres, Córdoba y Torrelavega constaban enlaces a Infrafraude (en los de Algeciras y Córdoba, además, había enlace a la OLAF).

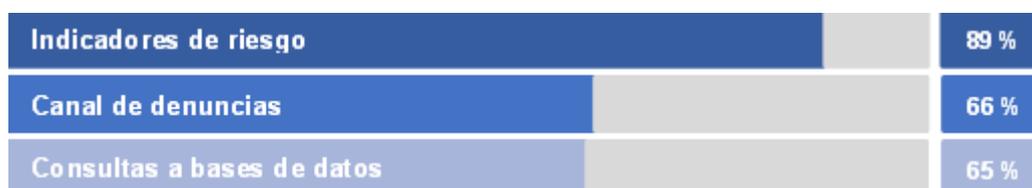
¹⁰³ Se encontraron dificultades en los ayuntamientos de Alfaro, Baeza, Cáceres y Manzanares.

¹⁰⁴ Los ayuntamientos de Cádiz, La Matanza de Acentejo y San Javier y las DDPP de Cáceres, Cádiz, Ciudad Real y Granada no disponían de unidades especializadas encargadas de examinar las denuncias recibidas. Con posterioridad al cierre de los trabajos, la DP de Cádiz asignó esta función a la Unidad de Verificación y Control Antifraude.

¹⁰⁵ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

¹⁰⁶ Los ayuntamientos de Alfaro, Daimiel, Dos Hermanas, La Matanza de Acentejo, Talavera de la Reina y Vélez-Málaga y las DDPP de Cáceres, Ciudad Real y Granada no habían establecido medidas solventes destinadas a salvaguardar la confidencialidad de los denunciantes.

**GRÁFICO 22. GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DETECCIÓN A 30/09/2022
(ANÁLISIS AGREGADO TCU-OCEX)**



Fuente: Elaboración propia.

II.5.3. Medidas de corrección y persecución

En caso de detección de fraude, o su sospecha fundada, la Orden HFP/1030/2021 establece la necesidad de suspender inmediatamente el procedimiento identificado, notificar en el más breve plazo posible tales circunstancias a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, así como revisar aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

Asimismo, las entidades afectadas deben evaluar la incidencia del posible fraude y calificarlo como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

De igual forma, la citada normativa contempla medidas de persecución del fraude, estableciendo que las entidades afectadas deben comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, denunciar los hechos a las autoridades públicas competentes (SNCA) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, y denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal cuando fuera procedente.

Por su parte, las Orientaciones del MHFP proponen, a este respecto, un protocolo para la corrección y persecución como documento de utilidad para las entidades que necesiten implantarlo.

1) Análisis agregado TCu-OCEX

El 87 % de las 169 entidades que aprobaron un PMA a 30 de septiembre de 2022¹⁰⁷ habían establecido procedimientos a seguir en los supuestos de detección de posibles fraudes o su sospecha fundada, que incluían medidas correctivas y/o de persecución¹⁰⁸.

¹⁰⁷ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

¹⁰⁸ Las 22 entidades que no disponían de procedimientos a seguir en los supuestos de detección de posibles fraudes o su sospecha fundada eran los ayuntamientos de Alcalá de Henares, Berga, Bisbal d'Empordà, Carreño, Casarrubuelos, Castropol, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, L'Hospitalet de Llobregat, Mataró, Moratalla, Pinto, Puente Genil, Salas, Santa Susanna, Santoña, Torrijos y Vila-seca; las DDPP de Cuenca y Tarragona y el Consorcio de les Vies Verdes de Girona.

2) Análisis específico TCU

En relación con el contenido de los PMA, los 41 aprobados a 30 de septiembre de 2022¹⁰⁹ en las entidades de las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia incluían medidas de corrección y persecución del fraude. No obstante, 5 entidades pusieron de manifiesto no haber establecido procedimientos para los supuestos de detección de posibles fraudes o su sospecha fundada, en contra de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

En relación con las medidas de corrección en las 36 entidades que establecieron estos procedimientos, todas ellas preveían la suspensión inmediata de las actuaciones en los supuestos de detección de posible fraude, así como la notificación de las circunstancias sospechosas a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones en el menor plazo posible¹¹⁰.

Por su parte, en los procedimientos de los ayuntamientos de Daimiel, La Matanza de Acentejo y Reinosa no se estableció la necesaria evaluación de la incidencia del posible fraude ni su clasificación como sistémico o puntual, y el del CI de Gran Canaria, aunque sí contenía esta evaluación, no hacía referencia a su calificación.

Además, los procedimientos de los ayuntamientos de Reinosa y Sevilla y de la DP de Granada no preveían la revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hubiesen podido estar expuestos al fraude, y los del Ayuntamiento de Reinosa y la DP de Albacete no contemplaban retirar los proyectos o la parte de estos que pudieran estar afectados por el fraude.

En relación con las medidas de persecución, las 36 entidades preveían la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora que le hubiese encomendado la realización de las actuaciones. Asimismo, en todas las entidades, excepto en el ayuntamiento de Reinosa, estaba prevista expresamente la denuncia de los hechos a las autoridades competentes para su valoración y eventual comunicación a la OLAF (aunque sí se preveía expresamente el traslado de los hechos a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales).

De igual forma, los procedimientos de todas las entidades incluían entre sus medidas de persecución la denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal cuando fuere procedente.

Por su parte, los PMA de los ayuntamientos de Reinosa y San Javier y la DP de Granada no preveían, de forma explícita, el inicio de una información reservada para depurar responsabilidades o la incoación de un expediente disciplinario. No obstante, los planes de las dos segundas contenían protocolos de actuación en el caso de denuncias de sospechas de fraude o corrupción por parte de sus comités antifraude. En dichos protocolos se contemplaba la incoación de expedientes informativos, estando encargados sus respectivos servicios jurídicos de determinar la calificación jurídica de los hechos y dar lugar a los trámites oportunos que permitiesen restituir los importes defraudados y la legalidad vigente.

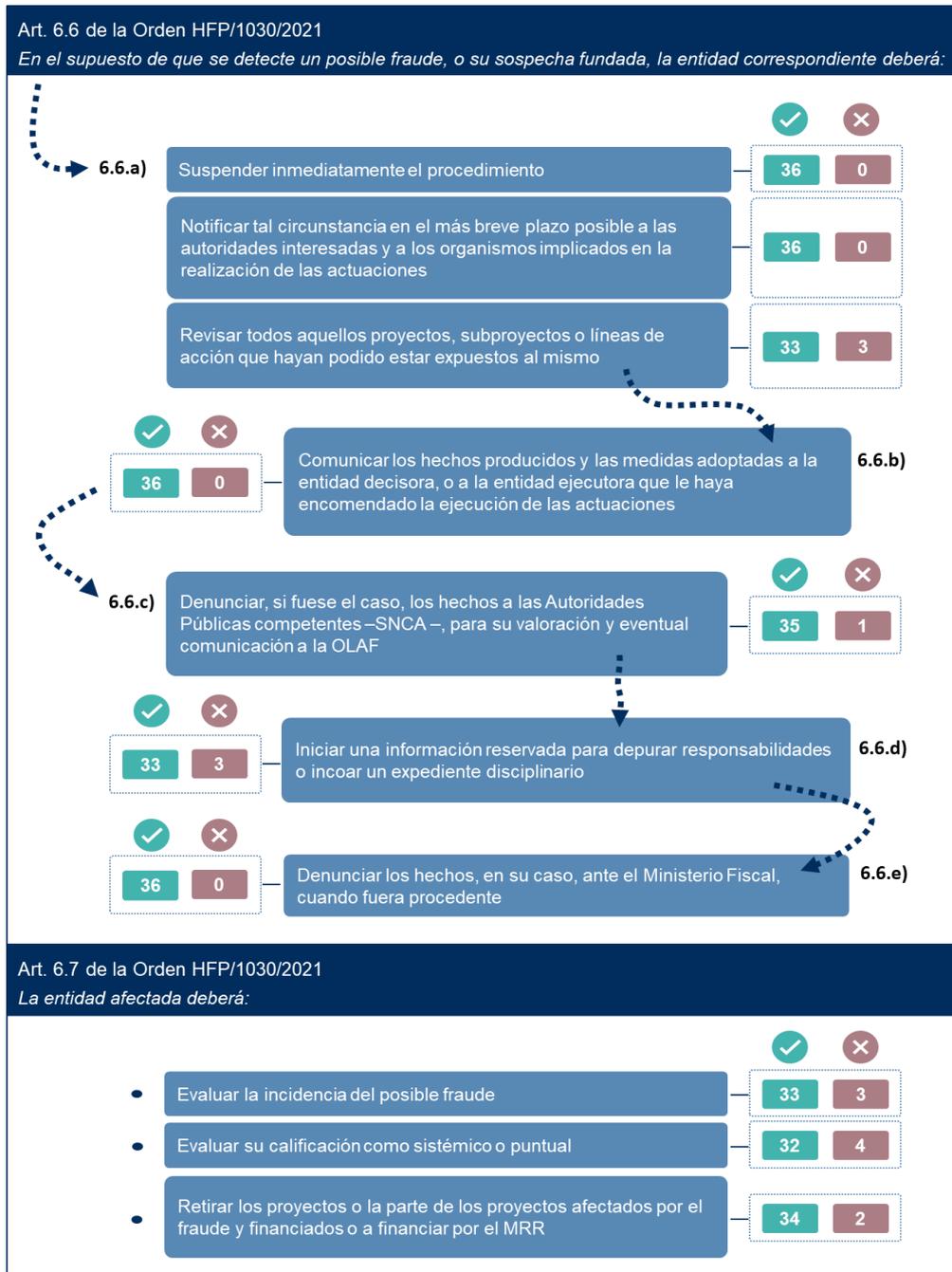
Hay que indicar que, si bien el PMA del Ayuntamiento de Daimiel contenía medidas de persecución y corrección, no estaban adecuadamente separadas, constanding integradas las primeras dentro de las segundas. Asimismo, las medidas de corrección se referían expresamente a los supuestos de

¹⁰⁹ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

¹¹⁰ Con la incidencia que se expone posteriormente relativa al Ayuntamiento de Daimiel.

existencia de sospechas de conflicto de interés, lo que podía llevar a error en la interpretación de su verdadero alcance, por no hacer una referencia explícita a la corrección del fraude. En el gráfico siguiente se muestra la situación a 30 de septiembre de 2022 de las medidas de corrección y persecución contenidas en los planes de las 36 entidades:

GRÁFICO 23. SITUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN A 30/09/2022 (ANÁLISIS ESPECÍFICO TCU)



Fuente: Elaboración propia.

II.6. MEDIDAS ANTIFRAUDE DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES SIN PMA APROBADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De las 35 entidades que a la finalización de los trabajos no disponían de un PMA ni habían renunciado a los recursos del MRR, 17 de ellas lo aprobaron con posterioridad¹¹¹, entre octubre de 2022 y marzo de 2023: los ayuntamientos de Almadén, Biota, Boiro y Sariñena en octubre de 2022; los de Besalú, Càlig, Consuegra y El Astillero en noviembre; los de Camargo, Castro-Urdiales, Piélagos y Tapia de Casariego en diciembre; el de As Pontes de García Rodríguez¹¹², en enero de 2023; la Comarca del Matarraña en febrero, los Ayuntamientos de Adra y Montanuy en marzo y el de Maracena en mayo.

De las 18 entidades restantes, 4 desarrollaron otras actuaciones en materia antifraude, con el siguiente detalle:

- El Ayuntamiento de Balsareny disponía de un código de conducta.
- El Ayuntamiento de Mogente había emitido una declaración formal manifestando su compromiso contra el fraude y su tolerancia cero ante el mismo y disponía de un órgano con competencias en materia antifraude.
- El Ayuntamiento de Noja disponía de una evaluación de riesgos de cohecho y tráfico de influencias, un código ético, un código anticorrupción y procedimientos para abordar el conflicto de interés; había celebrado, además, un contrato con una empresa para la elaboración de un PMA.
- La Comarca del Cinca Medio había iniciado actuaciones previas para la elaboración del plan.

Los ayuntamientos de Alcudia, Arapiles, Baiona, Banyeres del Penedés, Bárcena de Campos, Daroca de Rioja, Fuente de Santa Cruz, Fuentesauco, Higuera la Real, Sahagún, Solana de Rioalmar, Traspinedo y Yeste y el Consorci del Bages per la Gestió de Residus pusieron de manifiesto no haber desarrollado actuaciones en materia antifraude.

II.7. CASOS –POTENCIALES O REALES– DE FRAUDE O CONFLICTO DE INTERÉS PRODUCIDOS

De las 56 entidades analizadas, situadas en las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia fue la única que puso de manifiesto haber identificado algún indicio de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

En concreto, se trató de una sospecha de conflicto de interés, comunicada por el Servicio de Contratación Municipal, al haberse tenido conocimiento de que el administrador de una sociedad mercantil que había concurrido a través de una unión temporal de empresas a una licitación del ayuntamiento financiada con fondos del PRTR era, a su vez, gerente de otra que ya prestaba asistencia técnica a una empresa pública municipal.

¹¹¹ Las medidas contra el fraude contenidas en los PMA de estas entidades no se analizan en el presente Informe por haber sido aprobados después del cierre de los trabajos.

¹¹² Los ayuntamientos de As Pontes de García Rodríguez y Boiro se adhirieron al PMA de la DP de A Coruña.

La denuncia fue recibida a finales de junio de 2022 a través del correo habilitado al efecto como canal interno de denuncias. De acuerdo con lo establecido en el PMA, la comisión antifraude de la entidad estudió el caso y, como medida cautelar, suspendió el procedimiento de contratación afectado.

No obstante, finalmente, esta comisión concluyó, el 21 de julio de 2022, la inexistencia del conflicto de interés, situación que fue comunicada al Servicio de Contratación a los efectos de reanudar el procedimiento de adjudicación previamente suspendido.

II.8. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Son múltiples las disposiciones que en el ordenamiento jurídico español regulan, desde diversas perspectivas y en distintos ámbitos, el principio de transparencia al que han de ajustarse las entidades públicas, siendo, de entre ellas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) la que aborda la materia de forma global. En el mismo sentido, las CCAA han aprobado normativa específica propia en la materia.

Los resultados que se exponen a continuación se derivan de las comprobaciones realizadas hasta la primera quincena de marzo de 2023 en los portales de transparencia y las sedes electrónicas de las 56 entidades seleccionadas en las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia en las que el TCu desarrolló actuaciones.

El análisis no ha tenido por objeto una revisión global del cumplimiento de la normativa de transparencia, sino que se ha dirigido a determinados aspectos puntuales que pudieran resultar relevantes en relación con el objeto de la actuación fiscalizadora.

El artículo 5 de la LTAIPBG recoge los principios generales que deben regir la publicidad activa y determina que la información sujeta a las obligaciones de transparencia debe ser publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de las entidades de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, preferiblemente en formatos reutilizables. Se ha verificado que todas las entidades disponían de páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia, excepto el Ayuntamiento de Daroca de Rioja.

Por su parte, el artículo 6 prescribe la obligación de publicar determinada información referente a aspectos relacionados con la estructura organizativa de las entidades y con los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como su grado de cumplimiento y resultados, que deben ser objeto de evaluación y publicación periódica.

Si bien los PMA no pueden considerarse expresamente incluidos en tal prescripción, se ha verificado que, en líneas generales, era en los propios planes donde se establecía la necesidad de su publicación en las páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia de las entidades que los habían aprobado, con las siguientes particularidades^{113 114}:

¹¹³ No se incluyen resultados de los ayuntamientos de Adra, Cuenca, Higuera la Real, Maracena, Noja y Yeste por no haber aprobado un PMA, así como los de Abanilla y Villacañas, por haber renunciado a los recursos del PRTR, y el de Daroca de Rioja que no disponía ni de PMA ni de página web.

¹¹⁴ No se ha analizado el PMA del Ayuntamiento de Cuenca.

- Aun cuando los PMA de 27 entidades¹¹⁵ preveían expresamente su publicación, los de 3 ayuntamientos no estaban publicados, los de Santa María de Cayón, Santander¹¹⁶ y Santoña.
- Los planes de 14 entidades¹¹⁷ no preveían expresamente la necesidad de su publicación, si bien todas ellas, a excepción de los ayuntamientos de Puente Genil y Úbeda y la DP de Guadalajara, los tenían publicados en sus sitios web¹¹⁸.

Además, los planes de 10 de estas 14 entidades preveían la publicación de sus declaraciones institucionales contra el fraude y/o sus códigos éticos; sin embargo, los ayuntamientos de Cádiz, Puente Genil y Úbeda¹¹⁹ y la DP de Guadalajara no dieron cumplimiento a esta publicidad.

- Los PMA de los ayuntamientos de Almadén, Camargo, Consuegra, Castro-Urdiales, El Astillero y Piélagos, que fueron aprobados con posterioridad al cierre de los trabajos, se encontraban publicados en sus sitios web.

Por otra parte, respecto de la publicidad de otros planes de lucha contra el fraude, se ha verificado que 17 entidades tenían también publicados otro tipo de documentos vinculados con el fraude y el conflicto de interés, fundamentalmente en el marco de recursos vinculados a EDUSI¹²⁰.

Por su parte, el artículo 8 de la LTAIPBG recoge la necesidad de publicar determinada información de gestión administrativa con repercusiones económicas, habiéndose analizado la publicación de las retribuciones percibidas por altos cargos, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las autorizaciones de compatibilidad que afecten a los empleados públicos y de ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos y, por último, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo.

En relación con la publicación de las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades, 13 de ellas¹²¹ no tenían publicada dicha información y la

¹¹⁵ Los PMA de los ayuntamientos de Alfaró, Algeciras, Azuqueca de Henares, Cáceres, Córdoba, Logroño, Los Alcázares, Málaga, Moratalla, Murcia, Reinosa, San Cristóbal de La Laguna, San Javier, Santa María de Cayón, Santander, Santoña, Sevilla, Talavera de la Reina, Torrelavega, Torrijos y Vélez-Málaga; las DDPP de Albacete, Cádiz, Cuenca, Granada y Toledo, y el CI de Gran Canaria preveían su publicación en sus páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas.

¹¹⁶ El Ayuntamiento de Santander, como consecuencia de la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones, habilitó en su página web un espacio específico antifraude, en el que publicar, entre otros elementos, su PMA, si bien seguía pendiente de publicación a 31 de mayo de 2023.

¹¹⁷ Los PMA de los ayuntamientos de Baeza, Cádiz, Daimiel, Dos Hermanas, Huelva, La Matanza de Acentejo, Manzanares, Mérida, Puente Genil, Toledo y Úbeda, y las DDPP de Cáceres, Ciudad Real y Guadalajara no preveían expresamente la necesidad de su publicación.

¹¹⁸ El Ayuntamiento de Úbeda y la DP de Guadalajara publicaron los PMA en sus sitios web con posterioridad al cierre de los trabajos, como consecuencia de la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones.

¹¹⁹ El Ayuntamiento de Úbeda publicó ambos documentos con posterioridad al cierre de los trabajos, como consecuencia de la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones.

¹²⁰ Los ayuntamientos de Adra, Azuqueca de Henares, Baeza, Cáceres, Cuenca, Cádiz, Logroño, Málaga, Maracena, Mérida, San Cristóbal de La Laguna, Sevilla, Talavera de la Reina, Toledo, Úbeda y Vélez-Málaga y la DP de Granada tenían publicados otros documentos relacionados con el fraude.

¹²¹ No se encontraba publicada dicha información en los ayuntamientos de Abanilla, Adra, Algeciras, Daroca de Rioja, Higuera la Real, Manzanares, Moratalla, Noja, Piélagos, Reinosa, Santa María de Cayón, Villacañas y Yeste.

DP de Cáceres tenía publicada información desactualizada, referida a retribuciones de cargos electos anteriores que no coincidían con la composición de la corporación existente en ese momento. Por su parte, la DP de Guadalajara únicamente tenía publicado el salario bruto anual de su presidente.

Respecto de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la LRBRL, 20 entidades¹²² no tenían publicada tal información.

Por último, en relación con las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como de autorización de ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos, 27 entidades¹²³ no tenían publicada esta información. Otras 12 no tenían publicada información de las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo¹²⁴. En líneas generales, predominaban los documentos publicados que se limitaban a acreditar la inexistencia de tales indemnizaciones frente a aquellos que informaban sobre su concesión.

¹²² No se encontraba publicada dicha información en los ayuntamientos de Abanilla, Adra, Alfaro, Almadén, Camargo, Daroca de Rioja, Dos Hermanas, Los Alcázares, Manzanares, Maracena, Moratalla, Noja, Puente Genil, Reinosa, San Javier, Santa María de Cayón, Villacañas y Yeste ni en las DDPP de Albacete y Cáceres.

¹²³ No se encontraba publicada dicha información en los ayuntamientos de Abanilla, Adra, Alfaro, Algeciras, Almadén, Azuqueca de Henares, Camargo, Daimiel, Daroca de Rioja, Dos Hermanas, El Astillero, Higuera la Real, Manzanares, Maracena, Mérida, Moratalla, Noja, Piélagos, Puente Genil, Reinosa, San Javier, Santa María de Cayón, Santoña, Villacañas y Yeste ni en las DDPP de Albacete y Guadalajara.

¹²⁴ No se encontraba publicada dicha información en los ayuntamientos de Baeza, Cáceres, Cádiz, Mérida, San Cristóbal de La Laguna, Sevilla y Toledo; DDPP de Cádiz, Ciudad Real, Granada y Guadalajara, y CI de Gran Canaria.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. REFERIDAS A LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EN LAS EELL (SUBPARTADO II.1)

1. La **ausencia de una fuente completa de información** que incluyera la totalidad de las convocatorias de ayudas y subvenciones con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como las entidades beneficiarias de dichas convocatorias y los recursos asignados a la finalización del periodo analizado (septiembre de 2022), ha dificultado la identificación del universo de entidades sobre el que realizar los trabajos de fiscalización.
2. En algunos casos, las entidades locales (EELL) tuvieron dificultades a la hora de **considerarse o no entidades ejecutoras** y, en consecuencia, estar sometidas a la **obligación de aprobar un plan de medidas antifraude (PMA)**, establecida en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, para toda entidad, decisora o ejecutora, que participara en la ejecución de las medidas del PRTR. En marzo de 2023, la SGFE del MHFP publicó una aclaración que precisaba la obligatoriedad de aprobar un PMA para todas aquellas EELL beneficiarias de alguna subvención financiada con el MRR.

RECOMENDACIÓN N.º 01:

Los órganos de la Administración General del Estado, así como los de las administraciones autonómica y local, convocantes de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberían hacer constar de forma expresa en las bases reguladoras de las subvenciones y/o en las convocatorias las condiciones de la participación de las entidades que resulten beneficiarias de los recursos y las obligaciones de estas, en especial, en relación con la necesidad de aprobar un plan de medidas antifraude.

III.2. REFERIDAS A LAS AUTOEVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR EN MATERIA ANTIFRAUDE (SUBPARTADO II.2)

- 3) El elevado número de entidades que no disponían de autoevaluaciones de sus procedimientos para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR en materia antifraude, así como la reducida puntuación obtenida por las entidades que sí las llevaron a cabo (en las que el 39 % no alcanzó la mitad de la puntuación máxima), ponen de manifiesto la **escasa implementación de una cultura de lucha contra el fraude en las EELL con carácter previo a su participación en el PRTR.**

Algo más de la mitad de las entidades efectuó autoevaluaciones a 30 de septiembre de 2022 y, además, previó su reiteración en el tiempo, si bien el 11 % de las entidades que disponían de ellas no previeron tal reiteración anual durante la vigencia del PRTR, según lo establecido en el artículo segundo de la Orden HFP/1030/2021.

III.3. REFERIDAS A LA APROBACIÓN DE LOS PMA (SUBPARTADO II.3)

- 4) **El 83 % de las entidades** que no renunciaron a los recursos, 170 de ellas, **disponían de un PMA al cierre de los trabajos** de fiscalización. No obstante, **el 23 % de los planes**, 39

de ellos, **se aprobaron con retraso respecto del plazo máximo establecido** de 90 días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 o, en su caso, desde que tuvieron conocimiento de su participación en la ejecución del PRTR.

Después de la finalización de los trabajos de la fiscalización, **otras 17 entidades aprobaron sus PMA**, superando, de igual forma, el citado plazo de 90 días.

Un total de 18 entidades no habían aprobado un PMA, ni en el plazo establecido ni con posterioridad, **en contra de la exigencia contenida en la Orden HFP/1030/2021**, los ayuntamientos de Alcodía, Arapiles, Baiona, Balsareny, Banyeres del Penedés, Bárcena de Campos, Daroca de Rioja, Fuente de Santa Cruz, Fuentesauco, Higuera la Real, Mogente, Noja, Sahagún, Solana de Rioalmar, Traspinedo y Yeste, la Comarca de Cinca Medio y el Consorci del Bages per la Gestió de Residus.

- 5) **Únicamente el 35 % de las entidades que aprobaron un PMA siguió** las recomendaciones establecidas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), **y remitió sus planes aprobados** para que pudieran ser tenidos en cuenta en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.

RECOMENDACIÓN N.º 02:

Las entidades deberían remitir sus PMA aprobados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude al objeto de contribuir al proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.

III.4. REFERIDAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS PMA Y EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS (SUBPARTADO II.4)

- 6) **El cumplimiento de las obligaciones en materia antifraude establecidas por la Orden HFP/1030/2021 generó costes externos a 66 de las 170 entidades que tenían aprobado un PMA al cierre de los trabajos, por un importe de 740.960,39 euros**, derivados tanto de las contrataciones realizadas para la elaboración de los planes como del cumplimiento del resto de obligaciones de la citada orden.

La mayor parte de los procedimientos de contratación no tenían por objeto exclusivo la elaboración de los PMA, sino que incluían, además, otros servicios vinculados al cumplimiento de los requisitos en materia antifraude, tales como la práctica de autoevaluaciones, la elaboración de códigos éticos o la implantación de canales de denuncias, entre otros.

El coste total incurrido por las entidades fiscalizadas que externalizaron, total o parcialmente, la elaboración de sus PMA, así como por el ayuntamiento que lo realizó mediante la formalización de un convenio con una universidad, ascendió a 530.176,34 euros, mientras que el coste en aquellas que elaboraron internamente sus PMA y formalizaron contratos para el cumplimiento de otras obligaciones de la citada orden, así como el ayuntamiento que lo encomendó a una sociedad municipal, ascendió a 210.784,05 euros.

- 7) **El 69 % de las entidades elaboraron internamente sus PMA**, 118 de las 170, de acuerdo con la Guía del SNCA, y las **48 restantes externalizaron su elaboración**, no siguiendo dichas recomendaciones. Por su parte, **4 entidades se adhirieron a los planes de otras AAPP**, realizando, únicamente, 1 de ellas las necesarias adaptaciones a su estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

RECOMENDACIÓN N.º 03:

Tanto las entidades que aún no hayan aprobado su PMA y se encuentren en fase de elaboración, como aquellas que procedan a la revisión de sus planes ya aprobados, deberían dotarse de los medios adecuados para poder realizar estos procesos internamente, tal y como recomienda la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, evitando recurrir a su externalización.

III.5. REFERIDAS AL CONTENIDO E IMPLANTACIÓN DE LOS PMA (SUBPARTADO II.5)

- 8) **Los PMA aprobados**, en general, **se articulaban en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude**, esto es, la prevención, la detección, la corrección y la persecución, aunque se encontraron deficiencias en la definición de algunas de las medidas en ellos contenidas.
- 9) Existe **un amplio margen de mejora en la implantación de los PMA**, puesto que, a 30 de septiembre de 2022, no se encontraban desarrolladas la totalidad de las medidas previstas en estos documentos. **Únicamente el 13 % de las entidades** que los habían aprobado **contaban con todas las medidas** en ellos contenidas.

La **implantación efectiva de las medidas** ha estado **condicionada por la naturaleza de estas**, resultando que las actuaciones consistentes en formalizaciones documentales se han puesto en práctica por la casi totalidad de las entidades. Es el caso, entre otras, de la declaración institucional contra el fraude, la definición de modelos de declaración de ausencia de conflicto de interés o la inclusión de medidas de corrección y persecución en los PMA.

Por el contrario, las entidades presentaron carencias a la hora de desarrollar actuaciones que suponían mayores implicaciones y requerimientos en el seno de las instituciones, tales como la constitución de comités antifraude que se reunieran periódicamente, la evaluación del riesgo de fraude, la impartición de formación sobre la materia entre su personal o el establecimiento de canales de denuncia.

III.5.1. Medidas de prevención (Epígrafe II.5.1)

- 10) En el 75 % de las entidades, el alcance de las medidas de lucha contra el fraude se circunscribía a la gestión de fondos europeos, fundamentalmente, del MRR, mientras que, únicamente, en el 25 % de ellas tenían carácter general y se extendían sobre toda su actividad.
- 11) **Exclusivamente el 20 % de las entidades** que habían aprobado un PMA **contaba con todas las medidas de prevención** analizadas: esto es, habían suscrito declaraciones institucionales que sentaban las bases de sus políticas antifraude, habían constituido comités antifraude, contaban con códigos éticos, habían realizado evaluaciones de riesgo de fraude, disponían de medidas para prevenir los conflictos de interés, habían establecido procedimientos para evitar la doble financiación y se había recibido formación en la materia.

No obstante, **las entidades disponían de la mayor parte de las medidas de prevención** analizadas: el 66 % de las entidades contaba con, al menos, cinco de las siete medidas y el 83 % con al menos cuatro.

- 12) La gran mayoría de las entidades dispuso, como medidas de prevención, de la elaboración de declaraciones de ausencia de conflicto de interés –DACI– (99 % de las entidades); declaraciones institucionales como manifestación de un compromiso firme contra el fraude, aprobadas al más alto nivel (97 %); códigos éticos y procedimientos en caso de conflicto de interés (89 %); comités antifraude encargados de elaborar, aplicar y llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones contenidas en los PMA (70 %).

Sin embargo, la formación en materia antifraude sólo alcanzó al 54 % de las entidades; la evaluación del riesgo de fraude, de su impacto y probabilidad, en los procesos clave de la ejecución del PRTR, al 50 %; y los procedimientos para evitar la doble financiación únicamente estaban implantados en el 43 %.

- 13) En el 66 % los **comités antifraude** constituidos por las entidades **no había una presencia equilibrada de mujeres y hombres**. El desequilibrio tuvo su origen, en algunos casos, en que la designación de la mayor parte de las personas que componían estos comités estaba vinculada al cargo que desempeñaban en las entidades, y en otros, por el reducido número de personas integrantes de los mismos que dificultaba su cumplimiento.
- 14) Se pusieron de manifiesto importantes **carencias en la difusión entre el personal de las entidades** de algunas de las **medidas de prevención** analizadas, tales como la comunicación de la existencia de las políticas antifraude y los códigos éticos aprobados.

RECOMENDACIÓN N.º 04:

Los ayuntamientos de Manzanares y Torrijos y la Diputación Provincial de Toledo deberían difundir entre su personal las políticas antifraude aprobadas, al objeto de incrementar la concienciación de sus trabajadores sobre la importancia de la materia.

Los ayuntamientos de Baeza, La Matanza de Acentejo, Manzanares, Puente Genil, Reinosa, San Javier y Sevilla y la Diputación Provincial de Toledo deberían difundir entre su personal los códigos éticos y/o de conducta aprobados, al objeto de facilitar su conocimiento y fomentar su cumplimiento.

III.5.2. Medidas de detección (Epígrafe II.5.2)

- 15) En líneas generales, las entidades disponían de la mayor parte de las medidas de detección de situaciones de fraude analizadas –consulta de información relevante contenida en BBDD, desarrollo de catálogos de indicadores de riesgo de fraude y establecimiento de mecanismos para informar de las posibles sospechas de fraude– y el 81 % de ellas contaban con, al menos, dos de ellas. Sin embargo, sólo el **41 % de las entidades** que habían aprobado un PMA **contaban, a 30 de septiembre de 2022, con todas las medidas de detección analizadas**, esto es, consultaban información relevante contenida en bases de datos, habían desarrollado catálogos de indicadores de riesgo de fraude y habían establecido canales de denuncia para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hubiesen detectado.
- 16) Por tipo de medida de detección, el desarrollo de catálogos de indicadores de riesgo de fraude fue la medida más implantada, puesto que el 89 % de las entidades que aprobaron un PMA disponían de ellos. Por su parte, 66 % habían establecido canales de denuncias u otros mecanismos para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los

hubiesen detectado y el 65 % había consultado información relevante contenida en bases de datos.

No obstante, los canales habilitados por algunas de las entidades no eran fácilmente accesibles y las consultas realizadas por la mayor parte de ellas se limitaron a un reducido número de fuentes, lo que condicionaba la efectividad de las medidas.

- 17) Al igual que en materia de prevención, se apreciaron **deficiencias en la difusión entre el personal de las entidades** de algunas **de las medidas de detección analizadas**, tales como la existencia de indicadores de riesgo o la existencia de canales de denuncia de fraude.

RECOMENDACIÓN N.º 05:

Los ayuntamientos de Baeza, La Matanza de Acentejo, Puente Genil, Reinosa, San Cristóbal de La Laguna, Toledo, Torrijos y Úbeda y la Diputación Provincial de Toledo deberían difundir la existencia de los indicadores de riesgo entre el personal en posición de detectar esas señales de alerta.

Los ayuntamientos de Baeza, La Matanza de Acentejo y Manzanares deberían difundir entre su personal la existencia de los canales habilitados para la interposición de alertas o denuncias de fraude, al objeto de facilitar su conocimiento y utilización.

III.5.3. Medidas de corrección y persecución (Epígrafe II.5.3)

- 18) El **87 % de las entidades** que habían aprobado un PMA a 30 de septiembre de 2022 **habían establecido procedimientos con medidas de corrección y persecución** a poner en práctica en el supuesto de detectarse un posible fraude o su sospecha fundada.

III.6. REFERIDAS A LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES SIN PMA APROBADO (SUBPARTADO II.6)

- 19) La mayoría de las 35 entidades que no habían aprobado un PMA a la fecha de cierre de los trabajos, ni renunciado a su participación en el PRTR, continuaron las actuaciones para dar cumplimiento a esta obligación. De ellas, 17 lo aprobaron con posterioridad al periodo fiscalizado, 4 no habían culminado los trabajos y 14 no habían iniciado actuaciones a este respecto.

III.7. REFERIDAS A LOS CASOS –POTENCIALES O REALES– DE FRAUDE O CONFLICTO DE INTERÉS PRODUCIDOS (SUBPARTADO II.7)

- 20) La aplicación efectiva de las medidas de corrección y persecución sólo se pudo verificar en el Ayuntamiento de Murcia, única entidad que identificó algún indicio de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. En concreto, se trataba de un posible caso de conflicto de interés –descartado posteriormente– sobre el que el consistorio aportó documentación acreditativa que avalaba la aplicación de las medidas definidas en su PMA ante este tipo de situaciones.

III.8. REFERIDAS A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SUBAPARTADO II.8)

- 21) Se detectaron algunas **incidencias** en relación con la **información publicada** por las entidades en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia. Con carácter general, era en los propios **PMA** donde se establecía la necesidad de que las entidades que los habían aprobado los publicaran, lo que no llevaron a cabo los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Santander y Santoña. Otras tres entidades tampoco los tenían publicados, pero en estos casos sus planes no preveían expresamente tal necesidad.

RECOMENDACIÓN N.º 06:

Las entidades deberían revisar y mantener actualizada la información publicada en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia.

Los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Puente Genil, Santander y Santoña deberían publicar los PMA aprobados en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia.

De igual forma, las entidades que, no disponiendo aún de PMA, los elaboren y aprueben, deberían darles difusión a través de dichos medios, para su general conocimiento, tanto por su propio personal como por la ciudadanía.

VALORACIÓN GLOBAL

La participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha supuesto para las entidades locales la **necesidad de disponer de medidas destinadas a la lucha contra el fraude**, la corrupción y los conflictos de interés **con las que la mayoría no contaban** antes de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021.

Aunque la adaptación a estos requerimientos ha entrañado **un importante esfuerzo para la mayoría de las entidades** –agravado por las **dificultades iniciales a las que se enfrentaron** las entidades del sector público local **para determinar si estaban o no obligadas a aprobar un plan de medidas antifraude**–, los **avances** en esta materia **se han limitado**, con carácter general, a la **aprobación de los planes, quedando pendiente la implantación efectiva de algunas de las medidas** en ellos contenidas, **así como el desarrollo de una cultura de lucha contra el fraude**. Esto se ha debido, en parte, a la premura con la que las entidades tuvieron que aprobar los planes, no habiendo transcurrido, todavía, tiempo suficiente para interiorizar un cambio tan sustancial en las organizaciones.

Por ello, tanto las **entidades** que ya cuenten con un plan de medidas antifraude como aquellas que aún no lo hayan aprobado, **deberían seguir avanzando en el desarrollo de una cultura antifraude y consolidando los progresos alcanzados** en esta materia, reforzando las medidas ya implantadas y poniendo en marcha aquellas que estén pendientes.

En este sentido, el desarrollo de una cultura antifraude en las entidades requiere del **establecimiento de procedimientos que permitan difundir** al personal y a la sociedad las distintas **medidas contra el fraude**, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación implantadas, que garanticen, además, su recepción y conocimiento por los destinatarios, coadyuvando a alcanzar estos objetivos el fomento de políticas de formación y difusión.

Finalmente, la adecuada gestión de los fondos públicos aconseja que estos principios **se extiendan a la totalidad del ámbito de gestión de las entidades**, con independencia del origen de los recursos, **no circunscribiéndose, exclusivamente, a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, por lo que sería recomendable la exigencia a las entidades locales de planes antifraude, así como el establecimiento de controles que garanticen su efectiva implantación.

Madrid, 27 de julio de 2023



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I	OBJETIVOS ESPECÍFICOS, MEDIDAS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA	71
ANEXO II	ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO.....	73
ANEXO III	PAUTAS DE PROCEDIMIENTO DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA	81
ANEXO IV	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE RECURSOS DEL MRR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 31 DE MARZO DE 2022	83
ANEXO V	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y ENTIDADES INCLUIDAS....	91
ANEXO VI	RENDICIÓN DE CUENTAS	98
ANEXO VII	APROBACIÓN Y ALCANCE DE LOS PMA Y REALIZACIÓN DE AUTOEVALUACIONES PREVIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ENTIDADES EN MATERIA ANTIFRAUDE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	101
ANEXO VIII	COSTES DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DE LOS PMA Y DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS DE LA ORDEN HFP/1030/2021	113
ANEXO IX	MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS ENTIDADES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	125
ANEXO X	MEDIDAS DE DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN EN LAS ENTIDADES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	137

OBJETIVOS ESPECÍFICOS, MEDIDAS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1: Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente

- M 3/Actuación 7: Realización de fiscalizaciones específicas de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, sobre buen gobierno, igualdad y medio ambiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- M 3/Actuación 15: Identificación de líneas y criterios de relevancia y actualidad para la inclusión de fiscalizaciones en el Programa Anual de Fiscalizaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

- M 4/Actuación 28: Intercambio de criterios de elaboración de los programas anuales entre los Departamentos territoriales del TCu y los OCEX de las CCAA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

- M 1/Actuación 36: Establecimiento en el Programa Anual de Fiscalizaciones y las Directrices Técnicas de ámbitos subjetivos, objetivos y temporales de una forma ajustada, priorizando la fiscalización de aspectos específicos de riesgo de los procedimientos o entidades.
- M 1/Actuación 37: Incorporación de un cronograma de la fiscalización al procedimiento de programación y determinación de los tiempos consumidos en las distintas fases.
- M 1/Actuación 38: Cuantificación y control de los tiempos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2: Reforzar la cooperación y la coordinación del sistema de control externo en España

- M 1/Actuación 60: Desarrollo de actuaciones fiscalizadoras conjuntas y/o coordinadas, así como realización del seguimiento de la ejecución en los programas anuales de fiscalización del TCu y de los OCEX de las CCAA de las actuaciones conjuntas y/o coordinadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

- M 1/Actuación 69: Fiscalización sistemática de los sistemas y procedimientos de control interno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1: Establecer los mecanismos para desarrollar un sistema de calidad en la institución

- M 4/Actuación 111: Emisión oportuna de los resultados de las fiscalizaciones en los plazos previstos en el PAF.

Fuente: Elaboración propia.

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, de la pandemia provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de la enfermedad, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía, medidas que supusieron un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la UE.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de realizar un esfuerzo sin precedentes y de llevar a cabo un planteamiento innovador para el impulso de la convergencia, la resiliencia y la transformación en la UE, acordó un paquete de medidas de gran alcance con la finalidad de contribuir a la reconstrucción de los Estados miembros, reparar los efectos económicos, sociales y sanitarios de la pandemia e impulsar su transición ecológica y digital.

Estas medidas aúnan el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018¹, que se basa en tres pilares:

- La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
- El refuerzo de los programas clave de la UE para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

El desembolso de los recursos a los Estados miembros está previsto durante el periodo 2021-2026 y se articulará a través de varios programas, entre los que destaca el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe total de 672.500 millones de euros, de los que 312.500 millones se tramitarán en forma de transferencias no reembolsables y los 360.000 restantes mediante préstamos. Este programa tiene por objeto la financiación de gastos no recurrentes, inversiones y reformas, que conlleven un cambio estructural y tengan un impacto duradero en la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

El PRTR, *España puede*, constituye el instrumento a través del cual se habilita y canaliza el acceso a los fondos europeos del MRR. Fue aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, a través del Consejo ECOFIN, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril y valorado positivamente por dicha institución el 16 de junio. A través de este mecanismo, España recibirá hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa) y al resto de instrumentos previstos en el citado Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas². De los

¹ Equivalentes a 806.900 millones de euros a precios corrientes. Fuente: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es.

² Tales como el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Fondo de Transición Justa, entre otros.

140.000 millones de euros, 70.000 se materializarán en forma de créditos y otro importe casi igual en forma de transferencias no reembolsables.

CUADRO 1. DISTRIBUCIÓN FONDOS NEXTGENERATIONEU PARA ESPAÑA

FONDO	DOTACIÓN ECONÓMICA (millones de euros)
MRR (Préstamos)	70.000,00
MRR (Transferencias)	69.528,00 ¹
REACT-EU	12.436,00
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural	717,70
Fondo de Transición Justa	452,00
TOTAL	153.133,70

¹ La diferencia con los 69.513 M € a recibir efectivamente procedentes del MRR corresponde a los gastos de transferencia.

Fuente: Elaboración propia.

Con posterioridad, en diciembre de 2022, se publicó un proyecto de Adenda al PRTR para la puesta en marcha de su segunda fase, referida al periodo 2023-2026, al objeto de movilizar el resto de los recursos asignados a España, al añadir a los 70.000 millones de euros ya aprobados en julio de 2021, otros 7.700 millones de euros de transferencias adicionales, 84.000 millones de euros en préstamos (en vez de los 70.000 inicialmente asignados) y casi 2.600 millones de euros procedentes del programa *REPowerEU*.

El PRTR incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para lograr los siguientes cuatro objetivos transversales:

- *Transición ecológica*: impulso de la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo hacia la descarbonización, la eficiencia energética, etc.
- *Transformación digital*: inversiones y reformas relativas a las infraestructuras, competencias y tecnologías para el impulso hacia una economía digital.
- *Cohesión social y territorial*: refuerzo del estado del bienestar y medidas específicamente orientadas a afrontar el reto demográfico.
- *Igualdad de género*: medidas transversales dirigidas a la lucha contra cualquier clase de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades.

Las reformas e inversiones previstas en el PRTR se organizan en torno a diez políticas palanca, dentro de las cuales se recoge un conjunto de treinta componentes, que se materializan en un total de 212 medidas (102 reformas y 110 proyectos de inversión).

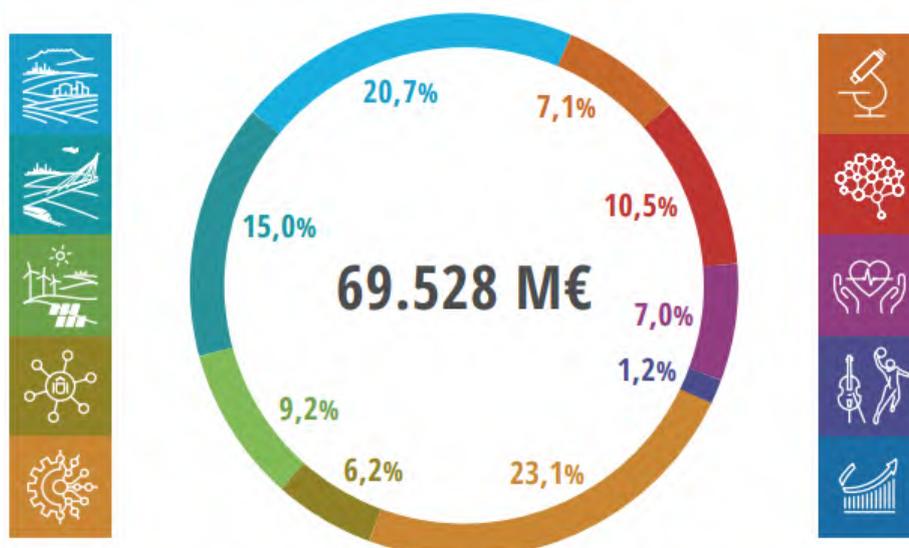
CUADRO 2. OBJETIVOS TRANSVERSALES Y POLÍTICAS PALANCA DEL PRTR



Fuente: PRTR

Dadas la incertidumbre y la dificultad de inventariar acciones a más largo plazo, el PRTR se centra en la primera fase de ejecución. Así, se detallan las reformas e inversiones a desplegar en el periodo 2021-2023, por un total próximo a 70.000 millones de euros.

CUADRO 4. DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIAS MRR 2021-2023



Fuente: PRTR.

Para que los desembolsos tengan lugar, es preciso que se cumplan los hitos y objetivos señalados para los distintos proyectos de inversión y de reforma financiables, para lo cual los proyectos se

encuentran sujetos a criterios de seguimiento y control. Se trata, en definitiva, de un plan sujeto a una monitorización permanente por parte de los órganos y autoridades de control, europeas y nacionales, designadas específicamente para ello.

En lo que respecta a las entidades del sector público local, según datos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)³, se asignaron a las EELL, aproximadamente, 17.720 millones de euros para el periodo 2021-2023 y otros 3.000 millones del Proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del agua. Por su parte, de acuerdo con el tercer Informe de ejecución del PRTR, elaborado por el Gobierno de España en febrero de 2023, al cierre de 2022 se habían resuelto convocatorias y licitaciones por importe de 23.300 millones de euros, un 22 % de los cuales estaban destinados a EELL, habiendo resultado beneficiarios más de 5.960 municipios.

La regulación principal básica sobre la materia se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 28 de enero de 2021).
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *España puede*, aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y valorado positivamente por dicha institución el 16 de junio.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de los fondos y dar cumplimiento a las exigencias comunitarias que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como Estado miembro beneficiario de los fondos del MRR, el apartado primero del artículo 6 de la precitada Orden HFP/1030/2021 establece que ***toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad***

³ Informe de seguimiento de los fondos NextGenerationEU de 1 de febrero de 2023.

con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por su parte, el apartado 5.a) del precitado artículo 6 establece el plazo de disposición de estos planes, debiendo ser aprobados por las entidades decisoras o ejecutoras en un **plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021** o, en su caso, **desde que tuvieran conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.**

En consecuencia, los referidos planes se configuran como el instrumento exigido por la normativa para toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, como una modalidad de los conocidos como «planes de integridad», pero con un contenido, características y régimen de aplicación específicos.

Los planes de medidas antifraude (PMA) han de estructurarse en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude» (prevención, detección, corrección y persecución), incluyendo, entre otras medidas, la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica; la definición de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, así como la definición de procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial. Asimismo, estos planes deberán definir procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE⁴.

La exigencia de estos planes y medidas antifraude ha de entenderse como una respuesta al aumento de riesgos en la gestión de los fondos, fundamentalmente por el cambio de modelo de control, basado en la justificación del cumplimiento de hitos y objetivos frente al control tradicional mediante declaraciones de gasto. En definitiva, se robustecen los sistemas de control interno de las entidades decisoras y/o ejecutoras, especialmente, con mayores exigencias de control del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

Uno de los pilares sobre los que se asienta la lucha contra el fraude a nivel nacional lo constituye el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**, órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la UE contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene entre sus funciones dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la UE, identificar deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la UE, establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

En este marco, y dentro del mandato contenido en el artículo 22 del Reglamento del MRR de adoptar las medidas necesarias para proteger los intereses financieros de la Unión y velar por que la utilización de los fondos se ajuste a la normativa comunitaria y nacional aplicable y, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos

⁴ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

de interés, el SNCA, como coordinador general a nivel nacional de la protección de los intereses financieros de la Unión, elaboró una **Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR** el 24 de febrero de 2022. Este documento se publicó con el objetivo de aclarar conceptos clave en materia de protección de los intereses financieros de la UE y de formular recomendaciones en relación con la evaluación del riesgo y las medidas de prevención y detección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, así como establecer la información a suministrar en el caso del inicio de un procedimiento sancionador judicial o administrativo que afecte a gastos financiados por el MRR.

Además de un apartado introductorio y otro con definiciones de interés sobre la materia, la Guía consta de tres apartados más:

- El primero está dedicado al contenido de los PMA (incluyendo medidas de prevención, detección y corrección del fraude, una herramienta de evaluación de riesgos) y aborda los conflictos de interés y la doble financiación como riesgos con tratamiento diferenciado.
- El segundo delimita las funciones y el ámbito de actuación de la Fiscalía Europea⁵.
- El tercero trata sobre la comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores, recomendando que las entidades decisoras y ejecutoras comuniquen al SNCA el inicio de tales procedimientos que afecten a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.

Asimismo, la Guía contiene cinco anexos, en los que ofrece a las entidades una matriz de riesgos, un listado de banderas rojas y controles, un modelo de denuncia a la Fiscalía Europea, un formulario de comunicación de procedimientos sancionadores y una serie de referencias normativas y otros documentos de interés.

Por otra parte, cabe destacar también el documento de **Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, publicado por el MHFP el 24 de enero de 2022 al objeto de servir como referencia y ayudar a las entidades decisoras y ejecutoras a definir un modelo o sistema de gestión del riesgo de fraude en la ejecución del PRTR, enmarcado en el ámbito de las obligaciones de control de gestión, conforme a las previsiones de este.

En este documento –que podrá ser objeto de actualización– se abordan consideraciones funcionales y organizativas, que se deben concretar en el plan que se defina para cada ámbito (entidad decisor/entidad ejecutora) de la manera que se considere más adecuada.

Además de un apartado introductorio, consta de cinco apartados más:

- El primero versa sobre el ámbito subjetivo (estatal, autonómico y local) de las entidades obligadas a disponer de PMA.
- El segundo se refiere a la necesidad de que se realicen determinadas funciones, incluyendo la elaboración, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación del PMA.

⁵ Regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021.

- El tercero propone diversas consideraciones organizativas (planteando la existencia de un comité antifraude y una unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión a las que les asigna una serie de funciones).
- El cuarto recoge un procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.
- Por último, el quinto contiene las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución).

Por último, contiene cinco anexos en los que ofrece a las entidades un modelo de PMA, un procedimiento para el tratamiento del conflicto de interés, una declaración institucional contra el fraude, un código de conducta y un listado de posibles indicadores de riesgo.

PROCEDIMIENTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

Esta actuación fiscalizadora ha sido considerada de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en el año 2022 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del TCu y los OCEX, siendo desarrollada de forma coordinada entre el TCu y los OCEX de las CCAA.

Con objeto de dar homogeneidad a los trabajos, se establecieron unas Líneas Básicas de actuación, que han fijado con carácter común los ámbitos subjetivo, objetivo y temporal, los objetivos de la fiscalización, los criterios de evaluación y los cuestionarios base para solicitar información.

Cada OCEX ha llevado a cabo la actuación fiscalizadora sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia fiscalizadora y el TCu la ha realizado sobre las entidades de las CCAA sin OCEX (Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia), así como sobre aquellas en las que dichos órganos no participaron de esta actuación coordinada (Andalucía, Canarias y Castilla-La Mancha¹³⁰).

Para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización se han utilizado los procedimientos habituales y específicos para cada una de las diferentes áreas de fiscalización, que han quedado plasmados en los correspondientes programas de trabajo, dirigidos a la obtención de evidencias adecuadas y suficientes.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

Con objeto de exponer una visión global de la situación existente en el territorio nacional, en el presente informe se recogen los principales resultados de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo por el TCu y los OCEX en cada uno de los territorios, cuyos resultados específicos se muestran, en su caso, en el correspondiente informe de fiscalización elaborado por cada entidad fiscalizadora, como un informe independiente o como un apartado específico dentro del informe anual sobre su sector público local.

Los trabajos se han desarrollado, esencialmente, en la sede del TCu/OCEX, solicitando y obteniendo la información y documentación a través de la sede electrónica de la institución. Se han analizado cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes se han considerado adecuados para la consecución de los objetivos. Por su parte, cada OCEX ha realizado las oportunas verificaciones sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia fiscalizadora. Los resultados obtenidos se han integrado para todo el territorio.

¹³⁰ La Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha fue creada por la ley 7/2021, de 3 de diciembre. No obstante, no comenzó su funcionamiento hasta la aprobación de su *Reglamento de Organización y Funcionamiento* el 30 de marzo de 2023.

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE RECURSOS DEL MRR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 31 DE MARZO DE 2022

El ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora está constituido por las entidades integrantes del sector público local adjudicatarias de fondos del MRR para la ejecución de las medidas del PRTR que hubiesen adquirido la condición de **entidad ejecutora** durante el primer semestre desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, esto es, **entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022**.

De acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, son entidades ejecutoras del PRTR *todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado*.

Como punto de partida para la determinación de las entidades que adquirieron la condición de entidad ejecutora en el periodo analizado, en mayo de 2022 este Tribunal solicitó su identificación a la **Dirección General del Plan y del MRR** del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), que manifestó no disponer de esta información.

Tampoco pudo obtenerse en las consultas realizadas entre junio y septiembre de 2022 a la **Plataforma CoFFEE-MRR** (Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del MRR), creada por el MHFP, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, con el objeto de agregar los datos generados en los procesos de gestión de las iniciativas del PRTR por los ministerios, las CCAA, las EELL y demás entes habilitados, por encontrarse en fase preliminar de funcionamiento y no contener información completa y actualizada sobre las convocatorias de ayudas y subvenciones realizadas.

Además, se solicitó tal información a la **Unidad de Seguimiento del PRTR** de la Secretaría General de Asuntos Económicos y G20 de la **Presidencia del Gobierno** de España, encargada de la elaboración de los distintos informes de seguimiento de la ejecución del PRTR.



Ante la **inexistencia de una fuente completa de información** con la relación de EELL adjudicatarias de los recursos que hubiesen adquirido la condición de entidad ejecutora durante el periodo analizado, los datos aportados por la Unidad de Seguimiento en el transcurso de la fiscalización tuvieron que complementarse con la obtenida de cada una de las CCAA y DDPP, cabildos, consejos insulares y entidades equivalentes de las ayudas, subvenciones y transferencias concedidas a las EELL con cargo a los fondos del MRR durante el periodo.

De acuerdo con la información recibida y agregada de las fuentes descritas, el número total de EELL a las que se asignaron recursos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022 ascendió a 1.103, de las que el 89 % eran ayuntamientos, el 3 % DDPP o entidades equivalentes, el 4 % comarcas y el 4 % restante otro tipo de EELL, como consorcios, entidades locales menores o mancomunidades. El importe total asignado fue de 869.399.559,48 euros.

En los siguientes cuadros se indican las convocatorias de ayudas, subvenciones y transferencias efectuadas por la Administración General del Estado, las CCAA, las DDPP y entidades equivalentes¹ a través de las cuales las EELL resultaron adjudicatarias de recursos para la realización de las medidas contempladas en el PRTR entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022².

CUADRO 1. CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA	IMPORTE ATRIBUIDO
Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR	62.496.262,50
Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR	4.816.467,29
Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR	32.019.292,24
Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva	20.000.000,00
Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del PRTR	22.452.000,00
Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del PRTR	47.713.815,73
Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR	589.108.738,23

¹ Entre las DDPP y entidades equivalentes, únicamente la DP de Valladolid y la Diputación Foral de Gipuzkoa realizaron convocatorias de ayudas, subvenciones o transferencias durante el periodo analizado.

² El importe consignado no se corresponde con la cuantía total de las convocatorias, al no haberse incluido el atribuido a otro tipo de entidades, tales como las ciudades autónomas, las agencias de desarrollo local o grupos de acción local, entre otras.

CONVOCATORIA	IMPORTE ATRIBUIDO
Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor	344.000,00
TOTAL	778.950.575,99

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 2. CONVOCATORIAS REALIZADAS POR CCAA, DDPP Y ENTIDADES EQUIVALENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA/CONVOCATORIA	IMPORTE ATRIBUIDO
ARAGÓN	9.242.312,35
Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores	6.806.000,00
Orden de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede a la Comarca de Cinca Medio una subvención nominativa con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de la construcción y puesta en funcionamiento de la residencia comarcal de Fonz	1.000.000,00
Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021	256.460,50
Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	1.070.296,68
Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón	9.571,37
Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo	99.983,80
CANTABRIA	127.292,98
Decreto 109/2021, de 10 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de bibliotecas públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	127.292,98
CASTILLA Y LEÓN	30.334.047,32
Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 167/21, de 26 de noviembre, por el que se convocan subvenciones para mejorar la accesibilidad de los centros del programa Crecemos de los ayuntamientos adscritos al mismo en la provincia de Valladolid con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de Castilla y León (Convocatoria realizada por la DP de Valladolid)	238.173,48
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	1.707.590,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	183.402,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA/CONVOCATORIA	IMPORTE ATRIBUIDO
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	266.450,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Burgos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	524.721,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Laguna de Duero para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	82.554,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	800.023,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	220.632,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	128.165,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Palencia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	291.021,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	295.356,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Salamanca para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	636.153,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	120.744,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	223.512,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	178.827,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	1.197.760,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Zamora para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	264.300,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	1.550.327,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación provincial de Burgos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	4.142.366,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	3.083.728,83
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	1.102.038,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA/CONVOCATORIA	IMPORTE ATRIBUIDO
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	2.591.445,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	2.090.966,00
Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	2.430.540,00
Convenio de colaboración entre la gerencia de servicios sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León	1.001.085,00
Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales	4.982.168,01
CASTILLA-LA MANCHA	9.951.858,84
Decreto 130/2021, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la garantía de cuidados de las personas en su entorno, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [2021/13766]	8.666.328,00
Orden 152/2021, de 21 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de infraestructuras y equipamientos de las entidades locales de Castilla-La Mancha con una población inferior o igual a mil habitantes. BDNS (Identif.): 591253 [2021/11602]	703.513,63
Orden 176/2021, de 3 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema Público de Servicios Sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad. Extracto BDNS (Identif.): 598884 [2021/13010]	582.017,21
CATALUÑA	12.957.692,30
Ampliación de la subvención directa otorgada al Consorcio del Bages para la Gestión de Residuos para la financiación de las infraestructuras de tratamiento de residuos municipales	8.536.394,00
Convenios de colaboración entre la Agència de l'Habitatge de Catalunya y varios ayuntamientos y consejos comarcales en relación con la Oficina de Rehabilitación Municipal para la gestión de las ayudas en materia de rehabilitación residencial aprobadas por la Generalitat de Cataluña en el marco del PRTR para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19, y el Instrumento de Recuperación Next Generation EU (67 Convenios)	3
Resolución CLT/3714/2021, de 13 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, por el que se aprueba la convocatoria, para su concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de libros destinados a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña con cargo a los Fondos Next Generation UE (ref. BDNS 600359)	655.764,99
Subvención directa otorgada al Consejo Comarcal del Baix Camp para la financiación de las actuaciones de ampliación y mejora del Centro Comarcal de Gestión de Residuos del Baix Camp, ubicado en el municipio de Solivella	3.765.533,31
COMUNIDAD DE MADRID	8.020.320,00
Convenio de 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	491.040,00
Convenio de 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Aranjuez, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	327.360,00

³ Los convenios establecían una aportación inicial de entre 10.000 y 30.000 euros por entidad en función de su población, así como un importe adicional de 400 euros por habitante.

COMUNIDAD AUTÓNOMA/CONVOCATORIA	IMPORTE ATRIBUIDO
Convenio de 27 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Collado Villalba, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-Colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	81.840,00
Convenio del 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Arganda del Rey, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	81.840,00
Convenio de 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Coslada, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	491.040,00
Convenio de 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	654.720,00
Convenio de 27 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Agencia Local de Empleo y Formación, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	327.360,00
Convenio de 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Leganés, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR.	245.520,00
Convenio de 27 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	4.337.520,00
Convenio de 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Parla, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	327.360,00
Convenio de 23 de diciembre de 2021, de subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-colectivos vulnerables, en el marco del PRTR	654.720,00
GALICIA	620.327,64
Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II), anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R)	541.543,18
Resolución de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R)	78.784,46
ILLES BALEARS	15.025.787,1
Convenio de colaboración para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del MRR	1.031.739,01
Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y para la reconversión de centros privados que atienden regularmente a niños de 0-3 años sin autorización educativa en centros educativos de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 204, de 5 de diciembre de 2020)	13.707.968,04
Transferencia justificable a favor del Ayuntamiento de Palma para la ejecución de los fondos europeos destinados a la dotación de bibliotecas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU) (DES01 2022 1449)	45.222,45
Transferencia justificable a favor del Consell Insular de Formentera para la ejecución de los fondos europeos destinados a la dotación de bibliotecas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU) (DES01 2022 1033)	4.306,90

COMUNIDAD AUTÓNOMA/CONVOCATORIA	IMPORTE ATRIBUIDO
Transferencia justificable a favor del Consell Insular de Menorca para la ejecución de fondos europeos destinados al Archivo Histórico de Maó para la descripción y digitalización de fondos documentales depositados en los Archivos de titularidad estatal y gestión autonómica o insular. Proyecto C24.I3.P5.4, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DES01 2022 2398)	29.819,50
Transferencia justificable a favor del Consell Insular de Menorca para la ejecución de los fondos europeos destinados a la dotación de bibliotecas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU) (DES01 2022 1031)	14.999,00
Transferencia justificable a favor del Consell Insular d'Eivissa para la ejecución de los fondos europeos destinados a la dotación de bibliotecas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU) (DES01 2022 990)	38.837,25
Transferencia justificable a favor del Consell Insular de Mallorca para la ejecución de los fondos europeos destinados a la dotación de bibliotecas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU) (DES01 2022 883)	152.894,95
LA RIOJA	444.588,74
Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la realización de actuaciones dentro del Programa Moves II	70.484,30
Resolución 3208/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, de aprobación del gasto y convocatoria para los años 2022 y 2023 de subvenciones destinadas a la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, en aplicación de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	374.104,44
PAÍS VASCO	1.332.909,72
Bases reguladoras y convocatoria 2021 de las subvenciones a inversiones y proyectos sociales que se financia con fondos europeos procedentes del PRTR (Convocatoria realizada por la Diputación Foral de Gipuzkoa)	1.321.398,40
Resolución de 5 de julio de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía (EVE), por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (Programa MOVES III)	11.511,32
PRINCIPADO DE ASTURIAS	37.039,19
Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en el Principado de Asturias, para los ejercicios 2020 y 2021 (Extracto publicado en el BOPA de 9 de septiembre de 2020)	37.039,19
REGIÓN DE MURCIA	2.354.807,31
Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II)	136.954,95
Resolución de 11 de noviembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo CID 342)	2.217.852,36
TOTAL	75.693.196,39

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la información anterior, cada institución de control determinó aquellas convocatorias a considerar en su respectivo ámbito territorial e identificó las entidades adjudicatarias a partir de las cuales seleccionar la muestra para el desarrollo de los trabajos de fiscalización. El resultado

agregado de las entidades y los importes asignados se indican en el siguiente cuadro⁴. Por su parte, en el [anexo V](#) se desarrollan los criterios de selección de la muestra y se detallan las entidades incluidas.

CUADRO 3. ENTIDADES E IMPORTE ASIGNADO EN LAS CONVOCATORIAS CONSIDERADAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	N.º ENTIDADES	IMPORTE ASIGNADO
Andalucía	73	24.569.059,66
Aragón	74	47.266.966,16
Canarias	6	6.137.242,40
Cantabria	49	2.948.053,67
Castilla y León	233	97.100.355,67
Castilla-La Mancha	74	20.089.240,04
Cataluña	322	102.968.201,70
Comunidad de Madrid	14	23.696.519,00
Comunitat Valenciana	32	9.877.326,12
Extremadura	16	9.816.268,26
Galicia	23	31.355.199,02
Illes Balears	33	19.517.332,3
La Rioja	14	7.758.261,21
Navarra	2	2.209.151,20
País Vasco	13	9.336.651,60
Principado de Asturias	8	6.486.519,20
Región de Murcia	21	11.024.712,05
TOTAL	1.007	432.157.059,26

Fuente: Elaboración propia.

⁴ La diferencia entre los datos consignados en este cuadro y los referidos a la totalidad de las convocatorias indicadas en los anteriores se debe, fundamentalmente, a que la mayor parte de las instituciones de control no tuvieron en consideración la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, puesto que confería a las CCAA (y no a las EELL, definidas como beneficiarios finales) la condición de entidad ejecutora, sin perjuicio de que estas pudieran establecer en los instrumentos jurídicos específicos mediante los que articularasen el reparto de los fondos a las EELL de su respectivo ámbito territorial la necesidad de disponer de un PMA.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y ENTIDADES INCLUIDAS

Para el desarrollo de los trabajos de fiscalización se seleccionó, por el TCu y los OCEX, cada uno en su respectivo ámbito de actuación, una muestra de entidades adjudicatarias de recursos del PRTR, durante el periodo establecido. La selección se realizó tomando en consideración las siguientes pautas comunes:

- Priorización de las ayudas, subvenciones y recursos de mayor importe.
- Primar a las EELL que hubiesen resultado beneficiarias de ayudas, recursos y subvenciones procedentes de varias convocatorias diferentes.
- Ponderación del equilibrio interterritorial en las CCAA pluriprovinciales.
- Al objeto de verificar los avances en materia antifraude de aquellas EELL que hubiesen recibido ayudas de menor cuantía, que en su mayor parte coincidían con las de menor población, inclusión de entidades en las que el importe adjudicado no hubiera excedido de 5.000 euros.

En aplicación de los criterios anteriores, se seleccionaron 214 EELL, el 21 % de las 1.007 identificadas en el [anexo IV](#) (cuadro 3), que resultaron adjudicatarias de 353.687.960,7euros, el 82 % de los recursos asignados en las convocatorias consideradas por las instituciones de control.

En el cuadro siguiente se identifican las entidades seleccionadas, su población y el importe asignado, de acuerdo con las convocatorias identificadas en el [anexo IV](#).

CUADRO 1. ENTIDADES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA

(euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	POBLACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Andalucía	Almería	Ayuntamiento	Adra	25.501	4.000,00
	Cádiz	Ayuntamiento	Algeciras	122.982	688.751,06
		Ayuntamiento	Cádiz	114.244	4.000,00
		Diputación Provincial	Cádiz	-	1.506.521,60
	Córdoba	Ayuntamiento	Córdoba	322.071	3.300.000,00
		Ayuntamiento	Puente Genil	29.767	725.674,90
	Granada	Ayuntamiento	Maracena	22.358	4.000,00
		Diputación Provincial	Granada	-	1.070.960,80
	Huelva	Ayuntamiento	Huelva	142.538	1.352.224,60
	Jaén	Ayuntamiento	Baeza	15.762	3.100.000,00
		Ayuntamiento	Úbeda	34.208	3.000.000,00
	Málaga	Ayuntamiento	Málaga	577.405	918.424,00
		Ayuntamiento	Vélez-Málaga	82.967	200.000,00
	Sevilla	Ayuntamiento	Dos Hermanas	136.250	660.999,70
		Ayuntamiento	Sevilla	684.234	1.234.160,00
	Total Andalucía				

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	POBLACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Aragón	Huesca	Ayuntamiento	Aínsa-Sobrarbe	2.312	560.724,99
		Ayuntamiento	Alcubierre	372	37.946,50
		Ayuntamiento	Benasque	2.239	10.104.532,52
		Ayuntamiento	Huesca	53.429	32.895,40
		Ayuntamiento	La Sotonera	903	2.042.600,00
		Ayuntamiento	Montanuy	215	8.000.000,00
		Ayuntamiento	Monzón	17.362	1.575.010,80
		Ayuntamiento	Sariñena	4.173	628.435,64
		Comarca	Cinca Medio	-	1.000.000,00
		Mancomunidad	Alto Valle del Aragón	-	8.000.000,00
	Teruel	Ayuntamiento	Albentosa	294	1.992.600,00
		Ayuntamiento	Alcorisa	3.293	3.659,66
		Ayuntamiento	Escucha	782	4.000,00
		Ayuntamiento	Gea de Albarracín	378	146.326,64
		Ayuntamiento	Teruel	35.994	107.999,44
		Comarca	Matarraña	-	1.679.000,00
		Diputación Provincial	Teruel	-	404.587,00
	Zaragoza	Ayuntamiento	Biota	912	153.442,88
		Ayuntamiento	Borja	5.037	56.316,64
		Ayuntamiento	Daroca	1.914	2.020.000,00
Ayuntamiento		Ejea de los Caballeros	17.036	600.000,00	
Ayuntamiento		Zaragoza	675.301	2.101.463,33	
Total Aragón					41.251.541,44
Canarias	Las Palmas	Cabildo	Gran Canaria	-	1.011.747,60
	Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento	La Matanza de Acentejo	9.114	1.243.449,00
		Ayuntamiento	San Cristóbal de La Laguna	158.010	3.000.000,00
Total Canarias					5.255.196,60
Cantabria	-	Ayuntamiento	Camargo	30.497	3.301,53
		Ayuntamiento	Castro-Urdiales	32.975	3.301,53
		Ayuntamiento	El Astillero	18.116	2.701,02
		Ayuntamiento	Noja	2.650	308.388,51
		Ayuntamiento	Piélagos	26.035	4.500,00
		Ayuntamiento	Reinosa	8.810	654.752,17
		Ayuntamiento	Santa María de Cayón	9.205	3.000,00
		Ayuntamiento	Santander	172.221	1.872.921,54
		Ayuntamiento	Santoña	11.011	2.701,02
		Ayuntamiento	Torrelavega	51.237	5.103,07
Total Cantabria					2.860.670,39
Castilla y León	Ávila	Ayuntamiento	Ávila	57.949	3.266.450,00
		Ayuntamiento	Solana de Rioalmar	145	1.379,40
		Diputación Provincial	Ávila	-	3.774.226,00
	Burgos	Ayuntamiento	Aranda de Duero	33.084	333.402,00
		Ayuntamiento	Burgos	174.051	4.013.723,40
		Diputación Provincial	Burgos	-	7.659.676,80

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	POBLACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Castilla y León	León	Ayuntamiento	León	122.051	5.087.626,00
		Ayuntamiento	Sahagún	2.441	52.379,04
		Diputación Provincial	León	-	3.083.728,83
	Palencia	Ayuntamiento	Bárcena de Campos	52	968,00
		Ayuntamiento	Palencia	77.090	291.021,00
		Diputación Provincial	Palencia	-	7.618.070,00
	Salamanca	Ayuntamiento	Arapiles	669	4.000,00
		Ayuntamiento	Salamanca	143.269	3.886.153,00
		Diputación Provincial	Salamanca	-	2.591.445,00
	Segovia	Ayuntamiento	Fuente de Santa Cruz	108	3.500,00
		Ayuntamiento	Segovia	51.258	3.223.512,00
		Diputación Provincial	Segovia	-	5.439.336,00
	Soria	Ayuntamiento	Medinaceli	664	4.000,00
		Ayuntamiento	Soria	39.695	459.574,80
		Diputación Provincial	Soria	-	5.317.978,00
	Valladolid	Ayuntamiento	Traspinedo	1.149	6.078,69
		Ayuntamiento	Valladolid	297.775	2.572.148,22
		Diputación Provincial	Valladolid	-	2.430.540,00
	Zamora	Ayuntamiento	Fuentesauco	1.608	4.000,00
		Ayuntamiento	Zamora	60.297	854.761,20
		Diputación Provincial	Zamora	-	2.733.807,00
Total Castilla y León					64.713.484,38
Castilla-La Mancha	Albacete	Ayuntamiento	Yeste	2.567	99.000,00
		Diputación Provincial	Albacete	-	1.733.265,60
	Ciudad Real	Ayuntamiento	Almadén	5.105	64.738,14
		Ayuntamiento	Daimiel	17.771	19.991,10
		Ayuntamiento	Manzanares	17.845	31.213,01
		Diputación Provincial	Ciudad Real	-	2.933.265,60
	Cuenca	Ayuntamiento	Cuenca	53.988	3.000.000,00
		Diputación Provincial	Cuenca	-	1.733.265,60
	Guadalajara	Ayuntamiento	Azuqueca de Henares	35.236	499.162,00
		Diputación Provincial	Guadalajara	-	1.733.265,60
	Toledo	Ayuntamiento	Consuegra	9.942	9.971,60
		Ayuntamiento	Talavera de la Reina	83.477	204.000,00
		Ayuntamiento	Toledo	85.449	4.393.410,20
		Ayuntamiento	Torrijos	13.583	27.396,69
		Ayuntamiento	Villacañas	9.434	3.269,28
		Diputación Provincial	Toledo	-	1.733.265,60
Total Castilla-La Mancha					18.218.480,02

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	POBLACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Cataluña ¹	Barcelona	Área Metropolitana	Barcelona	-	-
		Ayuntamiento	Balsareny	3.278	1.600,00
		Ayuntamiento	Barcelona	1.636.732	8.162.229,60 ²
		Ayuntamiento	Berga	16.682	1.200,00
		Ayuntamiento	Canovelles	16.872	1.360,00
		Ayuntamiento	El Prat de Llobregat	65.532	2.160,00
		Ayuntamiento	L'Hospitalet de Llobregat	264.657	-
		Ayuntamiento	Manresa	78.192	5.218.135,73
		Ayuntamiento	Mataró	129.120	1.700.792,82
		Ayuntamiento	Sabadell	216.204	16.800,00
		Ayuntamiento	Santa Susanna	3.650	5.001.200,00
		Ayuntamiento	Viladecans	66.707	924.614,00
		Comarca	Berguedà	-	2.500.000,00
		Consortio	Bages per a la Gestió de Residus	-	8.536.394,00
		Diputación Provincial	Barcelona	-	5.598.900,00
		Patronato Municipal	Les Franqueses del Vallés	-	3.520,00
		Girona	Ayuntamiento	Besalú	2.502
	Ayuntamiento		Girona	101.932	3.515.721,10
	Ayuntamiento		La Bisbal d'Empordà	11.190	1.360,00
	Ayuntamiento		Lloret de Mar	38.402	5.995.623,71
	Ayuntamiento		Roses	19.921	3.001.360,00
	Ayuntamiento		Sant Feliu de Guíxols	22.210	3.501.760,00
	Comarca		La Garrotxa	-	3.500.000,00
	Comarca		Ripollès	-	3.500.000,00
	Consortio		Les Vies Verdes de Girona	-	3.500.000,00
	Entidad Local Menor		L'Estartit	-	1.200,00

¹ La Sindicatura de Comptes de Catalunya consideró para la selección de la muestra la resolución provisional de la convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR, realizada por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (convocatoria no incluida en el [anexo IV](#)), en la que resultaron beneficiarios, entre otros, los ayuntamientos de Barcelona, El Prat de Llobregat, Girona, L'Hospitalet de Llobregat, Lleida, Lloret de Mar, Manresa, Mataró, Reus, Sabadell, Tarragona y Viladecans y el Área Metropolitana de Barcelona. La resolución provisional de la convocatoria se dictó en febrero de 2022, estimando el OCEX que las entidades ya podían ser conocedoras de su participación en la ejecución del PRTR durante el ámbito temporal de la actuación fiscalizadora. Los importes asignados en dicha convocatoria no se incluyen en la presente tabla, por no haberse publicado su resolución definitiva en el periodo analizado.

En el Área Metropolitana de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat no se ha reflejado importe, al no haber resultado beneficiarios en ninguna de las convocatorias incluidas en el [anexo IV](#). El Importe atribuido a estas entidades en la convocatoria de la Orden TMA/892/2021 fue de 40 y 12,11 millones de euros, respectivamente.

² El importe asignado al Ayuntamiento no incluye 9.319.398,05 euros, cuantía máxima destinada a esta entidad en la Resolución de 21 de enero de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento para la realización de un proyecto en el marco del PRTR, disposición no incluida por la AGE en su respuesta a la consulta descrita en el [anexo IV](#). Este dato ha sido aportado posteriormente por la entidad fiscalizada en el curso de los trabajos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	POBLACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Cataluña	Lleida	Ayuntamiento	Cervera	9.328	1.360,00
		Ayuntamiento	Lleida	140.080	2.480,01
		Diputación Provincial	Lleida	-	3.500.000,00
	Tarragona	Ayuntamiento	Banyeres del Penedés	3.208	1.360,00
		Ayuntamiento	Reus	106.084	8.000,00
		Ayuntamiento	Salou	28.512	6.001.760,00
		Ayuntamiento	Tarragona	135.436	3.002.480,01
		Ayuntamiento	Vila-seca	22.522	5.004.000,00
		Comarca	Baix Camp	-	3.765.533,31
		Diputación Provincial	Tarragona	-	5.000.000,00
		Entidad Local Menor	Campredó	-	1.200,00
		Total Cataluña			
Comunidad de Madrid	-	Ayuntamiento	Alcalá de Henares	195.982	3.741.040,00
	-	Ayuntamiento	Aranjuez	59.833	327.360,00
	-	Ayuntamiento	Arganda del Rey	56.386	81.840,00
	-	Ayuntamiento	Casarrubuelos	3.939	4.000,00
	-	Ayuntamiento	Collado Villalba	63.825	81.840,00
	-	Ayuntamiento	Coslada	81.273	491.040,00
	-	Ayuntamiento	Fuenlabrada	192.233	904.720,00
	-	Ayuntamiento	Getafe	183.095	327.360,00
	-	Ayuntamiento	Leganés	187.762	245.520,00
	-	Ayuntamiento	Madrid	3.305.408	15.887.486,40
	-	Ayuntamiento	Parla	131.689	327.360,00
	-	Ayuntamiento	Pinto	53.537	472.232,60
	-	Ayuntamiento	Torrejón de Ardoz	132.771	654.720,00
	-	Ayuntamiento	Torrelodones	24.122	150.000,00
Total Comunidad de Madrid				23.696.519,00	
Comunidad Foral de Navarra	-	Ayuntamiento	Leoz/Leotz ³	226	50.000,00
	-	Ayuntamiento	Pamplona/Iruña	203.081	2.159.151,20
Total Comunidad Foral de Navarra				2.209.151,20	
Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Ayuntamiento	Alicante/Alacant	337.304	300.000,00
		Ayuntamiento	Bigastro	6.994	619.632,60
		Ayuntamiento	Novelda	25.611	2.250.256,80
		Ayuntamiento	Orihuela	78.940	471.600,00
	Castellón/Castelló	Ayuntamiento	Càlig	2.002	4.000,00
		Ayuntamiento	Castelló de la Plana	172.589	350.000,00
		Ayuntamiento	La Vall d'Uixó	31.549	295.500,00
		Ayuntamiento	Vila-real	51.130	200.000,00
	Valencia/València	Ayuntamiento	Canals	13.257	448.216,00
		Ayuntamiento	Gandia	75.970	1.407.213,00

³ El importe corresponde a los municipios integrantes de la Agrupación de municipios AUE de Valdorba/Orbaibar, si bien la ayuda fue canalizada únicamente por uno de ellos, el de Leoz, gestor de las contrataciones en virtud del Convenio de contratación conjunta. No obstante, cada uno de los ayuntamientos beneficiarios aprobó su propio PMA.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	POBLACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Comunitat Valenciana	Valencia/València	Ayuntamiento	Mogente	4.326	4.000,00
		Ayuntamiento	Torrent	84.025	386.000,00
		Ayuntamiento	València	789.744	1.860.740,40
Total Comunitat Valenciana					8.597.158,80
Extremadura	Badajoz	Ayuntamiento	Higuera la Real	2.202	4.000,00
		Ayuntamiento	Mérida	59.424	3.000.000,00
	Cáceres	Ayuntamiento	Cáceres	62.418	3.933.890,31
		Diputación Provincial	Cáceres	-	1.725.407,10
Total Extremadura					8.663.297,41
Galicia	A Coruña	Ayuntamiento	A Coruña	245.468	250.000,00
		Ayuntamiento	As Pontes de García Rodríguez	10.032	100.000,00
		Ayuntamiento	Boiro	18.955	237.641,60
		Ayuntamiento	Ribeira	26.839	2.000.000,00
		Ayuntamiento	Santiago de Compostela	97.858	3.200.000,00
		Diputación Provincial	A Coruña	-	3.000.000,00
	Lugo	Ayuntamiento	Lugo	97.613	200.000,00
		Ayuntamiento	Paradela	1.723	50.000,00
	Ourense	Ayuntamiento	A Pobra de Trives	2.015	368.974,24
		Ayuntamiento	San Xoán de Río	505	299.346,96
		Diputación Provincial	Ourense	-	180.271,00
	Pontevedra	Ayuntamiento	Baiona	12.286	2.000.000,00
		Ayuntamiento	Lalín	20.199	150.000,00
		Ayuntamiento	Marín	24.248	2.000.000,00
		Ayuntamiento	Oia	3.104	1.500.000,00
		Ayuntamiento	Pontevedra	83.114	2.200.000,00
		Ayuntamiento	Sanxenxo	17.635	2.000.000,00
		Ayuntamiento	Tui	17.398	100.000,00
		Ayuntamiento	Vigo	293.837	1.291.685,80
		Ayuntamiento	Vilagarcía de Arousa	37.545	3.027.874,92
Diputación Provincial		Pontevedra	-	3.583.404,50	
Mancomunidad	Salnés	-	2.116.000,00		
Total Galicia					29.855.199,02
Illes Balears	-	Ayuntamiento	Alcúdia	20.651	666.000,00
		Ayuntamiento	Eivissa	50.643	3.766.432,00
		Ayuntamiento	Manacor	44.809	936.000,00
		Ayuntamiento	Marratxí	38.357	1.206.000,00
		Ayuntamiento	Muro	7.515	666.000,00
		Ayuntamiento	Palma	419.366	2.475.222,45
		Ayuntamiento	Pollença	16.969	666.000,00
		Ayuntamiento	Sant Llorenç des Cardassar	8.920	4.000,00
		Ayuntamiento	Santa Eulària des Riu	40.038	1.084.450,20
		Ayuntamiento	Santa Margalida	12.767	977.588,83
Total Illes Balears					12.477.693,48

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	POBLACIÓN	IMPORTE ASIGNADO	
La Rioja	-	Ayuntamiento	Alfaro	9.562	100.000,00	
		Ayuntamiento	Daroca de Rioja	62	23.287,18	
		Ayuntamiento	Logroño	150.808	7.316.801,77	
Total La Rioja					7.440.088,95	
País Vasco	Álava/Araba	Ayuntamiento	Vitoria-Gasteiz	253.093	2.049.344,60	
		Ayuntamiento	Donostia-San Sebastián	188.102	1.354.960,00	
	Guipúzcoa/ Gipuzkoa	Ayuntamiento	Zumarraga	9.668	925.246,80	
		Vizcaya/Bizkaia	Ayuntamiento	Bilbao	346.405	3.268.282,80
			Ayuntamiento	Ermua	15.791	461.468,00
Total País Vasco					8.059.302,20	
Principado de Asturias	-	Ayuntamiento	Carreño	10.288	196.887,30	
		Ayuntamiento	Castropol	3.335	50.000,00	
		Ayuntamiento	Gijón/Xixón	268.896	1.208.731,90	
		Ayuntamiento	Oviedo	217.552	2.380.400,00	
		Ayuntamiento	Salas	4.878	1.000.000,00	
		Ayuntamiento	Tapia de Casariego	3.683	1.642.500,00	
Total Principado de Asturias					6.478.519,20	
Región de Murcia	-	Ayuntamiento	Abanilla	6.116	4.000,00	
		Ayuntamiento	Los Alcázares	16.935	1.616.339,00	
		Ayuntamiento	Moratalla	7.797	168.414,64	
		Ayuntamiento	Murcia	460.349	1.221.846,00	
		Ayuntamiento	San Javier	33.645	2.686.038,02	
Total Región de Murcia					5.696.637,66	

Fuente: Elaboración propia.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La sujeción al régimen de contabilidad pública establecido legalmente para las EELL supone la obligación de rendir sus cuentas, cualquiera que sea su naturaleza, al TCu y a los OCEX¹.

Respecto a la **cuenta general de 2020**, 17 entidades² no habían cumplido su obligación de rendición a 20 de junio de 2023. De ellas, 10 han venido incumpliendo de forma reiterada la obligación de rendir su cuenta general, siendo la referida al año 2018 o anterior la última cuenta recibida en el caso de los ayuntamientos de Almadén, Castro-Urdiales, Daroca de Rioja, El Astillero, Maracena, Moratalla, Puente Genil y Vélez-Málaga y los consorcios de Bages per a la Gestió de Residus y de les Vies Verdes de Girona.

Del resto de entidades, 140 rindieron su cuenta general en plazo y 57 lo hicieron con retraso. El retraso medio en estas entidades fue de 120 días, destacando los ayuntamientos de Higuera la Real y Azuqueca de Henares, con 588 y 558 días de retraso, respectivamente, Manzanares y Cádiz, con 412 y 351 días, respectivamente, la DP de Cádiz, con 345 días, los ayuntamientos de Getafe y Mérida, con 347 y 341 días, y las DDPP de Cuenca y Lleida, con 264 y 255 días.

En el cuadro siguiente se indican el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas y el retraso medio de las rendidas fuera del plazo legal:

CUADRO 1. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2020 Y RETRASO MEDIO

Entidades	N.º entidades	N.º entidades				Retraso medio en la rendición de la cuenta general N.º días
		En plazo		Total a 20/06/2023		
		N.º	%	N.º	%	
Ayuntamientos	175	116	66	162	92	112
– Más de 100.000 habitantes	43	32	74	43	100	118
– Entre 50.001 y 100.000 habitantes	28	19	68	27	96	84
– Entre 20.001 y 50.000 habitantes	27	18	67	24	89	123
– Entre 10.001 y 20.000 habitantes	23	16	70	21	91	151
– Hasta 10.000 habitantes	54	31	57	46	85	104
Diputaciones Provinciales y entidades equivalentes	25	17	68	25	100	166
Otras entidades	14	7	50	11	79	129
TOTAL	214	140	65	197	92	120

Fuente: Cuentas generales rendidas a 204 de junio de 2023.

Todas las DDPP y entidades equivalentes (diputaciones forales, cabildos y consejos insulares) rindieron su cuenta general de 2020, y el retraso medio de aquellas que lo hicieron después del plazo legal establecido fue de 166 días. El menor porcentaje de rendición se produjo entre aquellas otras entidades que no eran ni ayuntamientos, ni DDPP o entidades equivalentes, alcanzando un

¹ El plazo de rendición de cada cuenta general finaliza el 15 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiere, excepto en las CCAA de Andalucía, Castilla y León y la Comunidad de Madrid, donde se extiende hasta el 31 de octubre.

² No rindieron su cuenta en el plazo legal establecido los ayuntamientos de Almadén, Arapiles, Castro-Urdiales, Daroca de Rioja, El Astillero, Maracena, Moratalla, Noja, Puente Genil, Sahagún, Santa María de Cayón, Santoña, Vélez-Málaga y Villacañas, los consorcios de Bages per a la Gestió de Residus y de les Vies Verdes de Girona, y el Patronat Municipal de Cultura Les Franqueses del Vallès (Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès).

79 %, con un retraso medio de 129 días.

Entre los ayuntamientos, la rendición de los de población superior a 100.000 habitantes también fue del 100 %, mientras que el porcentaje más bajo se produjo en los de menor población, inferior a 10.000 habitantes, el 85 % de estos. No obstante, el mayor retraso se produjo en los comprendidos en el tramo de entre 10.001 y 20.000 habitantes, con 151 días de media.

Respecto a la **cuenta general de 2021**, 25 entidades no cumplieron con su obligación de rendición³ y 48 lo hicieron después del plazo legal establecido. El retraso medio fue de 77 días, destacando los ayuntamientos de Fuente de Santa Cruz, Mérida, Medinaceli, Azuqueca de Henares y Ermua, todas ellas con un retraso superior a 190 días.

El 66 % de las entidades rindieron sus cuentas generales en el plazo legalmente establecido. En el cuadro siguiente se indican el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas y el retraso medio de las rendidas fuera de plazo:

CUADRO 2. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2021 Y RETRASO MEDIO

Entidades	N.º entidades	N.º entidades				Retraso medio en la rendición de la cuenta general N.º días
		En plazo		Total a 20/06/2023		
		N.º	%	N.º	%	
Ayuntamientos	175	117	67	155	89	77
– Más de 100.000 habitantes	43	33	77	42	98	57
– Entre 50.001 y 100.000 habitantes	28	17	61	27	96	72
– Entre 20.001 y 50.000 habitantes	27	19	70	24	89	106
– Entre 10.001 y 20.000 habitantes	23	15	65	20	87	66
– Hasta 10.000 habitantes	54	33	61	42	78	91
Diputaciones Provinciales y entidades equivalentes	25	17	68	23	924	81
Otras entidades	14	7	50	11	79	74
TOTAL	214	141	66	189	88	77

Fuente: Cuentas generales rendidas a 20 de junio de 2023.

Los mayores porcentajes de rendición se produjeron en los ayuntamientos, las DDPP y entidades equivalentes. La proporción más alta se produjo en los ayuntamientos de mayor población, con un 98 %, y la más baja entre los ayuntamientos de menor población, en los que alcanzó el 78 %. Los ayuntamientos de entre 20.001 y 50.000 habitantes, junto los de hasta 10.000 habitantes presentaron los mayores retrasos en la rendición de su cuenta general, con 106 y 91 días, respectivamente.

³ No rindieron su cuenta general los ayuntamientos de Almadén, Arapiles, Cádiz, Castro Urdiales, Daroca de Rioja, El Astillero, Fuentesauco, Higuera la Real, Leoz, Manzanares, Maracena, Moratalla, Noja, Puente Genil, Sahagún, Santa María de Cayón, Santoña, Solana de Rioalmar, Vélez-Málaga y Villacañas; las DDPP de Cádiz y Cuenca; los consorcios de Bages per a la Gestió de Residus y de les Vies Verdes de Girona y el Patronat Municipal de Les Franqueses del Vallès (Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès).

APROBACIÓN Y ALCANCE DE LOS PMA Y REALIZACIÓN DE AUTOEVALUACIONES PREVIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ENTIDADES EN MATERIA ANTIFRAUDE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA
Andalucía							
Almería	Ayuntamiento de Adra	25.501	✗	-	-	✗	-
Cádiz	Ayuntamiento de Algeciras	122.982	28/01/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
	Ayuntamiento de Cádiz	114.244	27/01/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Cádiz	-	10/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	322.071	07/04/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
	Ayuntamiento de Puente Genil	29.767	01/03/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR
Granada	Ayuntamiento de Maracena	22.358	✗	-	-	✗	-
	Diputación Provincial de Granada	-	14/03/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
Huelva	Ayuntamiento de Huelva	142.538	23/02/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR
Jaén	Ayuntamiento de Baeza	15.762	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Úbeda	34.208	07/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Málaga	Ayuntamiento de Málaga	577.405	09/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Vélez-Málaga	82.967	11/03/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR
Sevilla	Ayuntamiento de Dos Hermanas	136.250	04/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Sevilla	684.234	01/04/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
Aragón							
Huesca	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	2.312	14/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
	Ayuntamiento de Alcubierre	372	02/08/2022	✗	51-100	✗	Entidad y su SP

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA	
Huesca	Ayuntamiento de Benasque	2.239	19/08/2022	✗	51-100	✗	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Huesca	53.429	28/04/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de La Sotonera	903	14/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Montanuy	215	✗	-	-	✗	-	
	Ayuntamiento de Monzón	17.362	28/02/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Sariñena	4.173	✗	-	-	✗	-	
	Comarca de Cinca Medio	-	✗	-	-	✗	-	
	Mancomunidad del Alto Valle del Aragón	-	25/07/2022	✗	51-100	✓	Entidad y su SP	
Teruel	Ayuntamiento de Albentosa	294	31/03/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Alcorisa	3.293	21/09/2022	✗	> 100	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Escucha	782	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Ayuntamiento de Gea de Albarracín	378	26/01/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Teruel	35.994	29/07/2022	✗	51-100	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Diputación Provincial de Teruel	-	29/06/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR	
	Comarca de Matarraña	-	✗	-	-	✗	-	
Zaragoza	Ayuntamiento de Biota	912	✗	-	-	✗	-	
	Ayuntamiento de Borja	5.037	04/08/2022	✗	51-100	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Daroca	1.914	21/07/2022	✗	51-100	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	17.036	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Zaragoza	675.301	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA
Canarias							
Las Palmas	Cabildo Insular de Gran Canaria	-	21/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	9.114	25/08/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	158.010	23/12/2021	✓	-	✗	Entidad y su SP
Cantabria							
	Ayuntamiento de Camargo	30.497	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	32.975	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de El Astillero	18.116	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Noja	2.650	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Piélagos	26.035	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Reinosa	8.810	04/08/2022	✗	51-100	✓	Entidad/Personal PRTR
	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	9.205	07/09/2022	✗	51-100	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Santander	172.221	27/12/2021	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Santoña	11.011	31/08/2022	✗	51-100	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Torrelavega	51.237	09/06/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad/Personal PRTR
Castilla y León							
Ávila	Ayuntamiento de Ávila	57.949	29/12/2021	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	145	✗	-	-	✗	-
	Diputación Provincial de Ávila	-	28/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Burgos	Ayuntamiento de Aranda de Duero	33.084	28/04/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Burgos	174.051	23/12/2021	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Burgos	-	03/12/2021	✓	-	✓	Entidad y su SP

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA
León	Ayuntamiento de León	122.051	04/02/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Sahagún	2.441	✗	-	-	✗	-
	Diputación Provincial de León	-	10/02/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
Palencia	Ayuntamiento de Bárcena de Campos	52	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Palencia	77.090	21/04/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Palencia	-	30/12/2021	✓	-	✓	Entidad y su SP
Salamanca	Ayuntamiento de Arapiles	669	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Salamanca	143.269	24/02/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Salamanca	-	26/01/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Segovia	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	108	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Segovia	51.258	25/02/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Segovia	-	27/01/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Soria	Ayuntamiento de Medinaceli	664	28/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Soria	39.695	17/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Soria	-	03/03/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
Valladolid	Ayuntamiento de Traspinedo	1.149	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Valladolid	297.775	25/05/2022	✗	51-100	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Valladolid	-	09/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Zamora	Ayuntamiento de Fuentesauco	1.608	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Zamora	60.297	18/02/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Zamora	-	22/04/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA	
Castilla-La Mancha								
Albacete	Ayuntamiento de Yeste	2.567	✗	-	-	✗	-	
	Diputación Provincial de Albacete	-	02/06/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
Ciudad Real	Ayuntamiento de Almadén	5.105	✗	-	-	✓	-	
	Ayuntamiento de Daimiel	17.771	11/07/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Manzanares	17.845	25/07/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
	Diputación Provincial de Ciudad Real	-	09/05/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
Cuenca	Ayuntamiento de Cuenca	53.988	30/09/2022	✗	> 100	n/d	n/d	
	Diputación Provincial de Cuenca	-	28/09/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad y su SP	
Guadalajara	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	35.236	04/05/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Diputación Provincial de Guadalajara	-	20/09/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad y su SP	
Toledo	Ayuntamiento de Consuegra	9.942	✗	-	-	✓	-	
	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	83.477	24/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Toledo	85.449	09/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Torrijos	13.583	14/07/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Villacañas	9.434	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Diputación Provincial de Toledo	-	03/06/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
Cataluña								
Barcelona	Ayuntamiento de Balsareny	3.278	✗	-	-	✗	-	
	Ayuntamiento de Barcelona	1.636.732	03/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Berga	16.682	25/02/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Canovelles	16.872	19/07/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA
Barcelona	Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	65.532	07/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	264.657	27/04/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Manresa	78.192	27/12/2021	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Mataró	129.120	03/02/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
	Ayuntamiento de Sabadell	216.204	01/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Santa Susanna	3.650	19/04/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Viladecans	66.707	15/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Barcelona	-	24/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Área Metropolitana de Barcelona	-	26/04/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
	Comarca del Berguedà	-	09/03/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR
	Consorci del Bages per a la Gestió de Residus	-	✗	-	-	✗	-
	Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès	-	30/06/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Girona	Ayuntamiento de Besalú	2.502	✗	-	-	✗
Ayuntamiento de Bisbal d'Empordà		11.190	14/06/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
Ayuntamiento de Girona		101.932	14/03/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
Ayuntamiento de Lloret de Mar		38.402	25/03/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
Ayuntamiento de Roses		19.921	30/03/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols		22.210	22/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Comarca de La Garrotxa		-	10/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
Comarca del Ripollès		-	15/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
Consortio de les Vies Verdes de Girona		-	09/05/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA	
Lleida	Ayuntamiento de Lleida	140.080	01/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Diputación Provincial de Lleida	-	29/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
Tarragona	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès	3.280	✗	-	-	✗	-	
	Ayuntamiento de Reus	106.084	22/12/2021	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Salou	28.512	26/01/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Tarragona	135.436	12/05/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Vila-seca	22.522	09/05/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad y su SP	
	Diputación Provincial de Tarragona	-	26/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
Comunidad de Madrid								
	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	195.982	25/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Aranjuez	59.833	01/09/2022	✗	51-100	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Arganda del Rey	56.386	01/04/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Casarrubuelos	3.939	07/09/2022	✗	51-100	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Collado Villalba	63.825	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Ayuntamiento de Coslada	81.273	06/05/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Fuenlabrada	192.233	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Getafe	183.095	11/05/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Leganés	187.762	15/07/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Madrid	3.305.408	24/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Parla	131.689	04/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Pinto	53.537	07/02/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	132.771	14/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA
	Ayuntamiento de Torrelodones	24.122	23/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Comunidad Foral de Navarra							
	Ayuntamiento de Leoz/Leotz	226	14/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Pamplona	203.081	14/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Comunitat Valenciana							
Alicante/Alacant	Ayuntamiento de Alicante	337.304	08/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Bigastro	6.994	30/05/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Novelda	25.611	01/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Orihuela	78.940	02/08/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Castellón/Castelló	Ayuntamiento de Càlig	2.002	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Castelló de la Plana	172.589	10/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	31.549	24/01/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Vila-real	51.130	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Valencia/València	Ayuntamiento de Canals	13.257	04/04/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Gandia	75.970	04/04/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Mogente	4.326	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Torrent	84.025	08/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de València	789.744	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Extremadura							
Badajoz	Ayuntamiento de Higuera la Real	2.202	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Mérida	59.424	30/06/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
Cáceres	Ayuntamiento de Cáceres	95.418	14/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA
Cáceres	Diputación Provincial de Cáceres	-	21/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR
Galicia							
A Coruña	Ayuntamiento de A Coruña	245.468	30/12/2021	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	10.032	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Boiro	18.955	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Ribeira	26.839	23/05/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	97.858	21/03/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Coruña	-	23/06/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad y su SP
Lugo	Ayuntamiento de Lugo	97.613	22/06/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Paradela	1.723	15/03/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
Ourense	Ayuntamiento de A Pobra de Trives	2.015	10/06/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de San Xoán de Río	505	28/06/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Diputación Provincial de Ourense	-	25/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
Pontevedra	Ayuntamiento de Baiona	12.286	✗	-	-	✗	-
	Ayuntamiento de Lalín	20.199	27/05/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Marín	24.248	04/05/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Oia	3.104	25/02/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Pontevedra	83.114	12/04/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Sanxenxo	17.635	09/02/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Tui	17.398	31/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP
	Ayuntamiento de Vigo	293.837	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA	
Pontevedra	Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	37.545	23/07/2022	✗	51-100	✗	Entidad y su SP	
	Diputación Provincial de Pontevedra	-	04/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Mancomunidad de Salnés	-	03/02/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
Illes Balears								
	Ayuntamiento de Alcúdia	20.651	✗	-	-	✗	-	
	Ayuntamiento de Eivissa	50.643	19/04/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Manacor	44.809	09/05/2022	✗	≤ 50	✗	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Marratxí	38.357	07/03/2022	✓	-	✗	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Muro	7.515	02/12/2021	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Palma	419.366	26/05/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Pollença	16.969	29/08/2022	✗	> 100	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar	8.920	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	40.038	20/05/2022	✗	≤ 50	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Santa Margalida	12.767	31/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
La Rioja								
	Ayuntamiento de Alfaro	9.562	09/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
	Ayuntamiento de Daroca de Rioja	62	✗	-	-	✗	-	
	Ayuntamiento de Logroño	150.808	30/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
País Vasco								
Álava/Araba	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	253.093	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
Guipúzcoa/Gipuzkoa	Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	188.102	15/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Zumarraga	9.668	29/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	Fecha aprobación PMA	Aprobado en plazo (90 días)	Intervalo días (fuera de plazo)	Autoevaluación previa de sus procedimientos	Alcance PMA	
Vizcaya/Bizkaia	Ayuntamiento de Bilbao	346.405	16/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Ermua	15.791	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad/Personal PRTR	
Principado de Asturias								
	Ayuntamiento de Carreño	10.288	28/04/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Castropol	3.335	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Gijón/Xixón	268.896	11/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Oviedo	217.552	26/05/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Salas	4.878	07/03/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Tapia de Casariego	3.683	✗	-	-	✗	-	
Región de Murcia								
	Ayuntamiento de Abanilla	6.116	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Ayuntamiento de Los Alcázares	16.935	10/03/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Moratalla	7.797	26/07/2022	✗	51-100	✗	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de Murcia	460.349	24/02/2022	✓	-	✓	Entidad y su SP	
	Ayuntamiento de San Javier	33.645	25/07/2022	✓	-	✗	Entidad y su SP	

Fuente: Elaboración propia.

COSTES DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DE LOS PMA Y DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS DE LA ORDEN HFP/1030/2021

(Importe en euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total
Andalucía							
Almería	Ayuntamiento de Adra	25.501	✗	-	-	-	-
Cádiz	Ayuntamiento de Algeciras	122.982	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Cádiz	114.244	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Cádiz	-	✓	✗	-	-	-
Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	322.071	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Puente Genil	29.767	✓	✗	-	-	-
Granada	Ayuntamiento de Maracena	22.358	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Granada	-	✓	✗	-	-	-
Huelva	Ayuntamiento de Huelva	142.538	✓	✗	-	-	-
Jaén	Ayuntamiento de Baeza	15.762	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Úbeda	34.208	✓	✗	-	-	-
Málaga	Ayuntamiento de Málaga	577.405	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Vélez-Málaga	82.967	✓	✗	-	-	-
Sevilla	Ayuntamiento de Dos Hermanas	136.250	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Sevilla	684.234	✓	✓	7.247,90	-	7.247,90
Aragón							
Huesca	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	2.312	✓	✓	2.510,75	-	2.510,75
	Ayuntamiento de Alcubierre	372	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Benasque	2.239	✓	✗	-	-	-

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total	
Huesca	Ayuntamiento de Huesca	53.429	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de La Sotonera	903	✓	✓	4.840,00	-	4.840,00	
	Ayuntamiento de Montanuy	215	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Monzón	17.362	✓	✓	2.215,99	-	2.215,99	
	Ayuntamiento de Sariñena	4.173	✗	-	-	-	-	
	Comarca de Cinca Medio	-	✗	-	-	-	-	
	Mancomunidad del Alto Valle del Aragón	-	✓	✗	-	-	-	
Teruel	Ayuntamiento de Albentosa	294	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Alcorisa	3.293	✓	✗	-	2.279,29	2.279,29	
	Ayuntamiento de Escucha	782	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					-
	Ayuntamiento de Gea de Albarracín	378	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Teruel	35.994	✓	Encomienda	17.684,00	2.746,70	20.430,70	
	Diputación Provincial de Teruel	-	✓	✗	-	-	-	
	Comarca de Matarraña	-	✗	-	-	-	-	
Zaragoza	Ayuntamiento de Biota	912	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Borja	5.037	✓	✓	2.117,50	1.452,00	3.569,50	
	Ayuntamiento de Daroca	1.914	✓	✓	3.569,50	-	3.569,50	
	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	17.036	✓	✓	6.050,00	-	6.050,00	
	Ayuntamiento de Zaragoza	675.301	✓	✓	16.940,00	-	16.940,00	
Canarias								
Las Palmas	Cabildo Insular de Gran Canaria	-	✓	✓	5.350,00	-	5.350,00	
Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	9.114	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	158.010	✓	✓	15.943,00	-	15.943,00	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total
Cantabria							
	Ayuntamiento de Camargo	30.497	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	32.975	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de El Astillero	18.116	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Noja	2.650	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Piélagos	26.035	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Reinosa	8.810	✓	✓	5.142,50	-	5.142,50
	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	9.205	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Santander	172.221	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Santoña	11.011	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Torrelavega	51.237	✓	✓	2.541,00	-	2.541,00
Castilla y León							
Ávila	Ayuntamiento de Ávila	57.949	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	145	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Ávila	-	✓	✗	-	-	-
Burgos	Ayuntamiento de Aranda de Duero	33.084	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Burgos	174.051	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Burgos	-	✓	✗	-	6.800,00	6.800,00
León	Ayuntamiento de León	122.051	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Sahagún	2.441	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de León	-	✓	✗	-	-	-
Palencia	Ayuntamiento de Bárcena de Campos	52	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Palencia	77.090	✓	✗	-	-	-

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total
Palencia	Diputación Provincial de Palencia	-	✓	✗	-	-	-
Salamanca	Ayuntamiento de Arapiles	669	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Salamanca	143.269	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Salamanca	-	✓	✗	-	15.600,00	15.600,00
Segovia	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	108	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Segovia	51.258	✓	✗	-	1.579,05	1.579,05
	Diputación Provincial de Segovia	-	✓	✗	-	-	-
Soria	Ayuntamiento de Medinaceli	664	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Soria	39.695	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Soria	-	✓	✗	-	-	-
Valladolid	Ayuntamiento de Traspinedo	1.149	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Valladolid	297.775	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Valladolid	-	✓	✗	-	-	-
Zamora	Ayuntamiento de Fuentesauco	1.608	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Zamora	60.297	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Zamora	-	✓	✓	3.109,70	-	3.109,70
Castilla-La Mancha							
Albacete	Ayuntamiento de Yeste	2.567	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Albacete	-	✓	✗	-	3.025,00	3.025,00
Ciudad Real	Ayuntamiento de Almadén	5.105	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Daimiel	17.771	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Manzanares	17.845	✓	✓	7.260,00	-	7.260,00
	Diputación Provincial de Ciudad Real	-	✓	✓	5.929,00	-	5.929,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total		
Cuenca	Ayuntamiento de Cuenca	53.988	✓	Convenio	25.000,00	-	25.000,00		
	Diputación Provincial de Cuenca	-	✓	✓	16.746,40	-	16.746,40		
Guadalajara	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	35.236	✓	✗	-	-	-		
	Diputación Provincial de Guadalajara	-	✓	✗	-	-	-		
Toledo	Ayuntamiento de Consuegra	9.942	✗	-	-	-	-		
	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	83.477	✓	✗	-	-	-		
	Ayuntamiento de Toledo	85.449	✓	✗	-	-	-		
	Ayuntamiento de Torrijos	13.583	✓	✗	-	-	-		
	Ayuntamiento de Villacañas	9.434	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					-	-
	Diputación Provincial de Toledo	-	✓	✗	-	-	-		
Cataluña									
Barcelona	Ayuntamiento de Balsareny	3.278	✗	-	-	-	-		
	Ayuntamiento de Barcelona	1.636.732	✓	✓	17.545,00	17.315,10	34.860,10		
	Ayuntamiento de Berga	16.682	✓	✗	-	-	-		
	Ayuntamiento de Canovelles	16.872	✓	✗	-	-	-		
	Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	65.532	✓	✓	17.424,00	9.813,10	27.237,10		
	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	264.657	✓	✓	14.399,00	13.310,00	27.709,00		
	Ayuntamiento de Manresa	78.192	✓	✗	-	5.929,00	5.929,00		
	Ayuntamiento de Mataró	129.120	✓	✗	-	Sin coste	Sin coste		
	Ayuntamiento de Sabadell	216.204	✓	✓	5.808,00	-	5.808,00		
	Ayuntamiento de Santa Susanna	3.650	✓	✗	-	1.149,50	1.149,50		
	Ayuntamiento de Viladecans	66.707	✓	✓	10.890,00	-	10.890,00		
	Diputación Provincial de Barcelona	-	✓	✗	-	20.383,30	20.383,30		

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total
Barcelona	Área Metropolitana de Barcelona	-	✓	✗	-	18.089,50	18.089,50
	Comarca de Berguedà	-	✓	✗	-	-	-
	Consorci del Bages per a la Gestió de Residus	-	✗	-	-	-	-
	Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès	-	✓	✗	-	-	-
Girona	Ayuntamiento de Besalú	2.502	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Bisbal d'Empordà	11.190	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Girona	101.932	✓	✓	11.979,00	2.904,00	14.883,00
	Ayuntamiento de Lloret de Mar	38.402	✓	✓	7.260,00	-	7.260,00
	Ayuntamiento de Roses	19.921	✓	✓	16.698,00	-	16.698,00
	Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	22.210	✓	✓	6.292,00	-	6.292,00
	Comarca de Garrotxa	-	✓	✓	4.840,00	-	4.840,00
	Comarca de Ripollès	-	✓	✓	7.562,50	-	7.562,50
Lleida	Ayuntamiento de Lleida	140.080	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Lleida	-	✓	✗	-	-	-
Tarragona	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès	3.280	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Reus	106.084	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Salou	28.512	✓	✗	-	2.037,65	2.037,65
	Ayuntamiento de Tarragona	135.436	✓	✓	15.596,90	-	15.596,90
	Ayuntamiento de Vila-seca	22.522	✓	✗	-	2.904,00	2.904,00
	Diputación Provincial de Tarragona	-	✓	✗	-	Sin coste	Sin coste

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total	
Comunidad de Madrid								
	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	195.982	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Aranjuez	59.833	✓	✓	2.541,00	-	2.541,00	
	Ayuntamiento de Arganda del Rey	56.386	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Casarrubuelos	3.939	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Collado Villalba	63.825	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					-
	Ayuntamiento de Coslada	81.273	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Fuenlabrada	192.233	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Getafe	183.095	✓	✓	17.968,50	-	17.968,50	
	Ayuntamiento de Leganés	187.762	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Madrid	3.305.408	✓	✓	121.532,40	-	121.532,40	
	Ayuntamiento de Parla	131.689	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Pinto	53.537	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	132.771	✓	✓	18.016,90	-	18.016,90	
	Ayuntamiento de Torreloaños	24.122	✓	✗	-	-	-	
Comunidad Foral de Navarra								
	Ayuntamiento de Leoz/Leotz	226	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Pamplona	203.081	✓	✗	-	-	-	
Comunitat Valenciana								
Alicante/Alacant	Ayuntamiento de Alicante	337.304	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Bigastro	6.994	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Novelda	25.611	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Orihuela	78.940	✓	✗	-	-	-	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total
Castellón/Castelló	Ayuntamiento de Càlig	2.002	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Castelló de la Plana	172.589	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	31.549	✓	✗	-	4.910,66	4.910,66
	Ayuntamiento de Vila-real	51.130	✓	✗	-	-	-
Valencia/València	Ayuntamiento de Canals	13.257	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Gandia	75.970	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Mogente	4.326	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Torrent	84.025	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de València	789.744	✓	✗	-	-	-
Extremadura							
Badajoz	Ayuntamiento de Higuera la Real	2.202	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Mérida	59.424	✓	✓	1.512,50	-	1.512,50
Cáceres	Ayuntamiento de Cáceres	95.418	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Cáceres	-	✓	✓	3.750,00	15.609,00	19.359,00
Galicia							
A Coruña	Ayuntamiento de A Coruña	245.468	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	10.032	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Boiro	18.955	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Ribeira	26.839	✓	✓	7.865,00	-	7.865,00
	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	97.858	✓	✗	-	-	-
	Diputación Provincial de Coruña	-	✓	✗	-	-	-
Lugo	Ayuntamiento de Lugo	97.613	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de Paradela	1.723	✓	✓	3.630,00	-	3.630,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total	
Ourense	Ayuntamiento de A Pobra de Trives	2.015	✓	✓	Sin datos	-	Sin datos	
	Ayuntamiento de San Xoán de Río	505	✓	✗	-	-	-	
	Diputación Provincial de Ourense	-	✓	✗	-	Sin datos	Sin datos	
Pontevedra	Ayuntamiento de Baiona	12.286	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Lalín	20.199	✓	✓	10.089,00	-	10.089,00	
	Ayuntamiento de Marín	24.248	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Oia	3.104	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Pontevedra	83.114	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Sanxenxo	17.635	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Tui	17.398	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Vigo	293.837	✓	✗	-	18.089,50	18.089,50	
	Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	37.545	✓	✓	7.865,00	-	7.865,00	
	Diputación Provincial de Pontevedra	-	✓	✗	-	-	-	
Mancomunidad de Salnés	-	✓	✗	-	-	-		
Illes Balears								
	Ayuntamiento de Alcúdia	20.651	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Eivissa	50.643	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Manacor	44.809	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Marratxí	38.357	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Muro	7.515	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Palma	419.366	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Pollença	16.969	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar	8.920	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total	
	Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	40.038	✓	✗	-	6.957,50	6.957,50	
	Ayuntamiento de Santa Margalida	12.767	✓	✗	-	-	-	
La Rioja								
	Ayuntamiento de Alfaro	9.562	✓	✓	16.940,00	-	16.940,00	
	Ayuntamiento de Daroca de Rioja	62	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Logroño	150.808	✓	✓	2.105,40	-	2.105,40	
País Vasco								
Álava/Araba	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	253.093	✓	✗	-	-	-	
Guipúzcoa/Gipuzkoa	Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	188.102	✓	✓	18.029,00	-	18.029,00	
	Ayuntamiento de Zuzarraga	9.668	✓	✗	-	6.316,20	6.316,20	
Vizcaya/Bizkaia	Ayuntamiento de Bilbao	346.405	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Ermua	15.791	✓	✓	10.890,00	-	10.890,00	
Principado de Asturias								
	Ayuntamiento de Carreño	10.288	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Castropol	3.335	✓	✓	121,00	-	121,00	
	Ayuntamiento de Gijón/Xixón	268.896	✓	✗	-	13.900,00	13.900,00	
	Ayuntamiento de Oviedo	217.552	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Salas	4.878	✓	✗	-	-	-	
	Ayuntamiento de Tapia de Casariego	3.683	✗	-	-	-	-	
Región de Murcia								
	Ayuntamiento de Abanilla	6.116	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					-
	Ayuntamiento de Los Alcázares	16.935	✓	✓	4.598,00	-	4.598,00	
	Ayuntamiento de Moratalla	7.797	✓	✗	-	-	-	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Externaliza la elaboración del PMA	Importe contrato elaboración PMA y de otras prestaciones	Importe contrato para otras prestaciones	Importe total
	Ayuntamiento de Murcia	460.349	✓	✗	-	-	-
	Ayuntamiento de San Javier	33.645	✓	✓	4.235,00	-	4.235,00
TOTAL GENERAL					547.860,34	193.100,05	740.960,39

Fuente: Elaboración propia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS ENTIDADES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Andalucía											
Almería	Ayuntamiento de Adra	25.501	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
Cádiz	Ayuntamiento de Algeciras	122.982	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Cádiz	114.244	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
	Diputación Provincial de Cádiz	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	322.071	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Puente Genil	29.767	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗
Granada	Ayuntamiento de Maracena	22.358	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Granada	-	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Huelva	Ayuntamiento de Huelva	142.538	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗
Jaén	Ayuntamiento de Baeza	15.762	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Úbeda	34.208	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Málaga	Ayuntamiento de Málaga	577.405	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Vélez-Málaga	82.967	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗
Sevilla	Ayuntamiento de Dos Hermanas	136.250	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Sevilla	684.234	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Aragón											
Huesca	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	2.312	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Alcubierre	372	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Benasque	2.239	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Huesca	53.429	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación	
								DACI	Procedimiento			
Huesca	Ayuntamiento de La Sotonera	903	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Montanuy	215	✗	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Monzón	17.362	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Sariñena	4.173	✗	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Comarca de Cinca Medio	-	✗	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Mancomunidad del Alto Valle del Aragón	-	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗	
Teruel	Ayuntamiento de Albentosa	294	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Alcorisa	3.293	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Escucha	782	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----									
	Ayuntamiento de Gea de Albarracín	378	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Teruel	35.994	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	
	Diputación Provincial de Teruel	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	
	Comarca de Matarraña	-	✗	-	-	-	-	-	-	-	-	
Zaragoza	Ayuntamiento de Biota	912	✗	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Borja	5.037	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Daroca	1.914	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	17.036	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Zaragoza	675.301	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
Canarias												
Las Palmas	Cabildo Insular de Gran Canaria	-	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✓	
Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	9.114	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	158.010	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✗	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés DACI Procedimiento		Doble financiación	Formación
Cantabria											
	Ayuntamiento de Camargo	30.497	X	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	32.975	X	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de El Astillero	18.116	X	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Noja	2.650	X	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Piélagos	26.035	X	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Reinosa	8.810	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	X
	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	9.205	✓	✓	X	X	X	✓	✓	X	X
	Ayuntamiento de Santander	172.221	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓
	Ayuntamiento de Santoña	11.011	✓	✓	X	X	X	✓	✓	X	✓
	Ayuntamiento de Torrelavega	51.237	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Castilla y León											
Ávila	Ayuntamiento de Ávila	57.949	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	145	X	-	-	-	-	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Ávila	-	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
Burgos	Ayuntamiento de Aranda de Duero	33.084	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	X	✓
	Ayuntamiento de Burgos	174.051	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓
	Diputación Provincial de Burgos	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
León	Ayuntamiento de León	122.051	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X
	Ayuntamiento de Sahagún	2.441	X	-	-	-	-	-	-	-	-
	Diputación Provincial de León	-	✓	X	✓	X	X	✓	✓	X	X

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Palencia	Ayuntamiento de Bárcena de Campos	52	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Palencia	77.090	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Salamanca	Ayuntamiento de Arapiles	669	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Salamanca	143.269	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓
Segovia	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	108	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Segovia	51.258	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
Soria	Ayuntamiento de Medinaceli	664	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Soria	39.695	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓
Valladolid	Ayuntamiento de Traspinedo	1.149	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Valladolid	297.775	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valladolid	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Zamora	Ayuntamiento de Fuentesauco	1.608	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Zamora	60.297	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Zamora	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓
Castilla-La Mancha											
Albacete	Ayuntamiento de Yeste	2.567	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Albacete	-	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Ciudad Real	Ayuntamiento de Almadén	5.105	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Daimiel	17.771	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Manzanares	17.845	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Ciudad Real	-	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗
Cuenca	Ayuntamiento de Cuenca	53.988	✓	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
	Diputación Provincial de Cuenca	-	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗
Guadalajara	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	35.236	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	-	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓
Toledo	Ayuntamiento de Consuegra	9.942	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	83.477	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Toledo	85.449	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Torrijos	13.583	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Villacañas	9.434	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----								
	Diputación Provincial de Toledo	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
Cataluña											
Barcelona	Ayuntamiento de Balsareny	3.278	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Barcelona	1.636.732	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗
	Ayuntamiento de Berga	16.682	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	Ayuntamiento de Canovelles	16.872	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	65.532	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	264.657	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Barcelona	Ayuntamiento de Manresa	78.192	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Mataró	129.120	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
	Ayuntamiento de Sabadell	216.204	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Santa Susanna	3.650	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Viladecans	66.707	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Barcelona	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Área Metropolitana de Barcelona	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comarca del Berguedà	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Consorci del Bages per a la Gestió de Residus	-	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès	-	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗
Girona	Ayuntamiento de Besalú	2.502	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Bisbal d'Empordà	11.190	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✗
	Ayuntamiento de Girona	101.932	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Lloret de Mar	38.402	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Roses	19.921	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	22.210	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comarca de La Garrotxa	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓
	Comarca del Ripollès	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Consortio de les Vies Verdes de Girona	-	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Lleida	Ayuntamiento de Lleida	140.080	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Lleida	-	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗	✗

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Tarragona	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès	3.280	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Reus	106.084	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Salou	28.512	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Tarragona	135.436	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Vila-seca	22.522	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Tarragona	-	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗	✗
Comunidad de Madrid											
	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	195.982	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Aranjuez	59.833	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Arganda del Rey	56.386	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Casarrubuelos	3.939	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Collado Villalba	63.825	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----								
	Ayuntamiento de Coslada	81.273	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Fuenlabrada	192.233	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Getafe	183.095	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Leganés	187.762	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Madrid	3.305.408	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Parla	131.689	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Pinto	53.537	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	132.771	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Torreldones	24.122	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés DACI	Procedimiento	Doble financiación	Formación
Comunidad Foral de Navarra											
	Ayuntamiento de Leoz/Leotz	226	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Pamplona	203.081	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Comunitat Valenciana											
Alicante/ Alacant	Ayuntamiento de Alicante	337.304	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Bigastro	6.994	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✗
	Ayuntamiento de Novelda	25.611	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Orihuela	78.940	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
Castellón/ Castelló	Ayuntamiento de Càlig	2.002	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Castelló de la Plana	172.589	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	31.549	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Vila-real	51.130	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Valencia/ València	Ayuntamiento de Canals	13.257	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Gandia	75.970	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Mogente	4.326	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Torrent	84.025	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de València	789.744	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Extremadura											
Badajoz	Ayuntamiento de Higuera la Real	2.202	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Mérida	59.424	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Cáceres	Ayuntamiento de Cáceres	95.418	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Galicia											
A Coruña	Ayuntamiento de A Coruña	245.468	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	n/d
	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	10.032	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Boiro	18.955	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Ribeira	26.839	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗
	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	97.858	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Diputación Provincial de Coruña	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
Lugo	Ayuntamiento de Lugo	97.613	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Paradela	1.723	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗
Ourense	Ayuntamiento de A Pobra de Trives	2.015	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de San Xoán de Río	505	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Ourense	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	n/d
Pontevedra	Ayuntamiento de Baiona	12.286	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Lalín	20.199	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Marín	24.248	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗	✗
	Ayuntamiento de Oia	3.104	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Pontevedra	83.114	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Sanxenxo	17.635	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗	✗
	Ayuntamiento de Tui	17.398	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Vigo	293.837	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓
	Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	37.545	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✗	✗

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Pontevedra	Diputación Provincial de Pontevedra	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Mancomunidad de Salnés	-	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗
Illes Balears											
	Ayuntamiento de Alcúdia	20.651	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Eivissa	50.643	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Manacor	44.809	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Marratxí	38.357	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Muro	7.515	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Palma	419.366	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Pollença	16.969	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar	8.920	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----								
	Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	40.038	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Santa Margalida	12.767	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
La Rioja											
	Ayuntamiento de Alfaro	9.562	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Daroca de Rioja	62	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Logroño	150.808	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓
País Vasco											
Álava/Araba	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	253.093	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guipúzcoa/ Gipuzkoa	Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	188.102	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Zumarraga	9.668	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés DACI Procedimiento		Doble financiación	Formación	
Vizcaya/ Bizkaia	Ayuntamiento de Bilbao	346.405	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Ermua	15.791	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Principado de Asturias												
	Ayuntamiento de Carreño	10.288	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✗	✗	✗	
	Ayuntamiento de Castropol	3.335	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✗	
	Ayuntamiento de Gijón	268.896	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Oviedo	217.552	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Salas	4.878	✓	✗	✗	✗	✗	✓	✗	✗	✗	
	Ayuntamiento de Tapia de Casariego	3.683	✗	-	-	-	-	-	-	-	-	
Región de Murcia												
	Ayuntamiento de Abanilla	6.116	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----									
	Ayuntamiento de Los Alcázares	16.935	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Moratalla	7.797	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Murcia	460.349	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de San Javier	33.645	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	

Fuente: Elaboración propia.

MEDIDAS DE DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN EN LAS ENTIDADES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución
Andalucía							
Almería	Ayuntamiento de Adra	25.501	✗	-	-	-	-
Cádiz	Ayuntamiento de Algeciras	122.982	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Cádiz	114.244	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cádiz	-	✓	✓	✓	✓	✓
Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	322.071	✓	✗	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Puente Genil	29.767	✓	✗	✓	✗	✗
Granada	Ayuntamiento de Maracena	22.358	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Granada	-	✓	✗	✓	✓	✓
Huelva	Ayuntamiento de Huelva	142.538	✓	✗	✓	✗	✓
Jaén	Ayuntamiento de Baeza	15.762	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Úbeda	34.208	✓	✓	✓	✗	✓
Málaga	Ayuntamiento de Málaga	577.405	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Vélez-Málaga	82.967	✓	✗	✓	✓	✓
Sevilla	Ayuntamiento de Dos Hermanas	136.250	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Sevilla	684.234	✓	✓	✓	✗	✓
Aragón							
Huesca	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	2.312	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Alcubierre	372	✓	✓	✗	✗	✓
	Ayuntamiento de Benasque	2.239	✓	✓	✓	✗	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución	
Huesca	Ayuntamiento de Huesca	53.429	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de La Sotonera	903	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Montanuy	215	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Monzón	17.362	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Sariñena	4.173	✗	-	-	-	-	
	Comarca de Cinca Medio	-	✗	-	-	-	-	
	Mancomunidad del Alto Valle del Aragón	-	✓	✓	✓	✗	✓	
Teruel	Ayuntamiento de Albentosa	294	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Alcorisa	3.293	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Escucha	782	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Ayuntamiento de Gea de Albarracín	378	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Teruel	35.994	✓	✓	✓	✗	✓	
	Diputación Provincial de Teruel	-	✓	✓	✓	✓	✓	
	Comarca de Matarraña	-	✗	-	-	-	-	
Zaragoza	Ayuntamiento de Biota	912	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Borja	5.037	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Daroca	1.914	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	17.036	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Zaragoza	675.301	✓	✓	✓	✓	✓	
Canarias								
Las Palmas	Cabildo Insular de Gran Canaria	-	✓	✓	✓	✗	✓	
Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	9.114	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	158.010	✓	✗	✓	✗	✓	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución
Cantabria							
	Ayuntamiento de Camargo	30.497	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	32.975	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de El Astillero	18.116	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Noja	2.650	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Piélagos	26.035	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Reinosa	8.810	✓	✗	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	9.205	✓	✗	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Santander	172.221	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Santoña	11.011	✓	✓	✓	✗	✗
	Ayuntamiento de Torrelavega	51.237	✓	✓	✓	✓	✓
Castilla y León							
Ávila	Ayuntamiento de Ávila	57.949	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	145	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Ávila	-	✓	✗	✓	✓	✓
Burgos	Ayuntamiento de Aranda de Duero	33.084	✓	✗	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Burgos	174.051	✓	✗	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	-	✓	✓	✓	✓	✓
León	Ayuntamiento de León	122.051	✓	✗	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Sahagún	2.441	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de León	-	✓	✗	✗	✗	✓
Palencia	Ayuntamiento de Bárcena de Campos	52	✗	-	-	-	-

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución
Palencia	Ayuntamiento de Palencia	77.090	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	-	✓	✓	✓	✓	✓
Salamanca	Ayuntamiento de Arapiles	669	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Salamanca	143.269	✓	✗	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	-	✓	✓	✓	✓	✓
Segovia	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	108	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Segovia	51.258	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	-	✓	✗	✓	✓	✓
Soria	Ayuntamiento de Medinaceli	664	✓	✗	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Soria	39.695	✓	✗	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	-	✓	✓	✓	✗	✓
Valladolid	Ayuntamiento de Traspinedo	1.149	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Valladolid	297.775	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valladolid	-	✓	✓	✓	✓	✓
Zamora	Ayuntamiento de Fuentesauco	1.608	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Zamora	60.297	✓	✓	✓	✗	✓
	Diputación Provincial de Zamora	-	✓	✓	✓	✓	✓
Castilla-La Mancha							
Albacete	Ayuntamiento de Yeste	2.567	✗	-	-	-	-
	Diputación Provincial de Albacete	-	✓	✓	✗	✗	✓
Ciudad Real	Ayuntamiento de Almadén	5.105	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Daimiel	17.771	✓	✗	✗	✓	✓
	Ayuntamiento de Manzanares	17.845	✓	✗	✗	✓	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución	
Ciudad Real	Diputación Provincial de Ciudad Real	-	✓	✗	✓	✓	✓	
Cuenca	Ayuntamiento de Cuenca	53.988	✓	n/d	n/d	n/d	n/d	
	Diputación Provincial de Cuenca	-	✓	✗	✓	✗	✗	
Guadalajara	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	35.236	✓	✗	✓	✓	✓	
	Diputación Provincial de Guadalajara	-	✓	✗	✓	✗	✓	
Toledo	Ayuntamiento de Consuegra	9.942	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	83.477	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Toledo	85.449	✓	✗	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Torrijos	13.583	✓	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Villacañas	9.434	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Diputación Provincial de Toledo	-	✓	✓	✓	✗	✓	
Cataluña								
Barcelona	Ayuntamiento de Balsareny	3.278	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Barcelona	1.636.732	✓	✓	✗	✓	✓	
	Ayuntamiento de Berga	16.682	✓	✓	✗	✓	✗	
	Ayuntamiento de Canovelles	16.872	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	65.532	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	264.657	✓	✗	✓	✓	✗	
	Ayuntamiento de Manresa	78.192	✓	✓	✗	✓	✓	
	Ayuntamiento de Mataró	129.120	✓	✗	✗	✓	✗	
	Ayuntamiento de Sabadell	216.204	✓	✓	✗	✓	✓	
	Ayuntamiento de Santa Susanna	3.650	✓	✓	✓	✓	✗	
Ayuntamiento de Viladecans	66.707	✓	✗	✓	✓	✓		

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución
Barcelona	Diputación Provincial de Barcelona	-	✓	✓	✗	✓	✓
	Área Metropolitana de Barcelona	-	✓	✗	✗	✓	✓
	Comarca del Berguedà	-	✓	✓	✓	✓	✓
	ConSORCI del Bages per a la Gestió de Residus	-	✗	-	-	-	-
	Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès	-	✓	✗	✓	✓	✓
Girona	Ayuntamiento de Besalú	2.502	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Bisbal d'Empordà	11.190	✓	✗	✗	✓	✗
	Ayuntamiento de Girona	101.932	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Lloret de Mar	38.402	✓	✗	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Roses	19.921	✓	✗	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	22.210	✓	✓	✓	✓	✓
	Comarca de La Garrotxa	-	✓	✓	✓	✓	✓
	Comarca del Ripollès	-	✓	✓	✓	✓	✓
	ConSORCIO de les Vies Verdes de Girona	-	✓	✓	✓	✗	✗
Lleida	Ayuntamiento de Lleida	140.080	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Lleida	-	✓	✗	✓	✓	✓
Tarragona	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès	3.280	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Reus	106.084	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Salou	28.512	✓	✗	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Tarragona	135.436	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Vila-seca	22.522	✓	✓	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Tarragona	-	✓	✗	✗	✗	✗

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución	
Comunidad de Madrid								
	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	195.982	✓	✓	✓	✓	✗	
	Ayuntamiento de Aranjuez	59.833	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Arganda del Rey	56.386	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Casarrubuelos	3.939	✓	✗	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Collado Villalba	63.825	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Ayuntamiento de Coslada	81.273	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Fuenlabrada	192.233	✓	✓	✓	✓	✗	
	Ayuntamiento de Getafe	183.095	✓	✗	✓	✓	✗	
	Ayuntamiento de Leganés	187.762	✓	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Madrid	3.305.408	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Parla	131.689	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Pinto	53.537	✓	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	132.771	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de TorreloDONEs	24.122	✓	✗	✓	✗	✓	
Comunidad Foral de Navarra								
	Ayuntamiento de Leoz/Leotz	226	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Pamplona	203.081	✓	✗	✓	✗	✓	
Comunitat Valenciana								
Alicante/Alacant	Ayuntamiento de Alicante	337.304	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Bigastro	6.994	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Novelda	25.611	✓	✓	✗	✗	✓	
	Ayuntamiento de Orihuela	78.940	✓	✓	✓	✓	✓	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución
Castellón/Castelló	Ayuntamiento de Càlig	2.002	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Castelló de la Plana	172.589	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	31.549	✓	✗	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Vila-real	51.130	✓	✗	✓	✓	✓
Valencia/València	Ayuntamiento de Canals	13.257	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Gandia	75.970	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Mogente	4.326	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Torrent	84.025	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de València	789.744	✓	✓	✓	✓	✓
Extremadura							
Badajoz	Ayuntamiento de Higuera la Real	2.202	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Mérida	59.424	✓	✗	✓	✓	✓
Cáceres	Ayuntamiento de Cáceres	95.418	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	-	✓	✓	✓	✓	✓
Galicia							
A Coruña	Ayuntamiento de A Coruña	245.468	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	10.032	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Boiro	18.955	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Ribeira	26.839	✓	✓	✓	✗	✓
	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	97.858	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Coruña	-	✓	✓	✓	✗	✓
Lugo	Ayuntamiento de Lugo	97.613	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de Paradela	1.723	✓	✗	✓	✗	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución	
Ourense	Ayuntamiento de A Pobra de Trives	2.015	✓	✗	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de San Xoán de Río	505	✓	✓	✓	✗	✓	
	Diputación Provincial de Ourense	-	✓	✓	✓	n/d	✓	
Pontevedra	Ayuntamiento de Baiona	12.286	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Lalín	20.199	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Marín	24.248	✓	n/d	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Oia	3.104	✓	✓	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Pontevedra	83.114	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Sanxenxo	17.635	✓	✗	✓	✗	✓	
	Ayuntamiento de Tui	17.398	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Vigo	293.837	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	37.545	✓	✓	✓	✗	✓	
	Diputación Provincial de Pontevedra	-	✓	✓	✓	✓	✓	
Mancomunidad de Salnés	-	✓	✗	✓	✓	✓		
Illes Balears								
	Ayuntamiento de Alcúdia	20.651	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Eivissa	50.643	✓	✗	✗	✓	✓	
	Ayuntamiento de Manacor	44.809	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Marratxí	38.357	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Muro	7.515	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Palma	419.366	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Pollença	16.969	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar	8.920	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución	
	Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	40.038	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Santa Margalida	12.767	✓	✓	✗	✗	✓	
La Rioja								
	Ayuntamiento de Alfaro	9.562	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Daroca de Rioja	62	✗	-	-	-	-	
	Ayuntamiento de Logroño	150.808	✓	✗	✓	✗	✓	
País Vasco								
Álava/Araba	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	253.093	✓	✓	✓	✓	✓	
Guipúzcoa/Gipuzkoa	Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	188.102	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Zumarraga	9.668	✓	✓	✓	✓	✓	
Vizcaya/Bizkaia	Ayuntamiento de Bilbao	346.405	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Ermua	15.791	✓	✓	✓	✓	✓	
Principado de Asturias								
	Ayuntamiento de Carreño	10.288	✓	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Castropol	3.335	✓	✓	✓	✗	✗	
	Ayuntamiento de Gijón	268.896	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Oviedo	217.552	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Salas	4.878	✓	✗	✗	✗	✗	
	Ayuntamiento de Tapia de Casariego	3.683	✗	-	-	-	-	
Región de Murcia								
	Ayuntamiento de Abanilla	6.116	----- La entidad renunció a los recursos PRTR -----					
	Ayuntamiento de Los Alcázares	16.935	✓	✗	✓	✓	✓	
	Ayuntamiento de Moratalla	7.797	✓	✓	✗	✗	✗	

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución
	Ayuntamiento de Murcia	460.349	✓	✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento de San Javier	33.645	✓	✓	✓	✗	✓

Fuente: Elaboración propia.



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe se remitió a los representantes legales de las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora para que pudiesen efectuar cuantas alegaciones estimasen pertinentes y presentasen los documentos y justificantes que considerasen convenientes. Con el mismo fin, se remitió a las personas que fueron representantes legales de dichas entidades desde el 1 de octubre de 2021 cuando no coincidían con los actuales.

Dentro del plazo concedido, se recibieron alegaciones de los actuales representantes de los ayuntamientos de Adra, Azuqueca de Henares, Cádiz, Cuenca, Los Alcázares, Maracena, Mérida, Santander, Torrelavega, Úbeda y Vélez-Málaga, el CI de Gran Canaria y las DDPP de Cáceres, Cádiz, Granada y Guadalajara.

Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a que se hayan hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este TCu, se ha incluido una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

1. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Adra.
2. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
3. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Cádiz.
4. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Cuenca.
5. Alegaciones formuladas por el alcalde de Los Alcázares.
6. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Maracena.
7. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Mérida.
8. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Santander.
9. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega.
10. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda.
11. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
12. Alegaciones formuladas por el presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria.
13. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.
14. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.
15. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Granada.
16. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara.



1. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Adra

MANUEL CORTES PEREZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 11:56:38, el día 02/06/2023.
Su número de registro es el 202399900045069.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Manuel Cortés Pérez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde del Ayuntamiento de Adra

Entidad:

Ayuntamiento de Adra

Periodo:

15/06/2019

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

14-15

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Por su parte, el 20% restante

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el apartado II.3. Aprobación de los PMA, en el segundo párrafo hace referencia a que 41 entidades no disponían de un PMA a 30 de septiembre de 2022. Como tal figura el Ayuntamiento de Adra en el Cuadro 2 de la página 15 (Entidades sin PMA aprobado a 30/09/2022), así como en los posteriores cuadros y resúmenes contenidos en la Fiscalización.

Con fecha 29 de marzo de 2023, se aprobó en sesión plenaria el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Adra para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Alegación:

Se adjunta en esta alegación copia del acuerdo plenario, así como el citado plan, a fin de que se tenga en cuenta y se pueda añadir en donde proceda la indicación de que este Ayuntamiento ya tiene un PMA para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado en sesión plenaria de fecha 29-03-2023.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificado de acuerdo plenario. de aprobación. PMA y anexos de dicho plan.

Documentos:

Nombre: Plan de Medidas Antifraude Ayuntamiento de Adra.pdf, Hash: xEZxAEpxvnOU0zAs16wyOg==

Nombre: Anexo V- 23012022 Excel Analisis de Riesgos.xlsx, Hash: fQiZaFjwrFScdn22D1pU/A==

Nombre: Anexo VIII - Modelo Informe de Fraude.pdf, Hash: WNxpI89oRKrd6M/tQ4xCnA==

Nombre: Anexo X - Test de compatibilidad regimen de ayudas del Estado y evitar doble financiacion.pdf, Hash: 2Vg2Xe+oJILssDn2tA3csA==

Nombre: Anexo I - Declaracion de Ausencia de Conflicto de Intereses.pdf, Hash: 5V+KkZU1zYcZRExsjskFhw==

Nombre: Anexo III - Declaracion institucional de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses.pdf, Hash: XaSFjw+5VsWuuCHBQYGOqQ==

Nombre: Anexo II - Anexo II.B.5 Test conflicto de interes prevencion del fraude y la corrupcion.xlsx, Hash: vwFwlqYJsJ2RRMPEWLRjDA==

Nombre: Certificado plan antifraude.report (2).pdf, Hash: bfqRtYtU24+oBWEtBBtDTQ==

Nombre: Anexo VII - Procedimiento Interno y Externo para informar de Irregularidades.pdf, Hash: Y10OpzLP/zlO0HqpEHW0eQ==

Nombre: Anexo IV - Codigo etico y de conducta .pdf, Hash: JT+nouCWjyODLv8SC9JuSQ==

Nombre: Anexo VI - Sistema de Indicadores de Fraude.pdf, Hash: sHHD5NmUgYZxY3D2pZ4uGA==

Nombre: Anexo IX - Procedimiento para tratar Conflictos de Intereses.pdf, Hash:

Jejwjxb1IsrBWuojD72nEg==



2. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

NURIA [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 10:42:37, el día 30/05/2023.
Su número de registro es el 202399900043954.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José Luis Blanco Moreno

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Entidad:

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Periodo:

2022

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Nuria [REDACTED]

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Técnico de Promoción Económica

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: 20230530_Otros_Autorizacion remision alegaciones Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.pdf, Hash: AHUC08LTbQ7QtGFFqxlzig==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

26

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En cuanto al perfil de los miembros de los órganos de esta naturaleza, cabe destacar que en el 27 % de las entidades, 32 de las 119, carecían de formación y experiencia en materia antifraude que les permitiera un mejor desarrollo de sus funciones (37) .

(37) Carecían de formación y experiencia en la materia los miembros de los comités antifraude de los ayuntamientos de ... Azuqueca de Henares

Alegación:

El día 23 de diciembre de 2023 se aprobó por la Alcaldía el Plan de Formación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para los años 2022-2023, incluyendo los siguientes cursos obligatorios para los empleados públicos y personal político: -NEXT GENERATION EU: UN PLAN PARA LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS. SEGUIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS. GESTIÓN Y CONTROL DE FONDOS (PROYECTOS). 30 HORAS. 1º Edición: 18/01/2023 al 12/02/2023 2º Edición: 26/09/2023 AL 23/10/2023 -NEXT GENERATION: ÉTICA PÚBLICA Y POLÍTICA ANTIFRAUDE. 30 HORAS 1º Edición: 07/03/2023 al 16/04/2023 2º Edición: 10/10/2023 AL 6/11/2023

Además de esta formación, se está trabajando en el diseño de las siguientes jornadas formativas: - PRTR: OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. -MARCO FINANCIERO

PLURIANULA; OBLIGACIONES EN MATERIA DE DNSH, HITOS Y OBJETIVOS; OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN. -CORRECCIONES FINANCIERAS QUE EVITAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR FONDOS EUROPEOS. -PLATAFORMA COFFEE.

Grupo 2 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

31

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

La mayor parte de las evaluaciones realizadas, el 75 % de ellas, se enmarcaban en la ejecución del PRTR y estaban adaptadas a las particularidades de cada entidad. Sin embargo, las de los ayuntamientos de Algeciras, Azuqueca de Henares, Málaga, Úbeda y Vélez-Málaga estaban vinculadas a la gestión de fondos EDUSI y no se ajustaban a lo estipulado en el documento de Orientaciones y en la Guía del SNCA.

Alegación:

Según figura en la página 18 del anteproyecto de informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las EELL, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ya disponía de un plan antifraude vinculado a la realización de actuaciones anteriores financiadas con fondos europeos, en concreto actuaciones de la Estrategia DUSI. En los datos facilitados al TCU en fecha 30 de septiembre de 2022, con objeto de la fiscalización de los planes antifraude, incluimos la siguiente apreciación al respecto:

4.- Explique brevemente el procedimiento empleado para la evaluación. : Como planteamos en el apartado 6 del PMA, y siguiendo lo señalado en la Guía para la Aplicación de Medidas Antifraude en la Ejecución del PRTR, donde se recomienda la utilización de los modelos de evaluación de riesgos que ya estuviesen implementados por las entidades ejecutoras en sus sistemas de control para la gestión de fondos de la Unión Europea , este Ayuntamiento, como entidad ejecutora de la EDUSI, tiene implementado desde hace unos años un modelo (herramienta) de evaluación de riesgos para el control del fraude. En el punto 6.1 del PMA de Azuqueca de Henares se recoge que “Con carácter ordinario, la Comisión realizará de forma anual una actualización de la evaluación del riesgo y, siguiendo las recomendaciones de la Guía para la aplicación de las medidas antifraude propuesta por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, “la actualización de la evaluación del riesgo se realizará cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación”. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, la Comisión podrá proponer nuevos controles para garantizar en un resultado óptimo”. En base a lo anterior, en la primera reunión mantenida por la Comisión Antifraude, se acordó actualizar la evaluación del riesgo. Al proceder a realizar esa actualización, en la segunda

reunión de la Comisión, convenimos que esa herramienta utilizada en la EDUSI para el control del fraude precisaba de una adaptación para así hacerla más operativa para el control del fraude de los fondos provenientes del PRTR. La reunión de la Comisión para adaptar la herramienta la tendremos el próximo mes (septiembre 2022). En la pregunta 1 del F4S3 se ha adjuntado la herramienta de la evaluación de riesgos utilizada para la EDUSI y, como se indica en los párrafos anteriores y en respuesta a las cuestiones sobre las que solicitan aclaración en el correo electrónico recibido en fecha 16 de agosto del presente, próximamente se realizará una adaptación y actualización de la misma". En fecha 4 de noviembre de 2022 la Comisión Antifraude concluyó la evaluación del fraude utilizando el modelo facilitado por la Guía SNCA.

Grupo 3 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3 y 4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

De las 41 entidades, 11 de ellas no adaptaron el modelo de DACI para su firma por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones (55). Asimismo, en 8 entidades no se formalizaron las DACI preceptivas por los actores implicados descritos en sus PMA (56). (55) Los ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Cádiz, Córdoba, Manzanares, Moratalla, Reinosa, San Javier, Santander, Torrelavega y Torrijos y la DP de Ciudad Real no adaptaron el modelo de DACI para su firma por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones.

Alegación:

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ya adaptó en noviembre de 2022, fecha en que comenzaron a adjudicarse los primeros contratos con fondos del PRTR, el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas.

Grupo 4 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

34

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Como medida para la prevención del conflicto de interés, la comunicación e información al personal de las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo constituye un elemento esencial. Así estaba previsto en 32 de los 41 PMA aprobados (57). (57) No estaba previsto en los ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Baeza, Cádiz, Mérida, Reinosa, San Cristóbal de la Laguna y Santander, y las DDPP de Cáceres y Cuenca.

Alegación:

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares tenía elaborado a finales del mes de diciembre de 2022 un documento denominado “Comunicado sobre los conflictos de intereses: modalidades, señales, forma de evitarlo y denuncia”, para su difusión entre empleados municipales y personal político. Al haberse producido distintas novedades legislativas (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, Ley 31/2022, de 23 de diciembre y Ley 2/2023, de 20 de febrero), nos encontramos en estos momentos en proceso de adaptación de dicho documento para su comunicación e información. Además, en fecha 11 de mayo de 2023, fue aprobado por el Pleno municipal la Política del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que actualmente está en fase de implementación, aspecto este que también será incorporado al “Comunicado sobre los conflictos de intereses: modalidades, señales, forma de evitarlo y denuncia”.

Grupo 5 de 5

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

página 125 línea 7

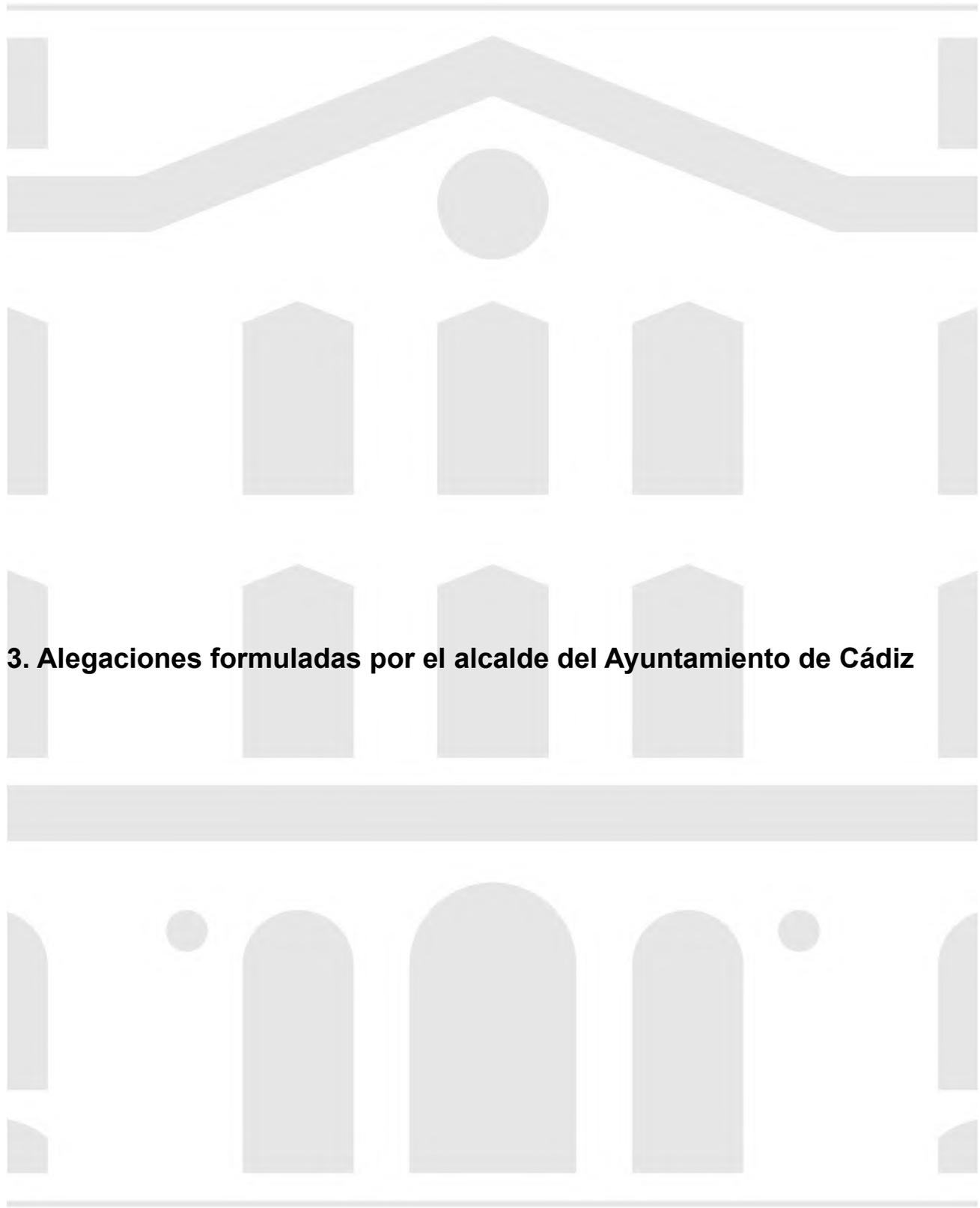
Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Relativo al procedimiento para la prevención de la doble financiación

Alegación:

En relación con la prevención de la doble financiación (páginas 34 y 35 del anteproyecto de informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las EELL,) el anexo IX del mismo señala que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no contaba con un procedimiento específico para valorar la existencia de doble financiación. A este respecto, cabe señalar que en este Ayuntamiento se ha implantado un sistema de control interno para asegurar que en la ejecución de los fondos del MRR no se produce doble financiación y que los gastos están vinculados a la ejecución de este, acudiendo a la separación sistémica de los flujos de financiación mediante una contabilidad separada por proyectos.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en <https://sede.tcu.es>
CSV: [REDACTED]



3. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Cádiz

JUAN MANUEL [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 12:50:00, el día 02/06/2023.
Su número de registro es el 202399900045133.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José María González Santos

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz

Entidad:

Ayuntamiento de Cádiz

Periodo:

2015 - 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Juan Manuel [REDACTED]

DNI:

Cargo:

Gerente IFEF

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones_02062023.pdf, Hash: KNInlKbAi5V0BgNOJ/oSfg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

32

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5 (nota 54)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El Ayuntamiento de Cádiz no disponía de procedimientos para abordar los conflictos de interés

Alegación:

El Ayuntamiento de Cádiz cuenta con el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DENUNCIAS RELATIVAS AL RIESGO DE COMISIÓN ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CÁDIZ (EDUSI CADIZ2020 “Un proyecto de ciudad”), COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizada la EDUSI el 31/12/2023, y a efectos de evitar duplicidades como la existente con el PMA, se adaptará al PRTR y resto de actuaciones del Ayuntamiento de Cádiz.

Está publicado en la web <https://edusi.cadiz.es/sites/default/files/media/documentos/2019-09/Protocolo%20Antifraude%20aprobado%20JGL.pdf>

Documentos (descripción de los documentos aportados):

PROTOCOLO DE EVALUACION DENUNCIAS RELATIVAS AL RIESGO DE COMISION ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO

Documentos:

Nombre: Protocolo Antifraude aprobado JGL.pdf, Hash: Z6OoyyUBBAo2IJ/mRvZ20A==

Grupo 2 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4 (nota 55)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El Ayuntamiento de Cádiz no adoptó el modelo de DACI para su firma por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones

Alegación:

El DACI es el referente a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. La INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PRTR establece que el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses está recogido en el Anexo IV.A. y C. (contratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y que es el que aplicamos.

Aun así, en la modificación del PMA que aprobara la Junta de Gobierno Local en fecha 23/12/2022 sí que se aprobó un modelo DACI expreso para contratistas y subcontratistas.

Grupo 3 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

34

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1 (nota 57)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Como medida para la prevención del conflicto de interés, la comunicación e información al personal de las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo constituye un elemento esencial. Así estaba previsto en 32 de los 41 PMA aprobados. No estaba previsto en el Ayuntamiento de Cádiz

Alegación:

Se han comprobado en el PMA las referencias de información y comunicación al personal municipal, que se adjuntan

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento descriptivo de la alegación a este apartado.

Documentos:

Nombre: Alegaciones Tcu_3Comunicacion e informacion al personal_02062023.pdf, Hash: X1fF6UKu5pNkhba6AOJ72w==

Grupo 4 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

34

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Todos los PMA aprobados preveían la comunicación al superior jerárquico de potenciales situaciones de conflicto de interés, y todos, a excepción del Ayuntamiento de Cádiz, describían algún tipo de procedimiento en este sentido

Alegación:

No hay procedimiento al respecto del formato de comunicación, pero sí que se asume en el PMA la comunicación al superior jerárquico de situaciones de conflicto de interés, en cumplimiento del art. 6.5 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para reforzar este apartado, en la modificación del PMA que aprobara la Junta de Gobierno Local en fecha 23/12/2022 se otorgan a la Comisión de Evaluación de Riesgo de Fraude funciones técnicas relacionadas con este apartado.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Plan de Medidas Antifraude Ayuntamiento de Cádiz (Modificación_23122022)

Documentos:

Nombre: Plan de Medidas Antifraude cons_23122022_def.pdf, Hash: Jpc67n8QQmMT3nf7s8dGyA==

Grupo 5 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el Ayuntamiento de Cádiz, si bien se podía acceder a los canales internos a través de sus respectivas páginas web, para la presentación de denuncias a través del canal externo era necesario acudir a sus PMA publicados para obtener la ruta de acceso. Además, en los PMA aprobados por el Ayuntamiento de Cádiz existía un error en los enlaces de acceso que impedía hacer un uso efectivo de ellos.

Alegación:

Se comprueba el adecuado funcionamiento del enlace al correo de denuncias en la web <https://institucional.cadiz.es/area/Plan-de-Recuperaci%C3%B3n,-Transformaci%C3%B3n-y-Resiliencia/2655>

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1 (nota 76)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El Ayuntamiento de Cádiz no había establecido medidas solventes destinadas a salvaguardar la confidencialidad de los denunciantes

Alegación:

Se puede comprobar de conformidad con lo establecido en el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DENUNCIAS RELATIVAS AL RIESGO DE COMISIÓN ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA

DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CÁDIZ (EDUSI CADIZ2020 “Un proyecto de ciudad”), COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizada la EDUSI el 31/12/2023, y a efectos de evitar duplicidades como la existente con el PMA, se adaptará al PRTR y resto de actuaciones del Ayuntamiento de Cádiz.

Está publicado en la web <https://edusi.cadiz.es/sites/default/files/media/documentos/2019-09/Protocolo%20Antifraude%20aprobado%20JGL.pdf>



4. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Cuenca

JOSE MARIA [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 13:53:44, el día 16/06/2023. Su número de registro es el 202399900049406.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José [REDACTED]

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Jefe de Servicio de Movilidad, AA GG y Contratación

Entidad:

Ayuntamiento de Cuenca

Periodo:

01/10/2021 a 15/08/2022

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

José María [REDACTED]

DNI:

Cargo:

JEFE DE SERVICIO DE MOVILIDAD, ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones JUNIO23.pdf, Hash: t6HgQtOwWa84D9w7lopOTA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

46

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los ayuntamientos de Adra, Cuenca y Maracena habían aprobado otros planes antifraude antes de su participación en la ejecución de medidas del PRTR, derivados de su participación en actuaciones cofinanciadas por recursos comunitarios provenientes del FEDER. No obstante, y a pesar de esa experiencia previa, no habían aprobado un PMA en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

Alegación:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó el "Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca", en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, por lo que no es cierto lo que se indica en este apartado

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobación Plan Antifraude Ayuntamiento de Cuenca

Documentos:

Nombre: Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobacion Plan Antifraude.pdf, Hash: lgeykGw6MU0p3oTWUJ/1ug==

Grupo 2 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

48

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

81 No se incluyen resultados de los ayuntamientos de Adra, Cuenca, Higuera la Real, Maracena, Noja y Yeste por no haber aprobado un PMA, así como los de Abanilla y Villacañas, por haber renunciado a los recursos del PRTR, y el de Daroca de Rioja que no disponía ni de PMA ni de página web.

Alegación:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó el "Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca", en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, por lo que no es cierto lo que se indica en este apartado

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobación Plan Antifraude Ayuntamiento de Cuenca

Grupo 3 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

51

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

6) Un total de 21 entidades no habían aprobado un PMA, ni en el plazo establecido ni con posterioridad, en contra de la exigencia contenida en la Orden HFP/1030/2021, los ayuntamientos de Adra, Alcuña, Arapiles, Baiona, Balsareny, Banyeres del Penedés, Bárcena de Campos, Cuenca, Daroca de Rioja, Fuente de Santa Cruz, Fuentesauco, Higuera la Real, Maracena, Mogente, Noja, Sahagún, Solana de Rioalmar, Traspinedo y Yeste, la Comarca de Cinca Medio y el Consorci del Bages per la Gestió de Residus

Alegación:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó el "Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca", en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, por lo que no es cierto lo que se indica en este apartado

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobación Plan Antifraude Ayuntamiento de Cuenca

Grupo 4 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5/11 página 101

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Cuenca Ayuntamiento de Cuenca 53988 No aparece fecha de aprobación de PMA ni autoevaluación previa

Alegación:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó el "Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca", en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, por lo que no es correcto lo que se indica en este apartado.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 4 de noviembre de 2022, aprobó la "1ª revisión del Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca".

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobación Plan Antifraude Ayuntamiento de Cuenca y Acuerdo JGL 04-11-2022 Primera revisión Plan Antifraude

Documentos:

Nombre: Acuerdo JGL 04-11-2022 Primera revision Plan Antifraude.pdf, Hash: pLUq92y7vr1hEEAiINu9OA==

Grupo 5 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VIII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5/11 página 113

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Cuenca Ayuntamiento de Cuenca 53988 aparece x en comuna de PMA aprobado a 30-9-2022

Alegación:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó el "Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca", en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, por lo que no es correcto lo que se indica en este apartado.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobación Plan Antifraude Ayuntamiento de Cuenca

Grupo 6 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5/11 página 125

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Cuenca Ayuntamiento de Cuenca 53988 aparece x en columnas de PMA aprobado a 30-9-2022, Política antifraude, Comité antifraude, Código ético, Evaluación de riesgos, Conflicto de interés (DACI y Procedimiento)

Alegación:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó el "Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca", en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, por lo que no es correcto lo que se indica en estas columnas. Existe en dicho Plan: Política antifraude, Comité antifraude (con Reglamento aprobado), Código ético, Evaluación de riesgos y procedimientos para prevenir el Conflicto de interés con modelo DACI.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobación Plan Antifraude Ayuntamiento de Cuenca, Acuerdo JGL 04-11-2022 Primera revisión Plan Antifraude, Anuncio Reglamento

Documentos:

Nombre: Anuncio BOP 19-12-2022 aprobacion definitiva Reglamento Comite Contratacion.pdf, Hash: JTPA9Ej80hjqBfUHJPw2Xg==

Grupo 7 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo X

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5/11 página 137

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Cuenca Ayuntamiento de Cuenca 53988 aparece x en columnas de PMA aprobado a 30-9-2022, Consultas a bases de datos. Indicadores de riesgo. Canal de denuncias y Procedimiento de corrección y persecución.

Alegación:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó el "Plan de acción de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cuenca", en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, por lo que no es correcto lo que se indica en estas columnas. Existe en dicho Plan mecanismos previstos para Consultas a bases de datos. Indicadores de riesgo. Canal de denuncias y Procedimiento de corrección y persecución.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Acuerdo JGL 30-09-2022 Aprobación Plan Antifraude Ayuntamiento de Cuenca, Acuerdo JGL 04-11-2022 Primera revisión Plan Antifraude, Anuncio Reglamento



5. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Los Alcázares

MARIA DEL PILAR [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 19:21:23, el día 02/06/2023.
Su número de registro es el 202399900045283.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARIA JOSEFA BENZAL MARTÍNEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares

Entidad:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Periodo:

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA EN FUNCIONES DE ALCALDÍA

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

MARIA PILAR [REDACTED]

DNI:

[Redacted]

Cargo:

INTERVENTOR

Correo electrónico:

[Redacted]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion_remision_alegaciones_1_22763_126406_31.pdf, Hash: u9HNXTtNWT9Q054d03Zp/w==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

varias

Alegación:

SE PRESENTAN VARIAS ALEGACIONES AL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE INFORME, RESUELTAS LAS MISMAS POR EL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2023.

DICHO INFORME ES ADMITIDO Y AUTORIZADO PARA SU ENVÍO AL TRIBUNAL DE CUENTAS POR DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA N°2023/1971, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023.

SE ADJUNTAN EL REFERIDO INFORME Y EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN.

Documentos:

Nombre: Decreto_78404_126406_30.pdf, Hash: l2xK61m7SbEfuVu9Wybwpw==

Nombre: Informe_alegaciones_de_Comision_Antifraude.pdf, Hash: PK0HF9BdoiV/M+dCOexRKw==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

varias

Alegación:

SE PRESENTAN VARIAS ALEGACIONES AL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE INFORME, RESUELTAS LAS MISMAS POR EL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2023.

DICHO INFORME ES ADMITIDO Y AUTORIZADO PARA SU ENVÍO AL TRIBUNAL DE CUENTAS POR DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA N°2023/1971, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023.

SE ADJUNTAN EL REFERIDO INFORME Y EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN.



6. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Maracena

BERTA MARIA LINARES CARMONA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 10:48:52, el día 02/06/2023.
Su número de registro es el 202399900045032.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Berta María Linares Carmona

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcaldesa Accidental

Entidad:

Ayuntamiento de Maracena

Periodo:

Julio 2022 hasta 17/06/2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

10

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Aporta aprobación plan antifraude en sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2023

Alegación:

Aporta aprobación plan antifraude

Documentos:

Nombre: certificado antifraude.pdf, Hash: WE6sErY0Jja7otYe6jnabQ==

**Nombre: Plan de Medidas Antifraude Fondos Europeos - Ayto. Maracena.pdf, Hash:
E5MpwdPIZEK5smaCwPyMyA==**



7. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Mérida

ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 12:30:26, el día 26/05/2023.
Su número de registro es el 202399900043235.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Antonio Rodríguez Osuna

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde del Ayuntamiento de Mérida

Entidad:

Ayuntamiento de Mérida

Periodo:

2019-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

104

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Incumplimiento de aprobación en plazo del PMA

Alegación:

Entendemos que el informe se basa en algunas de las fechas:

-29 de diciembre de 2021, cuyo BOE publicó la “Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

-8 de diciembre de 2021, cuyo BOE publicó el “Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

No obstante, entendemos que, a pesar de ser concesiones directas, con dichas publicaciones Mérida se convirtió en potencial beneficiaria, no habiéndose materializado la situación de beneficiario formalmente de dichas subvenciones hasta:

- 17 de agosto de 2022, fecha en la que se firmó el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado “Mérida Arqueológica, Natural e Inteligente”, financiado por el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU”. Anexo I.

- 20 de octubre de 2022, fecha en la que se emite por el Secretario de Estado de Turismo, la “Resolución por la que se concede una subvención a la entidad local de MÉRIDA que integra la red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad al amparo del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Anexo II.

Por su parte, el PMA del Ayuntamiento de Mérida es aprobado el día 30 de junio de 2022, con lo cual se pone así de manifiesto el correcto cumplimiento de la citada obligación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Informe general de Alegaciones

Documentos:

Nombre: P0608300J_Alegaciones.pdf, Hash: 46Rhco0tviMEvPU0Vezugg==

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

31

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021 prevé la revisión periódica de las evaluaciones, bienal o anual, según el riesgo de fraude, así como, en todo caso, cuando se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de las entidades o en el personal. Todos los PMA analizados contemplaban la revisión periódica de las evaluaciones, a excepción de los planes de los ayuntamientos de Mérida y Vélez-Málaga en los que, si bien se indicaba la revisión de las evaluaciones, no se establecía una periodicidad específica.

Alegación:

Si bien, el apartado “8. Sostenibilidad del sistema de medidas antifraude” del PMA aprobado y publicado en la página web del Ayuntamiento de Mérida recoge que:

“La autoevaluación se realizará con carácter anual a través de convocatoria remitida por el Presidente de la Comisión. No obstante, en caso de detectarse cambios negativos en el riesgo identificado de fraude o cambios significativos en los procedimientos, se propondrá aumentar su frecuencia a un mínimo de dos autoevaluaciones anuales”.

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

35-36

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

"En general, estaba previsto que la formación alcanzara a todos los niveles jerárquicos de la organización, a excepción de 11 entidades "

Alegación:

Además de incluir esta recomendación en su PMA, el Ayuntamiento de Mérida ha venido realizado esta

acción con carácter previo. De este modo, el día 27 de septiembre de 2022, tuvo lugar una jornada formativa sobre las obligaciones en materia de contratación y publicidad de los procedimientos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la cual contó con una amplia participación por parte del personal municipal perteneciente a todos los niveles jerárquicos del Ayuntamiento y en la que se hizo hincapié en las obligaciones en materia de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés recogidas en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021. El parte de asistencia de esta jornada se encuentra como Anexo III.



8. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Santander

DAVID [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 13:34:45, el día 29/05/2023.
Su número de registro es el 202399900043729.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Gema Igual Ortiz

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander

Entidad:

Ayuntamiento de Santander

Periodo:

Noviembre 2016 hasta la actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

David [REDACTED]

DNI:

Cargo:

Director Económico Financiero del Ayuntamiento de Santander

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: nZBBRKfAefvmxDnVr+tILw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 11

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

11º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

APARTADO II.2. AUTOEVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR EN MATERIA ANTIFRAUDE En relación con la incidencia:

"A la fecha de cierre de los trabajos, únicamente el 56 % de las 210 entidades, 118 de ellas, habían realizado una autoevaluación de sus procedimientos. Entre las 92 entidades que no realizaron tal autoevaluación¹⁵, como indicaba la citada orden (se identifican todas ellas en el anexo VII), destacan, por su tamaño, los ayuntamientos de.....Santander A la fecha de cierre de los trabajos, únicamente el 56 % de las 210 entidades, 118 de ellas, habían realizado una autoevaluación de sus procedimientos. Entre las 92 entidades que no realizaron tal autoevaluación¹⁵, como indicaba la citada orden (se identifican todas ellas en el anexo VII), destacan, por su tamaño, los ayuntamientos de A Coruña, Getafe, Girona, Huelva, Leganés, León, Lugo, San Cristóbal de La Laguna, Santander y Santiago de Compostela, además de las Diputaciones Provinciales (DDPP) de A Coruña, León, Teruel y Valladolid."

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que dicha evaluación se realizó el 28 de junio de 2022 en la segunda reunión del Comité Antifraude.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se aporta el acta de la reunión del 28 de junio de 2022 como documento número 1.

Documentos:

Nombre: DOC 1. TEST CONFLICTO INTERESES.pdf, Hash: WM/zp98ICf9i8ltjEUvUHQ==

Grupo 2 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

25

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por su parte, el concepto expreso de tolerancia cero ante el fraude estaba incluido en todas las declaraciones institucionales, excepto en las de los ayuntamientos de Manzanares, Murcia, Santander, Santoña y Torrelavega34 y la DP de Albacete.

Alegación:

**El Ayuntamiento de Santander manifiesta que dicha declaración se encuentra actualmente incluida en su declaración institucional y publicada en la web del Ayuntamiento de Santander Declaración institucional | Portal Ayuntamiento Santander:
<https://www.santander.es/ayuntamiento/omfe/antifraude/declaracion-institucional>**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se aporta enlace web a la publicación

Grupo 3 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

27

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En cuanto a su funcionamiento, lo habitual es que la celebración de reuniones estuviese programada con una frecuencia, al menos, anual o incluso mayor (semestral o trimestral), aunque los ayuntamientos de Santander y Vélez-Málaga no habían establecido una periodicidad concreta.

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que no existe un calendario preestablecido al efecto, sin embargo, dichas reuniones se han venido realizando de forma trimestral en 2022 (abril, junio y septiembre) pasando a ser semestrales en 2023, habiéndose realizado la primera reunión el 25 de enero y estando programada una segunda reunión para finales de junio.

Grupo 4 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

27

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

7º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En relación con la observancia de la normativa reguladora en materia de igualdad, se ha verificado la composición de los 24 comités formalmente constituidos, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, resultando que en 16 de ellos 39 no había una presencia equilibrada, siendo superior, en 10 de los 16, el número de hombres respecto al de mujeres; en los 6 restantes se produjo la situación inversa.

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que el Comité Antifraude está actualmente compuesto por un número impar de miembros para evitar empates en las votaciones para la toma de decisiones. En la actualidad lo conforman 1 mujer y 2 hombres, no obstante, está previsto que a lo largo de 2023 se puedan incorporar otros miembros, de cara a equilibrar la composición del Comité Antifraude de acuerdo con la Ley organiza 3/2007.

Grupo 5 de 11

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

123

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

LÍNEA 8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se incumple la obligación de realizar una evaluación del riesgo de fraude.

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que, tras la puesta en funcionamiento de la Oficina de Fondos y Asuntos Europeos en noviembre de 2022, se está trabajando en la evaluación del riesgo de fraude. En este sentido, las técnicas de la Oficina de Fondos y Asuntos Europeos han contactado con la División de Control de Fondos Europeos de la IGAE para asesorarse sobre la forma en la que se deben evaluar los riesgos asociados a los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, en los que participa el Ayuntamiento de Santander, al objeto de poder implementar la Matriz de Riesgos como herramienta de gestión y evaluación que permita determinar objetivamente los posibles riesgos asociados a proyectos. Por todo ello, y tras este asesoramiento, se está trabajando en la implementación de una matriz de riesgos adaptada al Ayuntamiento de Santander. Se adjunta, como documento número 2, relación de correos electrónicos intercambiados con la División de Control de Fondos Europeos de la IGAE sobre este tema

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta, como documento número 2, relación de correos electrónicos intercambiados con la División de Control de Fondos Europeos de la IGAE sobre e

Documentos:

Nombre: DOC 2. CORREOS EVALUACION RIESGOS.pdf, Hash: 51AcRakb16Sp9tqw8KGZ9A==

Grupo 6 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

De las 41 entidades, 11 de ellas no adaptaron el modelo de DACI para su firma por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones55. Asimismo, en 8 entidades no se formalizaron las DACI preceptivas por los actores implicados descritos en sus PMA

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que dicho DACI se encuentra actualizado y en aplicación a cada proyecto financiado con los fondos PRTR, se adjunta modelo de DACI cumplimentado y firmado, como documento número 3.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Modelo de DACI cumplimentado y firmado, como documento número 3.

Documentos:

Nombre: DOC. 3 DACI.pdf, Hash: FfDA77IV/9d4cTj3DHY61A==

Grupo 7 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

34

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Como medida para la prevención del conflicto de interés, la comunicación e información al personal de las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo constituye un elemento esencial. Así estaba previsto en 32 de los 41 PMA aprobados

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que dicha comunicación e información se realiza a través del PMA, del Código de Conducta publicado en la web del Ayuntamiento Código ético y de conducta del Portal Ayuntamiento Santander (www.santander.es/ayuntamiento/omfe/antifraude/codigo-conducta) y a nivel interdepartamental, mediante la Instrucción 1/2023 de la Oficina Municipal de Fondos y Asuntos Europeos (OMFE) para la puesta en marcha del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de MINERVA, de fecha 1/03/2023 y remitida por la OMFE al personal del Ayuntamiento de Santander que participa en la ejecución de proyectos en el marco de cualquier actuación del PRTR. Se adjunta como documento número 4 la Instrucción 1/2023.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta como documento número 4 la Instrucción 1/2023.

Documentos:

Nombre: DOC 4. INSTRUCCION 1.2023 OMFEMINERVA.pdf, Hash: IQENEzaGmwonyeZQmS/rxA==

Grupo 8 de 11

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

ANEXO X

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

LÍNEA 48

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre las entidades que no tenían establecidos canales de denuncia destacaron, por su población, los ayuntamientos de Leganés, Logroño, Málaga, San Cristóbal de La Laguna, Pamplona, Santander, Sevilla, Teruel y las DDPP de A Coruña, Albacete, Cuenca, Guadalajara, León, Soria, Tarragona y Toledo y el CI de Gran Canaria. Con posterioridad, el Ayuntamiento de Teruel dispuso de un canal de denuncias desde 1 de febrero de 2023.

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que ya dispone de dicho canal y se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santander implementa un canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores, puedan poner en conocimiento hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a los Fondos NEXT GENERATION EU. Más información: Canal de denuncias del Portal Ayuntamiento Santander: <https://www.santander.es/ayuntamiento/omfe/antifraude/buzon-denuncias>

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Enlace web

Grupo 9 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

48

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Aun cuando los PMA de 27 entidades preveían expresamente su publicación, los de 3 ayuntamientos no estaban publicados, los de Santa María de Cayón, Santander y Santoña.

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que en la página web del Ayuntamiento se encuentra publicado el apartado web Plan de medidas antifraude | Portal Ayuntamiento Santander con toda la información relativa al PMA, así como el Código de conducta, la Declaración Institucional y el Canal de denuncias.:

<https://www.santander.es/ayuntamiento/omfe/antifraude/plan-medidas>

Grupo 10 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

49

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por último, en relación con las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como de autorización de ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos, 31 entidades⁸⁷ no tenían publicada esta información. Otras 14 no tenían publicada información de las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo⁸⁸. En líneas generales, predominaban los documentos publicados que se limitaban a acreditar la inexistencia de tales indemnizaciones frente a aquellos que informaban sobre su concesión.

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que dicha información se encuentra regulada por la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Santander, que se encuentra accesible en el portal web de transparencia del Ayuntamiento de Santander:

<https://www.santander.es/ayuntamiento/gobierno-abierto/transparencia-municipal>

En lo que respecta a la resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecta a empleados públicos, dicha información se encuentra disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santander (ver link al pie), en el apartado " Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos", dentro de "Transparencia Santander - Ayuntamiento de Santander". En este sentido, se pone de manifiesto que todas las declaraciones de compatibilidad son aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, siendo tramitadas por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad.

<https://transparencia.santander.es/informacion-publica-ayuntamiento/b-informacion-personal-ayuntamiento/b-5-resoluciones-autorizacion-reconocimiento-compatibilidad-afecten-empleados-publicos>

Grupo 11 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

55

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se detectaron algunas incidencias en relación con la información publicada por las entidades en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia. Con carácter general, era en los propios PMA donde se establecía la necesidad de que las entidades que los habían aprobado los publicaran, lo que no llevaron a cabo los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Santander y Santoña. Otras tres entidades tampoco los tenían publicados, pero en estos casos sus planes no preveían expresamente tal necesidad.

Alegación:

El Ayuntamiento de Santander manifiesta que ya ha dado cumplimiento a dicho trámite en su página web:

<https://www.santander.es/ayuntamiento/omfe/antifraude/plan-medidas>



**9. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de
Torrelavega**

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00008356V	Tribunal de Cuentas - Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 01/06/2023	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
JAVIER LOPEZ ESTRADA ALCALDE EN FUNCIONES 2 de junio de 2023	Número de registro: 2023007810 Fecha de registro: 02/06/2023

**TRIBUNAL DE CUENTAS,
ENTIDADES LOCALES**
CL FUENCARRAL, 81
28004 MADRID
MADRID
AY/00000004/0001/000087858

D. JAVIER LÓPEZ ESTRADA, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)**, a la vista del trámite de alegaciones conferido por la Sección de Fiscalización (Departamento de Entidades Locales) del Tribunal de Cuentas, respecto del Anteproyecto de informe respecto a la *“Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*, y dentro del trámite conferido al efecto, efectúa las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- En la página 25 del anteproyecto de informe se afirma que el Ayuntamiento de Torrelavega no incluye en su declaración institucional el concepto expreso de “tolerancia cero” ante el fraude, si bien se reconoce que sí aparece entre las funciones de la respectiva unidad antifraude.

Siendo ello cierto, debe puntualizarse que, aunque no aparezca dicho concepto de manera expresa, si se deduce de su contenido cuando se afirma el compromiso del Ayuntamiento de Torrelavega con *“los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.”*.

SEGUNDA.- Se afirma en la página 27 del anteproyecto de informe que la composición del Comité antifraude del Ayuntamiento de Torrelavega no está equilibrada desde el punto de vista de la igualdad de género, toda vez que se supera el 60% de presencia de uno de los sexos. En este sentido, debe indicarse que el citado Comité está compuesto por tres personas, con lo cual la aritmética propia de dicho número hace imposible alcanzar una composición

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00008356V	Tribunal de Cuentas - Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 01/06/2023	

equilibrada en el sentido marcado (mínimo 40% y máximo 60% de representación de cada sexo). Aquí al ser la composición de dos mujeres y un hombre efectivamente la representación del sexo femenino es del 66,6%, pero no hay ninguna otra combinación que permita alcanzar ese objetivo de representación siendo 3 los integrantes del Comité. Y se considera que ese es el número idóneo dado el tamaño de la entidad, y si se convirtiese el órgano en uno unipersonal (como por cierto permite expresamente el art. 8 de la Ley 2/2023, en cuanto al responsable del sistema interno de información en el marco de dicha ley), ello ya sería totalmente imposible.

TERCERA.- Afirma a su vez la página 33 del anteproyecto de informe que el Ayuntamiento de Torrelavega no adaptó el modelo de DACI para su firma por los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de subvenciones.

En este sentido, debe precisarse que se utiliza el citado modelo también para la firma por las citadas personas, desde el convencimiento de que su contenido es similar y tiene los mismos efectos que cuando se suscriben por el personal encargado de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación o concesión de subvenciones. El mismo ha sido modificado recientemente para su adaptación a lo dispuesto en la Orden Ministerial HFP/55/2023, mediante la Resolución de Alcaldía nº. 909/2023, de 20 de febrero, la cual se adjunta a las presentes alegaciones.

CUARTA.- Se señala en la página 41 del anteproyecto la carencia de unidades especializadas para la tramitación de las denuncias, pero debe indicarse que el tamaño de la entidad no obliga necesariamente a tenerlas, pudiendo tramitarse de manera directa por las personas que conforman el Comité Antifraude.

Así, entre las funciones de la Unidad / Comité Antifraude, está la de “*Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos*”. Por otra parte, en el apartado 7.3 del Plan detalla el procedimiento a seguir en el caso de detección y conocimiento de un caso sospechoso de fraude.

De hecho la experiencia y el tiempo transcurrido corroboran esta afirmación, cuando se puede afirmar que, a la fecha, no se ha presentado ninguna denuncia o información al respecto, con lo que parece de todo punto innecesario contar con una unidad especializada que asista al Comité, cuando el propio Comité se puede encargar directamente de ello, tal y como el propio Plan prevé.

Por tanto, si el anteproyecto de informe quiere decir que el Ayuntamiento de Torrelavega carece de una unidad específica de tramitación de denuncias, consideramos que ello no es

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00008356V	Tribunal de Cuentas - Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 01/06/2023	

correcto pues dicha unidad es el Comité antifraude. Si por el contrario, se refiere a que además del Comité debe existir dicha unidad, se considera de todo punto innecesario dado el tamaño de esta entidad local.

QUINTA.- En la página 49 del anteproyecto de informe se señala que el Ayuntamiento de Torrelavega forma parte de las 31 entidades que no tienen publicadas las autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad que afectan a los empleados públicos, o las autorizaciones de ejercicio de actividades privadas tras el cese de altos cargos.

A tal efecto debe indicarse que no es correcta esa afirmación, pues el Ayuntamiento de Torrelavega publica dicha información en el Portal de Transparencia Local, como se puede comprobar en el siguiente enlace:

https://aytorrelavega.transparencialocal.gob.es/es_ES/buscar/contenido/eppcomp/609-epp-compatibilidades-vigente

Ello en el caso de las autorizaciones de compatibilidad, mientras que respecto de las autorizaciones de ejercicio de actividades privadas no se ha emitido ninguna a la fecha en este Ayuntamiento. Para ellas también hay un apartado específico para su publicación, si fuera el caso, en dicho Portal. Se adjunta el enlace correspondiente:

https://aytorrelavega.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/institucional/altoscargos/autorizaciones

SEXTA.- En cuanto a la Recomendación nº. 05, contenida en la página 54 del anteproyecto de informe, relativa a la difusión de la existencia de los indicadores de riesgo entre el personal en posición de detectar las señales de alerta, debe alegarse que, si bien se acepta dicha recomendación, se entiende que la misma ya ha sido debidamente cumplimentada, pues el propio en el Plan antifraude aprobado, en el apartado 3, indica que el mismo es de aplicación a todo el personal del ayuntamiento y que *“todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:*

...

Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el Anexo XII del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.”

Por su parte, consta que se ha impartido formación al personal municipal afectado, como se acredita en los documentos anexos II y III.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00008356V	Tribunal de Cuentas - Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 01/06/2023	

Además el personal labores de formación entre el personal que gestiona directamente los proyectos financiados con fondos del PRTR, en concreto:

.- Curso “LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES” de 20 horas lectivas impartido por el CEARC (Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria).

.- Curso “Los Fondos Europeos Next Generation y Planes Antifraude en las Entidades Locales” de 55 horas lectivas por COSITAL-Network

SÉPTIMA.- Se reseña a su vez en el cuadro de la página 99 que el Ayuntamiento de Torrelavega no aprobó el Plan de Medidas en plazo.

En este punto el propio anteproyecto de informe realiza unas consideraciones (págs.. 8 y ss.) sobre la incertidumbre sufrida por los Ayuntamientos al principio en cuanto a la consideración de entidad ejecutora que no podemos sino que compartir plenamente, pues precisamente el Ayuntamiento de Torrelavega considera que sí cumplió con dicho plazo desde el entendimiento de que el término “a quo” fue cuando se le concedió la primera subvención en la que se le atribuía expresamente la condición de entidad ejecutora. Si posteriormente se modificó el criterio de determinación del concepto de entidad ejecutora y ello determina que alguna ayuda obtenida previamente debió considerarse para el cómputo del inicio del plazo inicial, ello a nuestro juicio no puede suponer que se considere a esta Entidad como incumplidora de la citada obligación.

OCTAVA.- Por último se indica en el cuadro de la página 123 que no se cuenta con evaluación de riesgos. Esta cuestión ya fue alegada en su momento, y parece que nuestras consideraciones no han sido atendidas, pero nos reafirmamos en ellas.

Para la elaboración del Plan antifraude se ha utilizado una matriz de riesgos, basada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF_14-0021-00 de 16 de junio de 2014 de la Comisión Europea). Esta matriz contiene los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado). Además, se definen las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

En el Anexo V (adjuntado como documento IV a las presentes alegaciones) del Plan Antifraude se trasladan los resultados de la evaluación de riesgos realizada.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00008356V	Tribunal de Cuentas - Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 01/06/2023	

Por lo expuesto, se SOLICITA se tengan por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones respecto del Anteproyecto de informe respecto a la “*Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”, las cuales se presentan electrónicamente por el Secretario General de la Corporación en virtud de la autorización previamente efectuada por esta Alcaldía.

Documentos adjuntos:

- I. Resolución de Alcaldía nº. 909/2023, de 20 de febrero, por la que se modifica el Anexo II del Plan de Medidas Antifraude (modelo DACI). CSV: [REDACTED].
- II. Acción formativa realizada. Presentación. CSV: [REDACTED].
- III. Remisión de la citada formación al personal municipal afectado. CSV: [REDACTED].
- IV. Anexo V del Plan de Medidas – Análisis de riesgos. CSV: [REDACTED].

Estos documentos se pueden consultar mediante el citado CSV (código seguro de verificación) a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.torrelavega.es>) en el apartado “Validación de documentos por CSV”.

En Torrelavega, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES
Fdo.: D. Javier López Estrada



10. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda

ANTONIA OLIVARES MARTINEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 14:09:43, el día 01/06/2023.
Su número de registro es el 202399900044854.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Antonia Olivares Martínez

DNI:

26482308Q

Cargo:

Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda

Entidad:

Ayuntamiento de Úbeda

Periodo:

2015-2027

Correo electrónico:

c [REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

30

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4 pie de página nº 50

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No obstante, y en contra de las citadas recomendaciones contenidas en la Guía del SNCA, las evaluaciones de 14 entidades fueron íntegramente externalizadas⁴⁷. De las 68 entidades restantes⁴⁸, 49 las realizaron internamente⁴⁹ y 19 con ayuda de entidades externas⁵⁰.

50 Las evaluaciones fueron realizadas con ayuda de entidades externas en los ayuntamientos de Alcalá de Henares, Aranjuez, Barcelona, El Prat de Llobregat, Ermua, Girona, L'Hospitalet de Llobregat, Los Alcázares, Madrid, Manzanares, Mérida, Roses, Sabadell, San Javier, Donostia-San Sebastián, Sevilla, Tui y Úbeda y la Comarca del Ripollès. Sin embargo, los ayuntamientos de Tui y Úbeda no aportaron documentación justificativa de esta asistencia.

Alegación:

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda ha sido realizado internamente sin ayuda de unidades externas por lo que es imposible que le suministremos la documentación justificativa de esta asistencia que nos reclaman en la nota al pie número 50.

Grupo 2 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

31

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

La mayor parte de las evaluaciones realizadas, el 75 % de ellas, se enmarcaban en la ejecución del PRTR y estaban adaptadas a las particularidades de cada entidad. Sin embargo, las de los ayuntamientos de Algeciras, Azuqueca de Henares, Málaga, Úbeda y Vélez-Málaga estaban vinculadas a la gestión de fondos EDUSI y no se ajustaban a lo estipulado en el documento de Orientaciones y en la Guía del SNCA.

Alegación:

En el primer formulario de fiscalización enviado al Tribunal de Cuentas se hace referencia en varios

apartados al Plan Antifraude de la Estrategia DUSI de Úbeda y Baeza. En el formulario de subsanación enviado con posterioridad se corrige esta información y tan sólo se hace referencia al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda. Por tanto la afirmación que se hace en el texto es incorrecta porque el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda hace referencia exclusivamente al PRTR.

Grupo 3 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

31

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre los indicadores de riesgo incluidos en las evaluaciones analizadas⁵¹, se ha verificado que todas contemplaban el riesgo de fraude, de corrupción, de conflicto de interés y de doble financiación, excepto los ayuntamientos de Cáceres, Los Alcázares, Mérida y Úbeda, que no consideraban este último.

Alegación:

En el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda en su Anexo VIII Banderas Rojas... (páginas 48-51) y en concreto en materia de subvenciones públicas se establece una bandera roja: "Incumplimiento del principio de adicionalidad" que en su primer punto indica: "Existen varios cofinanciados que financian la misma operación". Lo que manifiesta que la doble financiación si está considerada como una señal de alerta dentro del Plan.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda

Documentos:

Nombre: Plan Medidas Antifraude AYUNTAMIENTO.pdf, Hash: E7Zf8fsqJp3ca2dXcKsp8A==

Grupo 4 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

48

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3 y 4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los planes de 14 entidades⁸³ no preveían expresamente la necesidad de su publicación, si bien todas ellas, a excepción de los ayuntamientos de Puente Genil y Úbeda y la DP de Guadalajara, los tenían publicados en sus sitios web.

Además, los planes de 10 de estas 14 entidades preveían la publicación de sus declaraciones institucionales contra el fraude y/o sus códigos éticos; sin embargo, los ayuntamientos de Cádiz, Puente Genil y Úbeda y la DP de Guadalajara no dieron cumplimiento a esta publicidad.

Alegación:

Es cierto que en el Plan de Medidas Antifraude no se hace referencia de forma expresa a que éste debe estar publicado en la página web del Ayuntamiento de Úbeda pero también lo es que sí se hace a la inclusión en la página del Acuerdo Institucional (página 14 del Plan) y el Código Ético de los Empleados públicos (página 17 del Plan) que se encuentran incluidos en el Anexo III (página 34 del Plan) y VII (página 42 del Plan) de dicho plan.

En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Úbeda está publicado el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda, el Acuerdo Institucional y el Código Ético de los Empleados Públicos:

https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/articulo/plan-antifraude-fondos-next-generation-europa

Grupo 5 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

49

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la LRRL, 21 entidades⁸⁶ no tenían publicada tal información.

Alegación:

En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Úbeda hay una página dedicada a la Corporación municipal en la que se incluye toda la información relativa a los concejales del Ayuntamiento de Úbeda habiendo, entre otras cosas, un botón debajo de cada uno de ellos con enlace a su declaración de bienes y actividades al inicio de la legislatura que ha concluido, en esa misma página se recogerá la declaración de bienes y actividades final que es requerida por la legislación andaluza:

<http://ayuntamientodeubeda.com/fondosfeder/corporacion/>

Grupo 6 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

49

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por último, en relación con las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como de autorización de ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos, 31 entidades⁸⁷ no tenían publicada esta información.

Alegación:

Desde el departamento municipal encargado de esta cuestión nos informan que no existe página publicada indicando este aspecto porque no se ha producido el caso entre los empleados e integrantes de la Corporación Municipal.

Grupo 7 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

54

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4 y 5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

17) Al igual que en materia de prevención, se apreciaron deficiencias en la difusión entre el personal de las entidades de algunas de las medidas de detección analizadas, tales como la existencia de indicadores de riesgo o la existencia de canales de denuncia de fraude.

RECOMENDACIÓN N.º 05: Los ayuntamientos de Baeza, La Matanza de Acentejo, Puente Genil, Reinosa, San Cristóbal de La Laguna, Toledo, Torrelavega, Torrijos y Úbeda y las DDPP de Guadalajara y Toledo deberían difundir la existencia de los indicadores de riesgo entre el personal en posición de detectar esas señales de alerta.

Alegación:

La falta de esta difusión se debe a que no se ha constituido el Comité Antifraude, aspecto sobre el que se está trabajando actualmente y se espera que lo esté pronto, en ese momento será cuando se implemente esta difusión entre otros aspectos relevantes para el Plan.

Grupo 8 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

55

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3 al 6

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

21) Se detectaron algunas incidencias en relación con la información publicada por las entidades en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia. Con carácter general, era en los propios PMA donde se establecía la necesidad de que las entidades que los habían aprobado los publicaran, lo que no llevaron a cabo los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Santander y Santoña. Otras tres entidades tampoco los tenían publicados, pero en estos casos sus planes no preveían expresamente tal necesidad.

RECOMENDACIÓN N.º 06: Las entidades deberían revisar y mantener actualizada la información publicada en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia.

Los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Puente Genil, Santander, Santoña y Úbeda y la Diputación Provincial de Guadalajara deberían publicar los PMA aprobados en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia.

Alegación:

Actualmente nos encontramos en proceso de actualización y desarrollo de los portales webs del Ayuntamiento de Úbeda, este proceso afecta también al portal de transparencia. No obstante desde el principio hemos tenido una página en el portal de transparencia relativa al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda que incluye tanto el Plan con la Declaración Institucional y el Código Ético de los Empleados Públicos, si bien es cierto que se encuentra en la plataforma antigua del portal de transparencia y es difícil de localizar. Por ello, aún mantenido dicha página:

https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/articulo/plan-antifraude-fondos-next-generation-europa, hemos procedido a la creación de una nueva en el portal nuevo:

<http://transparencia.ayuntamientodeubeda.com/2023/06/01/446/>

Grupo 9 de 10

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

109

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

12

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Ayuntamiento de Úbeda 34.208 Si No

Alegación:

Tal y como se indica en la alegación nº 1, el Plan de Medidas de Mejora del Ayuntamiento de Úbeda ha sido realizado internamente por el Ayuntamiento de Úbeda sin ningún tipo de mediación de entidad externa.

Grupo 10 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

121

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

11

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Ayuntamiento de Úbeda 34.208 Si Si No Si Si Si Si No No

Alegación:

Está marcada con X la "Doble Financiación", consideramos que debería estar marcada como cumplida con icono verde por el motivo indicado en la apelación nº 3: "En el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Úbeda en su Anexo VIII Banderas Rojas... (páginas 48-51) y en concreto en materia de subvenciones públicas se establece una bandera roja: "Incumplimiento del principio de adicionalidad" que en su primer punto indica: "Existen varios cofinanciados que financian la misma operación". Lo que manifiesta que la doble financiación si está considerada como una señal de alerta dentro del Plan".



11. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga

ESCRITO FORMULACIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. ANTONIO MORENO FERRER, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EXPONE,

Estando el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ejecutando diversas subvenciones sujetas a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprobó con fecha 15 de marzo del 2022 mediante Decreto 1472/2022, el Plan de Medidas Antifraude.

Se ha recibido oficio del Tribunal de Cuentas, relativo a la informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Estando el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ejecutando diversas subvenciones sujetas a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprobó con fecha 15 de marzo del 2022 mediante Decreto 1472/2022, el Plan de Medidas Antifraude.

En cumplimiento del artículo 44 de la citada Ley 7/1988, se han puesto de manifiesto los resultados de la indicada fiscalización, abriéndose un plazo hasta el próximo 2 de junio para que el Ayuntamiento, pueda alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes en lo que afecte a la entidad fiscalizada de la que es responsable.

Examinado el anteproyecto del informe de fiscalización, y por medio del presente escrito y dentro del plazo concedido vengo a presentar las siguientes ALEGACIONES:

En relación a la no publicación de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como de autorización de ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos (página 51 del informe), se ha de indicar que los mismos se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento, siendo el enlace el que a continuación se transcribe:

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=recursos_humanos&tag=acuerdos-y-medidas-en-materia-de-recursos-humanos

En relación a que el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, no dispone de códigos éticos (página 28), indicar que mediante acuerdo Plenario de 25 de febrero del 2022, se aprobó la Declaración Institucional contra el fraude y la corrupción referidos a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se adjunta a la presente alegación, el acta donde se recoge tal acuerdo), estando de igual manera incluida en el Plan de Medidas Antifraude como ANEXO I.

Por último, en cuanto a los indicadores de riesgo y la experiencia relativa a la realización de autoevaluaciones (página 33), indicarle que:

- El Anexo II del Plan de Medidas Antifraude, recoge distintos ejemplos de banderas rojas
- El Anexo IV establece las herramientas de autoevaluación.
- Y en cuanto a la experiencia en la realización de autoevaluaciones, adjunto a la presente alegación, acta de la realización de autoevaluación del riesgo del fraude.

Por todo ello, solicito sean tenidas en cuenta estas alegaciones presentadas, en la redacción del Informe de Fiscalización definitivo.

Sin otro particular, reciba un cordial y respetuoso saludo.

Vélez-Málaga, 2 de junio de 2023



Firmado electrónicamente por
Antonio Moreno Ferrer,
Alcalde,
el 02/06/2023, a las 11:44:34.





12. Alegaciones formuladas por el presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria

VICENTE [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 16:10:16, el día 01/06/2023.
Su número de registro es el 202399900044887.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Antonio Morales Méndez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente del Cabildo de Gran Canaria

Entidad:

Cabildo de Gran Canaria

Periodo:

2019-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Vicente [REDACTED]

DNI:

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

26

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

A pesar de la necesidad de disponer de estos órganos, el 30 % de las entidades que aprobaron un PMA a 30 de septiembre de 2022, 50 de ellas, no habían constituido formalmente un comité antifraude, órgano fundamental para asegurar la implantación de la cultura antifraude (35)

Pie de página nº35: Los ayuntamientos de A Pobra de Trives, Alcubierre, Aranda de Duero, Aranjuez, Berga, Canovelles, Carreño, Castropol, Ejea de los Caballeros, Gea de Albarracín, La Matanza de Acentejo, La Sotonera, Leganés, Manresa, Manzanares, Marín, Oia, Palencia, Paradela, Parla, Pinto, Pollença, Puente Genil, Reinosa, Roses, Salas, San Cristóbal de La Laguna, San Javier, San Xoán de Río, Santa María de Cayón, Santiago de Compostela, Santoña, Sanxenxo, Sevilla, Torreledones, Torrijos, Úbeda, Zamora y Zaragoza; las DDPP de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Lleida y Tarragona y el CI de Gran Canaria; el Consorcio de les Vies Verdes de Girona, la Mancomunidad del Alto Valle de Aragón y el Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès no habían constituido formalmente su comité antifraude.

Alegación:

En relación con lo recogido en el informe, en las páginas 25 y 26, respecto a la creación de los comités antifraude, en el PMA del Cabildo Insular de Gran Canaria se estableció dentro del apartado de Detección el sistema de comunicación. Dentro del mismo se recogió que se “comunicaría los hechos producidos y las medidas adoptadas en el más breve plazo posible a la comisión u órgano correspondiente establecido al efecto”. En este sentido hay que decir, que con carácter previo a la aprobación del PMA se creó el 29/07/2021 por el “Decreto 13/21, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Gestión de los Fondos Europeos y su Oficina Técnica”, una Oficina Técnica en cuyas funciones estaba la de “efectuar la coordinación y seguimiento de los proyectos y acciones del referido Plan”. La intención tras la aprobación del PMA era que esta Oficina Técnica ya creada y compuesta por personal con experiencia en control, auditoría y análisis de proyectos, hiciera la primera valoración de cualquier denuncia, que hasta la fecha no se ha recibido ninguna, que se produjera a través del buzón antifraude relativo al PRTR. (Se adjunta el Decreto 13/2021)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Decreto de Creación de Oficina Next Generation y sus funciones de seguimiento de proyectos

Documentos:

Nombre: DECRETO 13-21 Creac.ComiteCoordin. Fondos EuropeosyOfic.Tec.pdf.pdf, Hash: +eabHZecz5P4ruYZsDwIMQ==

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

40

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El 34 % de las entidades que aprobaron un PMA a 30 de septiembre de 2022, 57 de ellas 69, no tenían establecidos canales para que cualquier persona, perteneciente o ajena a la organización, pudiera interponer denuncias por supuestos casos de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como sospechas de doble financiación ocurridas o presuntamente producidas. El detalle de las entidades que no disponían de canales de denuncias se recoge en el anexo X (70.)

Pie de página nº70: Entre las entidades que no tenían establecidos canales de denuncia destacaron, por su población, los ayuntamientos de Leganés, Logroño, Málaga, San Cristóbal de La Laguna, Pamplona, Santander, Sevilla, Teruel y las DDPP de A Coruña, Albacete, Cuenca, Guadalajara, León, Soria, Tarragona y Toledo y el CI de Gran Canaria. Con posterioridad, el Ayuntamiento de Teruel dispuso de un canal de denuncias desde 1 de febrero de 2023.

Alegación:

En relación con la ausencia de canal de denuncias recogido en la página 40 del informe, el mismo estaba habilitado desde finales de 2022 en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria. Existiendo un enlace con toda la información relevante del MRR, <https://transparencia.grancanaria.com/oficina-tecnica-next-generation>, siendo el específico del “Buzón Antifraude relativo al PRTR” <https://transparencia.grancanaria.com/buzon-antifraude>. Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Cabildo Insular de Gran Canaria.



13. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Cáceres

FERNANDO [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 14:51:54, el día 01/06/2023.
Su número de registro es el 202399900044874.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Carlos Carlos Rodríguez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente de la Diputación de Cáceres

Entidad:

Diputación de Cáceres

Periodo:

Desde 12/01/2021 hasta la actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

FERNANDO [REDACTED]

DNI:

[Redacted]

Cargo:

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

Correo electrónico:

[Redacted]

Anexos de la sección:

Nombre: report_1685532714310_autorizacion presentac telematica alegaciones T Ctas.pdf, Hash: 33aLzsE9Eem8XBiwyv3B9Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

19

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Las 47 entidades restantes²⁴, el 28 %, externalizaron su elaboración con terceros, fundamentalmente a través de contratos menores...

Nota al pie:

24 Los ayuntamientos delas DDPP de Cáceres..... externalizaron la elaboración de sus PMA.

Alegación:

Se presenta esta alegación para aclarar que la elaboración del PMA de la Diputación Provincial de Cáceres se realizó por personal propio, externalizando únicamente una mentorización o tutorización pero no su elaboración.

Como prueba de lo comentado, se adjunta Resolución de concesión del contrato menor correspondiente al expediente 25-2022, siendo el adjudicatario D. Rafael Jiménez Asensio, catedrático de Universidad, siendo el objeto de la contratación, según página 4 del documento de concesión, el siguiente:

"Talleres de mentorización y tutorización para la elaboración de un plan de medidas antifraude de la Diputación de Cáceres y su adaptación a los municipios de la provincia"

Documentos (descripción de los documentos aportados):

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN_Expediente 25-2022_Rafael Jiménez Asensio

Documentos:

Nombre: EXPDTE 25-2022 PLAN INTEG - RES RAFAEL J.pdf, Hash: sAAWReX4Xc6kS7geUdYBqw==



14. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Cádiz

ANTONIO [REDACTED] con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 08:44:04, el día 26/05/2023.
Su número de registro es el 202399900043069.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Juan Carlos Ruiz Boix

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente de la Diputación de Cádiz

Entidad:

Diputación de Cádiz

Periodo:

Del 01/07/22 hasta la actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Antonio [REDACTED]

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Jefe de la Unidad de Verificación y Control Antifraude

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones firmado.pdf, Hash: 6OkKymSrSkyqr3sCqTELRg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

27

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Además de las 17 entidades que no contaban con un comité, se verificaron incidencias en los ayuntamientos de Cádiz y Huelva y la DP de Cádiz que sí disponían, en tanto que estos órganos no habían comenzado a funcionar, a fecha de cierre de los trabajos.

Alegación:

Desde la fecha de la emisión de las últimas alegaciones, el Comité Antifraude de la Diputación de Cádiz se ha constituido, y ha iniciado sus trabajos de la forma establecida en el PMA. Se adjuntan los decretos de constitución, de funciones propias del comité y de la convocatoria de la primera reunión celebrada al efecto.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjuntan los decretos de constitución, de funciones propias del comité y de la convocatoria de la primera reunión celebrada al efecto.

Documentos:

Nombre: Decreto_Funciones_Comite_Antifraude.pdf, Hash: QmCMnqWvv4B1PNHT97CXIQ==

Nombre: Decreto_constitucion_Comite_Antifraude.pdf, Hash: 8yQIPXI8TR2CuCdk8tVOKw==

Nombre: Decreto_Convocatoria_Primer Reunion.pdf, Hash: 0cCI5JfR7I3zZVjafVflcA==

Grupo 2 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

29

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2) Análisis específico TCu

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

A este respecto, la DP de Cádiz fue la única entidad que estableció normas específicas diferentes del principio general de rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, previsto para la política de regalos en el citado artículo 54, admitiendo determinados tipos de regalos u hospitalidades, siempre que no sobrepasasen la cuantía de 150 euros.

Alegación:

Por parte de esta Diputación inferimos que el párrafo sobre el que se alega, da lugar a dudas y malas interpretaciones, pudiendo dar a entender que se admiten cualquier tipo de regalos siempre que sea inferior a 150 euros.

La interpretación que esta Diputación siempre ha dado al punto 4. de la página 8 del código de buen gobierno de la FEMP, es que no se aceptarán recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas. LIMITÁNDOSE estos regalos a un máximo de 150 euros y no admitiéndose ningún regalo (independientemente de que pueda encontrarse bajo ese umbral) si no corresponden a usos habituales, sociales o de cortesía.

No obstante para eliminar cualquier controversia y aprovechando que debido al inminente cambio de corporación procede la revisión obligatoria del PMA, se introducirá en el mismo una cláusula aclaratoria y se procederá a elevar por medio del Comité Antifraude la actualización del Código de Buen Gobierno.

Grupo 3 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

35

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

segundo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

De las entidades analizadas, únicamente dos, las DDPP de A Coruña y Cádiz, indicaron haber tenido incidencias previas a su participación en el PRTR en relación con la doble financiación en la gestión de fondos europeos. En la DP de A Coruña, estas incidencias estuvieron vinculadas a beneficiarios de subvenciones, mientras que en la de Cádiz se detectaron casos en los que no se apreciaba una contabilidad separada y en los que existían errores u omisiones en los controles, por lo que la entidad retiró los gastos asociados.

Alegación:

Matizar que las incidencias a las que se hace referencia fueron detectadas por la Unidad de Verificación y Control Antifraude dentro de sus funciones de Control de Primer Nivel de Fondos Europeos y sus labores habituales de control y verificación de subvenciones.

Es decir se trata de controles internos y no externos, PREVIOS a las validaciones de gastos .Como consecuencia se retiraron los gastos en las validaciones en algunos casos, y en otros se declararon directamente no elegibles. Para ello, se desarrollaron herramientas específicas como manuales, reglamentos y listas de comprobación de uso interno. Los controles en el caso de Fondos Europeos, implicaron a la Diputación de Cádiz, y a numerosas Entidades Locales y Privadas beneficiarias de proyectos en los que la Diputación era Organismo Intermedio, Beneficiario Principal o Jefe de Filas.

Así más que la redacción expresada en el anteproyecto debería ser en la forma que se indica como ejemplo : "mientras que la de Cádiz detectó en sus controles internos previos, casos en los que no se apreciaba una contabilidad separada y en los que existían errores u omisiones en los controles, por lo que la Diputación retiró de forma preventiva los gastos asociados previo a las validaciones de los diferentes beneficiarios afectados."

Grupo 4 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

38

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

segundo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Las tareas de consulta fueron realizadas por personal perteneciente a los servicios de contratación, intervención, asesoría jurídica y gestión económica de las entidades y, en el caso del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y la DP de Cádiz, también por el personal de sus comités antifraude.

Alegación:

En el caso de la DP de Cádiz, las tareas de consulta no fueron realizadas por el personal de su comité antifraude, sino por el personal de su unidad de control antifraude.

Grupo 5 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

apartado 74 del último párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

74 Los ayuntamientos de Cádiz, La Matanza de Acentejo, San Javier y Torrelavega y las DDPP de Cáceres, Cádiz, Ciudad Real y Granada no disponían de unidades especializadas encargadas de examinar las denuncias recibidas.

Alegación:

En la versión revisada del PMA de diputación de diciembre de 2022, se indica en su página 29 lo siguiente en relación al tema "La Unidad de Verificación y Control Antifraude estará encargada de examinar las denuncias que pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y en su caso, comunicarlas a la entidad que correspondan. buzon.denuncias.nextgen@dipucadiz.es"

Indicar asimismo que pueden descargarse toda la información relativa a las medidas antifraudes del PRTR de la diputación de Cádiz, a través del siguiente enlace: <https://www.dipucadiz.es/antifraude/>

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Carpeta PDF con el nuevo PMA y sus anexos.

Documentos:

Nombre: PMA diputacion dic 2022_con anexos.pdf, Hash: eaFzF1CmskxmmhH7d7JJxg==



15. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Granada

JOSE ENTRENA AVILA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. a las 11:49:39, el día 30/05/2023.

Su número de registro es el 202399900044019.

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José Entrena Ávila

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente de la Diputación de Granada

Entidad:

Diputación de Granada

Periodo:

Junio 2019 - Junio 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

26

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Nota al pie 35

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

DP de Granada no había constituido formalmente su comité antifraude.

Alegación:

En el momento en el que el TC llevó a cabo su actuación fiscalizadora efectivamente no estaba formalmente constituido el comité antifraude. No obstante, el pasado 12 de diciembre de 2022 tuvo lugar la constitución.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Borrador del acta de constitución del comité antifraude

Documentos:

Nombre: ActaReunionComiteAntifraudeNGEU20221212.doc, Hash: Dfz11Ey+JgyeAF+rukMREQ==

Grupo 2 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

31

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los PMA de ... y la DP de Granada no preveían su revisión en caso de detección de un caso de fraude, ni si hubiese cambios significativos en los procedimientos o en el personal, en contra de las citadas prescripciones.

Alegación:

En la próxima revisión del PMA se incluirán como motivos de revisión del mismo

- la detección de un caso de fraude

- la modificación significativa de los procedimientos relacionados con la gestión de subproyectos

- la modificación significativa del personal implicado en la gestión de subproyectos

Grupo 3 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

37

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Nota al pie 62

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre las entidades que no habían efectuado tales comprobaciones (no realizaron consultas a las BBDD existentes con el objetivo de conocer posibles vinculaciones entre empresas y/o participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos) destacaron, por su población, los ... y las DDPP de ... Granada

Alegación:

En el momento de elaborar el PMA en la DP de Granada no disponíamos del software necesario para llevar a cabo las comprobaciones a las que se refiere el texto.

Con la puesta en marcha de la aplicación "Minerva" por parte de la AEAT y su conexión con el sistema Coffee, sí podemos llevarlas a cabo y así se está haciendo.

Está previsto que esta circunstancia, así como las derivadas de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, se reflejen en la próxima revisión del PMA

Grupo 4 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Para acceder a los canales de ... DDPP de ... Granada era preciso acceder previamente a la publicación de sus respectivos PMA, para identificar así los mecanismos existentes y las vías disponibles de comunicación, lo que dificultaba su utilización.

Alegación:

Desde la DP de Granada se van a llevar a cabo actuaciones conducentes a hacer mas accesible el

acceso a los mecanismos de denuncia. En concreto se habilitará el acceso directo a canal de denuncias directamente desde la páginas web.

Grupo 5 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Nota al pie 74

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los ... las DDPP de ... Granada no disponían de unidades especializadas encargadas de examinar las denuncias recibidas.

Alegación:

Desde la DP de Granada se va designar una unidad especializada en cargada de examinar las denuncias recibidas.

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Nota al pie 76

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los ... DDPP de ... Granada no habían establecido medidas solventes destinadas a salvaguardar la confidencialidad de los denunciantes.

Alegación:

Desde la DP de Granada se van a llevar a cabo actuaciones conducentes al establecimiento de medidas solventes destinadas a salvaguardar la confidencialidad de los denunciantes.

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

43

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los procedimientos de ... la DP de Granada no preveían la revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hubiesen podido estar expuestos al fraude.

Alegación:

En la próxima revisión del PMA se incluirá la revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hubiesen podido estar expuestos al fraude.

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

97

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

La DP de Granada no ha llevado a cabo una autoevaluación previa de sus procedimientos

Alegación:

**La DP de Granada ha realizado la evaluación de sus procedimientos en el propio PMA.
Además la DP de Granada había realizado con anterioridad la evaluación de sus procedimientos en el marco de otras iniciativas europeas (EDUSI)**



16. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

de algunas de las medidas de detección analizadas, como la existencia de indicadores de riesgo o la existencia de canales de denuncia de fraude, esta Diputación Provincial de Guadalajara ha procedido a dar cumplimiento estricto a dicha recomendación, difundiendo la existencia de los indicadores de riesgo entre el personal en posición de detectar esas señales de alerta, esto es, los Jefes de Servicio, como gestores de expedientes donde puedan manejarse fondos del PRTR, así como se ha remitido, con carácter general a todo el personal de la Diputación el Plan de Medidas Antifraude íntegro, para dar cumplimiento a la recomendación núm. 5 y complementar el alcance de la difusión recomendada en el apartado anterior (recomendación núm. 4).

En este sentido, se ha procedido a remitir por correo electrónico corporativo desde la Secretaría General la información específica de las banderas rojas a analizar por los Jefes de Servicio, y la totalidad del Plan de Medidas Antifraude, por la misma vía, a todo el personal de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Se pretende así dar a conocer los indicadores de alerta, que obligan a los responsables de los Servicios administrativos a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar que no existe un riesgo de fraude, por un lado; y, por otro, a posibilitar que cualquier persona dependiente de esta Administración acceda al Plan íntegro y pueda, de la mano del cumplimiento de la recomendación núm. 6 que en la Alegación tercera se expondrá, denunciar cualquier posible infracción al respecto.

Se copias de los correos acreditativos del anterior extremo, como doc. núm. 2 y 3

TERCERA.- En relación con la recomendación núm. 6 del Anteproyecto de Informe, relativa a incidencias detectadas en relación con la información publicada por la Diputación Provincial de Guadalajara en páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia, respecto de lo cual Tribunal de Cuentas recomienda mantener actualizada la información publicada en estos medios, y, especialmente, publicar el Plan de Medidas Antifraude, esta Diputación Provincial de Guadalajara ha procedido a dar cumplimiento estricto a dicha recomendación, publicando el Plan de Medidas Antifraude en el Portal de Transparencia como medida de publicidad activa, de libre consulta para cualquier persona interesada (<https://transparencia.dguadalajara.es/transparencia-institucional/plan-medidas-antifraude/>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara ([Sede Electrónica de Guadalajara \(sedelectronica.es\)](https://sedelectronica.dguadalajara.es/)), donde se incorpora además seguidamente el canal de denuncias.

Se adjuntan imágenes acreditativas de los anteriores extremos, como doc. núm. 4 en relación con el Portal de Transparencia, y como doc. núm. 5 en relación con la sede



Diputación de Guadalajara

electrónica.

CUARTA.- Respecto de las diversas consideraciones que el Anteproyecto de Informe recoge, esta Diputación Provincial aprobó tardíamente el Plan de Medidas Antifraude y, por un error en la continuidad del procedimiento, una vez aprobado por órgano competente, no se llevó a cabo la necesaria y recomendada publicidad, que ahora se subsana a la vista de las recomendaciones de ese Tribunal de Cuentas. Por otra parte, constituido el Comité Antifraude que dicho Plan prevé, se están llevando a cabo las funciones encomendadas.

QUINTA.- Finalmente, en cuanto a las diversas consideraciones que el Anteproyecto de Informe recoge en relación con la actualización de la información y los datos económicos relativos a retribuciones anuales percibidas por altos cargos y máximos responsables de la Diputación Provincial de Guadalajara, indicar que, efectivamente, la información que aparece reflejada en el Portal de Transparencia está viva, va actualizándose periódicamente, constando actualmente todos los datos al respecto en el mismo y de varias anualidades ([Régimen de Dedicación y Retribuciones de Cargos Electos | \(dguadalajara.es\)](https://dguadalajara.es/portal-transparencia)).

En su virtud, SUPlico AL TRIBUNAL DE CUENTAS tenga por presentado en tiempo y forma este escrito, se sirva admitirlo y proceda a tener por hechas estas manifestaciones y por subsanadas las deficiencias detectadas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Planes Antifraude aprobados por las Entidades Locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tras haber observado y cumplido las recomendaciones de ese Tribunal de Cuentas.

Por ser de justicia que pido en Guadalajara, a fecha de firma electrónica

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





DALEPH

INFORME DE
FISCALIZACIÓN DE LOS
PLANES ANTIFRAUDE
APROBADOS POR LAS
ENTIDADES LOCALES QUE
PARTICIPAN EN LA
EJECUCIÓN DEL PRTR
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS

1.

Objeto del Informe y principales resultados

Con fecha de 27 de julio de 2023, el **Tribunal de Cuentas** publica el Informe de fiscalización que ha realizado y aprobado, en colaboración con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas sobre el **análisis de 214 entidades del sector público local de toda España** que participaron en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que hubiesen adquirido la condición de “entidad ejecutora” durante el primer semestre de vigencia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Link de acceso a la OM:

<https://www.tcu.es/repositorio/27e762c8-52a7-443d-86eb-75f46f7aad8c/l1528.pdf>

OBJETO DEL ANÁLISIS REALIZADO

- 1. Determinar si las entidades han autoevaluado sus procedimientos según los principios de gestión del PRTR en materia antifraude.*
- 2. Verificar los procedimientos empleados por las entidades para elaborar y aprobar sus PMA; determinar su coste.*
- 3. Comprobar la efectiva aprobación de los PMA y examinar su contenido y valorar la adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos del ciclo antifraude.*
- 4. Examinar la implantación de los PMA y verificar si las entidades han cumplido sus procedimientos en caso de situaciones de fraude o de conflictos de interés.*

RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO

El 83% de las Entidades Locales analizadas aprobaron planes de medidas antifraude para así garantizar la correcta gestión de los fondos Next Generation EU.

Sin embargo, señalan tres elementos a tener en cuenta:

- 1. Los avances en esta materia no han finalizado.** Los PMA son un primer paso.
- 2. Queda pendiente la implantación efectiva de algunas de las medidas** contenidas en los planes antifraude. Hay que mantener vigentes las medidas adoptadas.
- 3. Hay que seguir incidiendo en la implantación de una cultura de lucha contra el fraude.**

2.

Conclusiones y recomendaciones del Informe

RECOMENDACIÓN Nº 01

*Los órganos de la Administración General del Estado, así como los de las administraciones autonómica y local, convocantes de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondo europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, **deberían hacer constar de forma expresa en las bases reguladoras de las subvenciones y/o en las convocatorias las condiciones de la participación de las entidades que resulten beneficiarias de los recursos y las obligaciones de estas, en especial, en relación con la necesidad de aprobar un plan de medidas antifraude.***

RECOMENDACIÓN Nº 02

***Las entidades deberían remitir sus PMA aprobados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude** al objeto de contribuir al proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.*

Sólo el 35 % de las entidades analizadas lo han hecho.

Enlace al SNCA: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

RECOMENDACIÓN Nº 03

*Tanto las entidades que aún no hayan aprobado su PMA y se encuentren en fase de elaboración, como aquellas que procedan a la revisión de sus planes ya aprobados, deberían **dotarse de los medios adecuados para poder realizar estos procesos internamente**, tal y como recomienda la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, evitando recurrir a su externalización.*

El 69 % de las entidades analizadas elaboraron internamente sus planes.

RECOMENDACIÓN Nº 04 y 05

***Las EELL deberían difundir entre su personal las políticas antifraude**, los códigos éticos y/o de conducta, los indicadores de riesgo y los canales de denuncia de fraude, al objeto de facilitar su conocimiento y fomentar su cumplimiento.*

RECOMENDACIÓN Nº 06

Las EELL deberían revisar y mantener actualizada la información publicada en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia.

Es importante que se mantengan activados los canales habilitados para la interposición de alertas o denuncias de fraude, al objeto de facilitar su conocimiento y utilización, tanto por su propio personal, como de la ciudadanía en general.

CONCLUSIÓN GENERAL

*La adecuada gestión de los fondos públicos aconseja que **estos principios se extiendan a la totalidad del ámbito de gestión de las entidades, con independencia del origen de los recursos,** no circunscribiéndose, exclusivamente, a la ejecución del PRTR, por lo que sería recomendable la exigencia a las entidades locales de planes antifraude, así como el establecimiento de controles que garanticen su efectiva implantación.*

3.

¿Debemos hacer algo a raíz del Informe?

- ✓ El Informe tan solo ofrece CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.
- ✓ Conviene recordar que el **Artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre establece:

“Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

***La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas** y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión”.*

- ✓ **RESPECTO A LA CONCLUSIÓN Nº 1.** Nuestra Entidad Local no convoca ayudas y subvenciones y, por tanto, no sería aplicable. Por analogía podría entenderse extensible a los contratos publicados en ejecución de las ayudas recibidas, pero en este caso, es algo de lo que se informa habitualmente por la aplicación de la *“Instrucción de 23 de diciembre de la JCCPE sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR”.*

- ✓ **RESPECTO A LA CONCLUSIÓN Nº 2.** Es potestativo por parte de la entidad la remisión del PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- ✓ **RESPECTO A LA CONCLUSIÓN Nº 3.** La Entidad Local puede decidir libremente si gestiona internamente su PMA o recurre a su externalización mediante una Asistencia Técnica. Lo que es importante es que la Entidad efectivamente tenga al día las medidas adoptadas. **RESPECTO A**
- ✓ **RESPECTO A LAS CONCLUSIONES Nº 4, 5 y 6.** Entre las medidas que el Comité debe prestar especial atención cabría reseñar:
 - La formación del personal en materia de fraude e integridad.
 - La reunión anual del Comité Antifraude.
 - La evaluación anual del Riesgo de Fraude.
 - La adecuada comunicación y visibilidad del Canal Antifraude y normativa aplicada: Plan de Medidas Antifraude, Declaración Institucional y Código Ético.



www.daleph.com

daleph@daleph.com

PUNTO 4. EJERCICIO ANUAL DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4
Prevención	
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4
Detección	
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	2
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4
12. ¿Se dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4

Corrección	
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4
Persecución	
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4
PUNTOS TOTALES	62

PUNTO 5. SUBVENCIONES RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Código provisional	Denominación
C24.I02.P04.S11.PROVISIONAL.S533	Compra libros en papel. Andalucía. Ayuntamiento de Martos
C24.I02.P04.S11.PROVISIONAL.S534	Compra libros en papel. Andalucía. Ayuntamiento de Martos.
C20.I01.P03.PROVISIONAL.S514	Flexibilización y accesibilidad de la FP: Aulas Mentor_ Ayuntamiento de Martos_ Andalucía.
C02.I05.P02.PROVISIONAL.S1334	PIREP L2 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS C2I5PL/22/01470
C24.I02.P05.S17.PROVISIONAL.S04	Proyecto de digitalización y dotación técnica de la sala B del Teatro Municipal de Martos
C11.I03.P01.PROVISIONAL.S212	PRTR MPT CONVOCATORIA 2022 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN AYUNTAMIENTO DE MARTOS
C14.I01.P07.S14.PROVISIONAL.S19	PSTD MARTOS: NATURALEZA, GASTRONOMÍA Y ACEITE